TOMO 192 Montevideo, Jueves 9 de Julio de 1953 Núm. 13979

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se elimina de la foja de servicios de un Agente de Seguridad la anotación de una mención, presumiblemente por no haber saldado una deuda, en atención a disposiciones legales.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 23 de junio de 1953.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las sanciones impuestas al Guardia Civil (hoy Agente de Seguridad), de la Jefatura de Policía de Salto, Ramón Silveira Cardozo, por las causales que se detallan a fojas 4 y 5.

Resultando: que según la comunicación de fojas 4, dirigida a la Jefatura de Policía de Salto, con fecha 24 de marzo de 1952, el Comisario de Ordenes Ramón Balbino Barboza impuso al Guardia Civil Silveira, un arresto de 48 horas sin perjuicio del servicio "por haberle engañado". El engaño habría consistido, según la misma comunicación, en no haber cumplido Silveira, el compromiso de saldar una deuda que tenía pendiente con el ex Guardia Civil Santiago Oroña, asumido ante el mencionado superior a requerimiento de éste.

El Guardia Civil Silveira no acató el arresto, retirándose de la seccional vestido de civil. Pero ulteriormente concurrió al domicilio del Comisario de Ordenes, pidiéndole que solucionara su situación, pues comprendía no haber cumplido, y por una mala interpretación había desacatado la voz de arresto.

En consecuencia, por orden del Comisario de Ordenes, se presentó a la seccional a cumplir la sanción pendiente, lo que hizo en forma integral.

Resultando que el Subjefe de Policía, Pablo Gaudín, a cargo, cuando ocurrían los hechos reseñados, de la Jefatura de Policía de Salto, confirmó, (fs. 5 y 6), la sanción impuesta a Silveira, pero no por la causal que la motivó inicialmente, sino por la falta configurada en el hecho de desacatar la orden de arresto.

Resultando que, además del engaño, el Comisario de Ordenes tuvo presente (fs. 4 y vta.), lo dispuesto en la circular telegráfica inserta en página 345, tomo 5, del "Régimen Jurídico de la Policía". (Según la cual se estima como irregular la conducta de los funcionarios policiales que no satisfacen o arreglan sus deudas particulares.

Resultando que la deuda pendiente era de $ 23.00, y ha quedado saldada con mucha anterioridad a la presente resolución.

Considerando que sólo con sutileza escolástica podría admitirse el distingo que establece el Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Salto, al manifestar que sancionó al Guardia Civil Silveira, no por el hecho de no haber saldado su deuda, sino por el engaño que implicaba al no haber cumplido el compromiso de saldarla.

De hecho al Guardia Civil Silveira se le impuso una "prisión por deudas", fórmula de cobro compulsivo que ni siquiera la justicia puede aplicar, siguiéndose, con mayor razón, que menos puede hacerlo la autoridad policial, como no podría hacerlo el propio Poder Ejecutivo.

Considerando que ello no implica quitar razón de ser a la circular telegráfica mencionada en los resultandos. Esa circular, como allí se recuerda, expresa que se tendrá como irregular la conducta de los funcionarios policiales que no satisfacen o arreglan sus deudas particulares. Pero lo que con ello se quiere significar es que esa conducta constituirá un demérito en la apreciación genérica de la actuación de tales funcionarios. No se autorizan, en cambio, sanciones específicas, como la que de hecho se aplicó en el caso en estudio.

Considerando que es distinta la posición asumida por el Subjefe Gaudín, ya que éste tuvo especial cuidado en puntualizar que lo que sancionaba no era la presunta falta imputada al Guardia Civil Silveira sino el desacato ulterior en que éste incurrió.

Debe tenerse presente, sin embargo, como observación al margen, que de no ser por ese desacato, es muy posible que nadie se hubiera enterado del exceso que con Silveira se cometía. Ello no implica justificar la falta, pero sí hacer presente la necesidad de que las sanciones que se apliquen sean simpre razonables y justas.

Por tales fundamentos,

SE RESUELVE:

1º Apruébase lo resuelto a fojas 5, por la Jefatura de Policía de Salto, disponiéndose sin embargo, que se elimine de la foja de servicios del Agente de Seguridad (ex Guardia Civil), Ramón Silveira Cardozo, la anotación de la falta cometida y del arresto sufrido.

2º Notifíquese esta resolución al Comisario de Ordenes Ramón Balbino Barboza.

3º Tome nota la Oficina de Personal; circúlese a las dependencias de este Ministerio; publíquese y remítase para su conocimiento y demás efectos, a la Jefatura de Policía de Salto; cumplido vuelva y archívese.

FUSCO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se modifica un precio para la venta de arroz, del industrial al mayorista

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de junio de 1953.

Vistos: El decreto de fecha 23 del corriente, estableciéndose los precios máximos de comercialización de arroz en el Departamento de Montevideo.

Resultando: Que al redactarse el decreto se fijó para el arroz suelto, tipo japonés, en la etapa del industrial al mayorista el precio de $ 0.37 el kilogramo (treinta y siete centésimos), cuando el precio que debió tomarse fué el de $ 37.70 (treinta y siete pesos con setenta centésimos) los cien kilos.

Considerando: Que es el precio de $ 37.70 los cien kilos el que corresponde, como base de escala, a los máximos fijados para las sucesivas etapas de la comercialización del producto, por lo que procede efectuar la corrección del caso.

Atento: A lo establecido en el artículo 12 de la ley número 10.940 de 19 de setiembre de 1947,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Sustitúyese el precio máximo de $ 0.37 (treinta y siete centésimos) por kilo fijado por el artículo 1º del decreto de 23 de junio de 1953, para la comercialización del arroz suelto, tipo japonés, 12 % de porcentaje máximo de partido, en la etapa del industrial al mayorista y en el Departamento de Montevideo, por el precio máximo de $ 37.70 (treinta y siete pesos con setenta centésimos) los cien kilos.

Art. 2º Mantiénense las demás disposiciones del decreto de 23 de junio de 1953.

Art. 3º El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en dos diarios de la Capital.

Art. 4º Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

3

Resolución. Se autoriza a la firma "Sapac Corporation", a implantar un horario especial

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de junio de 1953.

Vistos estos antecedentes, en los cuales la firma Sapac Corporation, continuadora de la firma "Productos Roche S. A.", solicita modificación del horario de trabajo establecido en la resolución del Poder Ejecutivo de 29 de setiembre de 1948.

Resultando: Que por la resolución precitada se autorizó a la firma "Productos Roche S. A.", a implantar la siguiente jornada de labor para sus empleados y obreros: de lunes a viernes, inclusive, de 8 y 30 a 12 y 30 y de 13 y 15 a 17 y 15 horas; el día sábado no se trabaja, pero se reputa a los efectos de la paga, como tiempo laborado.

Resultando: Que Sapac Corporation, continuadora de "Productos Roche S. A.", solicita en estos antecedentes dos modificaciones a dicho horario, que son:

1º) Que se postergue en quince minutos la hora de iniciación del horario vespertino y que se prolongue en quince minutos la hora de conclusión de dicho horario, es decir que el horario sería de 8 y 30 a 12 y 30 y de 13 y 30 a 17 y 30; y

2º) Que se amplíe la labor semanal de cuarenta a cuarenta y cuatro horas en el sentido de que la Empresa dejaría en vigor el régimen de cuarenta horas semanales, pero quedaría facultada en circunstancias imprevistas o eventuales a hacer trabajar a sus operarios hasta cuatro horas más en la semana, sin que ello significara violación de las disposiciones en vigor.

Considerando: Que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado en primer término, pero en cambio la utilización, en casos especiales, de cuatro horas extras más, no puede ser autorizada desde que ello contraviene el fundamento de la resolución de referencia, que consistió en el hecho de que no se trabajaría ni sábado ni domingo, y que la labor semanal sería de cuarenta horas.

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, y lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y por la División Higiene del Ministerio de Salud Pública; y

Atento a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley número 5.350, de 17 de noviembre de 1915,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Autorizar a la firma Sapac Corporation, continuadora de la firma "Productos Roche S. A.", a implantar las siguientes jornadas de labor para sus empleados y obreros: de lunes a viernes, inclusive, de 8 y 30 a 12 y 30 y de 13 y 30 a 17 y 30; el día sábado no se trabajará pero se reputará, a los efectos de la paga, como tiempo laborado, ampliar, en casos excepcionales o especiales, la labor semanal hasta cuarenta y cuatro horas.

2º) Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 9, para el personal de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de julio de 1953.

Vistos los laudos dictados por los Consejos de Salarios establecidos para la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (CONAPROLE); (Grupo 9), por los cuales se fijan aumentos porcentuales, categorías, etc., para todo el personal de Dirección, Administración, Obrero y de Servicio, ocupado en la referida Empresa,

SE RESUELVE:

Dar por presentados los laudos de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL DE DIRECCION Y ADMINISTRACION OCUPADO EN LA COOPERATIVA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE (CONAPROLE), GRUPO NUEVE. — JURISDICCION DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO. — CONSEJO DE SALARIOS PARA EL PERSONAL OBRERO Y DE SERVICIO OCUPADO EN "CONAPROLE" (GRUPO NUEVE) JURISDICCION DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

Montevideo, junio dieciséis de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: Para resolución definitiva las actuaciones relacionadas con ambos Consejos de Salarios instituídos por decretos del Poder Ejecutivo de fecha 2 de diciembre de 1952, para entender y resolver en materia de fijación de retribuciones mínimas, categorías, etc., de todo el personal enunciado en el epígrafe.

Resultando: Que con fecha 19 de marzo de 1953, quedaron legalmente constituídos dichos Consejos de Salarios, con la asistencia de los señores Delegados que subscriben, adoptándose de inmediato las medidas pertinentes para la mejor consideración de los problemas que se fueran planteando y señalar la labor a desarrollar; y, en ese orden de ideas, por unanimidad se acordó: sesionar en forma conjunta, en virtud que los Delegados Oficiales y del personal son los mismos para ambos Organismos y sólo varía el sector patronal, que tiene un titular para cada actividad, fundamentando esa resolución en que se facilitará en forma sensible la tarea a realizarse y podrán estudiarse las situa-

ciones con mayor número de antecedentes, lo que redundará en beneficio del fallo a dictarse.

Resultando: Que oportunamente la Delegación de los trabajadores presentó su plan de aspiraciones mínimas, consistentes en un aumento porcentual general para todo el personal comprendido en ambos Consejos, del 35 % hasta pesos 150.00; de $ 150.01 hasta $ 250.00, el 20 %; de $ 250.01 en adelante el 10 % y además la consideración de diversas mejoras, fundamentando dicho petitorio en el alza del costo de vida y en que, desde hace dos años, no perciben mejoras en sus emolumentos.

Resultando: Que los Delegados patronales manifestaron que, cuando se iniciaron las gestiones con el fin de mejorar la situación de los funcionarios de "Conaprole", antes de estar instalados los Consejos respectivos, el Directorio trató de prever esta circunstancia incluyendo determinada cifra anual en el costo de pasteurización, para ser distribuída en la forma correspondiente, a fin de que la Junta de Contadores que se reune semestralmente la reconociera para el período 1º de febrero - 31 de julio del corriente año. No se obtuvo éxito, ya que el citado Organismo entendió que no correspondía esa inclusión por ser una erogación no realizada. En virtud de lo expuesto señaló que podría concederse un aumento equivalente a un millón de pesos, pero siempre que el Poder Ejecutivo reconociera e incluyera dicha suma en el costo de pasteurización.

Resultando: Que se facultó a las Delegaciones patronal y obrera a que realizaran conversaciones extraoficiales, con el objeto de lograr un advenimiento entre las posiciones sustentadas, no llegándose a armonizar ninguna solución; por lo que la Delegación Oficial solicitó a los representantes patronales una serie de datos, con el propósito de fijar posición acerca del problema cuestionado.

Resultando: Que la Delegación del personal dejó constancia que la gran mayoría de los trabajadores perciben salarios bajos que no están en relación con el aumento del costo de vida y que, la cantidad ofrecida tampoco cubre las perentorias necesidades de los trabajadores, por ser una cifra reducida.

Resultando: Que los señores Delegados patronales expresaron que reconocían la amplia colaboración prestada a la Institución por los trabajadores, conducta excelente y contracción a las tareas que efectúan y atendiendo a esa razón es que "Conaprole" propuso mejorar la situación de los mismos en la medida de sus posibilidades, ya que la situación económico-financiera no permite atender las erogaciones solicitadas.

Resultando: Que la delegación del Poder Ejecutivo exhortó a los delegados profesionales a que efectuaran una nueva tentativa de acercamiento, de la cual pudiera surgir una fórmula que contemplara los intereses de ambos sectores eventualmente en pugna;

Resultando: Que no produciéndose ninguna variante en las gestiones ultra-Consejo y teniendo en cuenta que las posiciones continuaban incambiadas, la delegación del Poder Ejecutivo se vió en la necesidad de entrar a la consideración definitiva del problema, y a esos fines efectuó varias sesiones, analizando punto por punto las exposiciones de los señores delegados y también estudió los informes pedidos oportunamente;

Resultando: Que en sesión de fecha 16 de junio de 1953, se sometió a votación la fórmula presentada por la delegación gubernamental, la cual después de extensas deliberaciones resultó aprobada por mayoría formada por las delegaciones del Poder Ejecutivo y del personal, dejando expresa constancia de su discordia las delegaciones patronales:

Resultando: Que para la fijación de la escala de aumentos porcentuales con carácter general que figura en la parte dispositiva de este documento, se han tenido en cuenta los beneficios sociales que otorga "Conaprole" a todos sus trabajadores;

Considerando: Lo dispuesto por la ley N.o 10.449 y los lineamientos generales trazados sobre el particular, los Consejos de Salarios establecidos para Conaprole (Personal de Dirección, Administración, Obrero y de Servicio), por mayoría formada por las delegaciones del Poder Ejecutivo y de los trabajadores, con el voto negativo de las delegaciones patronales en lo que tiene atinencia con el monto de los aumentos votados, y por los fundamentos que exponen,

RESUELVE:

Primero: Establecer un aumento porcentual para todo el personal de Dirección, Administración, Obrero y de Servicio de Conaprole, en la forma que se indica seguidamente:

A) Auméntanse las asignaciones mínimas fijadas por los laudos anteriores, convenios colectivos y percibidas al 28 de febrero de 1953, en la escala porcentual general acumulativa del:

35 o|o hasta $ 150.00;
15 o|o de $ 150.01 hasta $ 300.00; y
5 o|o de $ 300.01 en adelante.

B) Están comprendidos dentro de la precedente escala, los aumentos progresivos estipulados por los respectivos Laudos y Convenios.

Segundo: Se excluyen de esta resolución, los aumentos otorgados voluntariamente por "Conaprole".

Tercero: Mantener los porcentajes que rigen actualmente para los funcionarios que perciben comisiones. Con esa finalidad, se deja expresamente establecido que el tope máximo que será tomado en cuenta a efectos de liquidar comisiones, no podrá ser superior a los precios de venta fijados al 31 de mayo del año en curso, entendiéndose que serán los precios de venta al público, comercio o salón.

Cuarto: Para los Encargados Reemplazantes de Sucursales se establecen dos categorías: de 1.a y 2.a. En la 1.a categoría estarán comprendidas las Sucursales N.os 6 y 10, y en la 2.a categoría, las Sucursales N.os 1, 2, 3, 14, 16, 18, 22, 24, 26, 28, 30, Colón y Carrasco. Para los funcionarios que realicen los reemplazos de Encargados, en las Sucursales de 1.a categoría, se fija una comisión de 0.70 o|oo (setenta centésimos por mil) sobre el total de las ventas efectuadas en dichos locales en mostrador, salón y reparto. A los funcionarios que cumplen los reemplazos de Encargados en las Sucursales de 2.a categoría, se les asigna una comisión de 0,15 o|oo (quince centésimos por mil) sobre el total de las ventas que realicen éstos en mostrador, salón y reparto. Los Encargados Reemplazantes de Sucursales de 1.a y 2.a categoría, se harán cargo de los quebrantos que se produzcan por concepto de falta de mercaderías, envases, etc., proporcionalmente al tiempo trabajado por éstos en cada Sucursal.

Quinto: A efectos de fijar la base a tomar en consideración para la liquidación de comisiones, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.o, se agrega a las actas la lista de precios vigentes al 31 de mayo de 1953.

Sexto: Las disposiciones de los artículos 3.o, 4.o y 5.o, regirán durante el período de vigencia de este Laudo.

Séptimo: Quedan vigentes las disposiciones de los Laudos anteriores, en cuanto no se opongan a las contenidas en el presente.

Octavo: Todas las disposiciones de este Laudo, comenzarán a regir a partir del día diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Noveno. Los artículos 3.o a 7.o, fueron votados por unanimidad.

Décimo: Remítase nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en relación a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley N.o 10.940.

Undécimo: Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos por la ley N.o 10.449, del 12 de noviembre de 1943.

José Poseiro, Presidente. — Mario Travieso. — Raúl Santamaría, Delegados del Poder Ejecutivo. — José María Penco, Delegado de los trabajadores. — Carlos M. Griego, Secretario de Actas.

Los señores Delegados patronales fundamentan su voto discorde en la siguiente forma:

1º Que "Conaprole" reconoce la necesidad y el merecimiento del personal de la empresa en el sentido de mejorar su situación presupuestal.

2º Que consecuente con esa posición, presentó al Consejo de Salarios una fórmula para aumentos por $ 1:000.000.00 anuales que, a su juicio, representaba una suba prudencial en la actual escala de sueldos y jornales.

3º Que esa cifra se considera compatible con la situación de la empresa y de moderada repercusión en los costos de la leche y en los precios de los productos derivados de la industrialización.

4º Que Conaprole ha gestionado reiteradamente ante las autoridades competentes e insistido por intermedio de sus Delegados ante este Consejo, para que el personal dedicado a las secciones industrialización y distribución y ventas, fuera considerado en un mismo grupo con el personal de las empresas que desempeñan actividades iguales y con las cuales Conaprole está sometida en las ventas al régimen de la libre competencia.

5º Que los actuales sueldos de los repartidores de leche, vendedores de manteca, personal de Sucursales de venta y personal de fábrica de subproductos de Conaprole son ya más elevados que los que pagan las empresas que desarrollan actividades iguales; el nuevo aumento que se producirá sobre los mismos, los distanciará aún más de los que perciben los que trabajan en las otras firmas, creándole enormes dificultades a la Conaprole, poniéndola en la posible situación de tener que suprimir algunos de los servicios que realiza.

6º Destaca que este tratamienot injusto y desigual, provocará al organismo trastornos imprevisibles desde el punto de vista económico - financiero que obligará a la Dirección del mismo a adoptar drásticas medidas para evitar males irremediables.

7º Deja expresa constancia que no encierran estos argumentos ningún propósito en desmedro de la justa paga del personal de Conaprole ni de otras empresas cualquiera sea su actividad, sino que lo que se postula es por tratamientos igualitarios que en definitiva son los únicos realmente justos y los previstos por la ley

8º Que habiéndose negado la Junta de Contadores instituída por la ley Nº 10.707, a incluir en los costos del actual semestre la suma de $ 1:000.000.00 destinada a atender aumentos del Consejo de Salarios, Conaprole no puede hacer frente a los aumentos votados mientras el Poder

Ejecutivo no destine las sumas necesarias a ese fin en la parte proporcional de la sección pasteurización.

Jacobo Vázquez Piera. — Felipe Guerra Fajardo, Delegados patronales ante los Consejos respectivos.

El Delegado de los trabajadores ante ambos Consejos, doctor José María Penco manifiesta su aspiración en el sentido de que, por las vías legales que correspondan, se mejoren las asignaciones fijadas para los Directores de Conaprole, entendiendo que las remuneraciones que actualmente perciben, ($ 500.00 el Presidente y $ 400.00 los demás Directores), no están en relación con la importancia del trabajo que realizan, ni con la responsabilidad de la función que cumplen.

José M. Penco, Delegado de los trabajadores.

5

Decreto. Se constituye una Comisión de Salarios para el Trabajo a Domicilio en las Industrias y Comercio del Cuero, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de junio de 1953.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el Convenio Colectivo de Trabajo, realizado entre el Sindicato de la Industria del Cuero y la Cámara de la Industria del Calzado, integrante de la Unión Industrial Uruguaya, por el cual se estableció un aumento del 20 o|o (veinte por ciento) en las tarifas de trabajo a domicilio, estipulándose que en todo caso se aumentaría ese porcentaje sobre los salarios que se está ganando actualmente (fs. 5);

Resultando que, por Resolución del Ministerio de Industrias y Trabajo de 28 de marzo próximo pasado, se ordenó la publicación de dicho Convenio, la cual se efectuó en el "Diario Oficial" desde el 11 al 21 de abril inclusive;

Considerando que ambas partes contratantes y la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, señalan la conveniencia de que se constituya una Comisión de Salarios para el Trabajo a Domicilio en las Industrias y Comercios del Cuero, a fin de dar carácter general al Convenio y resolver cuestiones de salarios en otras ramas de la industria;

Considerando que, previamente, deben efectuarse las elecciones de ambos sectores para la integración de la Comisión cuya creación se solicita;

Con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 6.o de la ley N.o 9.910, de 3 de enero de 1940, y 36 de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Constitúyese una Comisión de Salarios con jurisdicción nacional, para el Trabajo a Domicilio en las Industrias y Comercio del Cuero.

Art. 2º Convócase al sector patronal y al obrero para que efectúen las elecciones y designaciones de delegados respectivas, de acuerdo con la reglamentación vigente (Decreto de 21 de abril de 1942 y concordantes) fijándose un plazo de diez (10) días a contarse de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial" para el registro de listas.

Art. 3º Cométese al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios la preparación y realización del acto eleccionario y la proclamación de los candidatos electos.

Art. 4º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

6

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo firmado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 25 de junio de 1953.

Comercio e Industria de Soriano

Exímese de la obligatoriedad del desempeño del cargo de Miembro del Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria de Soriano al escribano Pedro C. Besozzi y nómbrase para subrogarlo, en carácter de tercer vocal, al señor Eduardo Galagorri.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 26 de junio de 1953.

723—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al mensaje número 445 referente a informes del funcionario del Servicio de Sanidad Militar Eduardo A. Montero.

724—Pase a situación de "Disponibilidad" el Mayor Ramón B. Lizaso.

725—Líbrese orden de pago por pesos 10.000.00 para atener el pago de la adquisición de enseres de instrucción realizadas por el Instituto Militar de Estudios Superiores, de conformidad con la resolución de 27 de junio de 1952.

726—Autorízase al Servicio de Intendencia a adquirir mediante pedido de precios y en forma directa, hasta 60.000 kilogramos de maíz o avena, para atender los abastecimientos reglamentarios a las Fuerzas Armadas, dentro de la suma aproximada de $ 10.800.00.

727—Autorízase al Servicio de Transmisiones a proceder a la destrucción de los archivos tele-radiotelegráficos correspondientes al año 1951.

728—Autorízase a la Dirección de Aeronáutica Civil a adjudicar a las firmas Arió y Cía. y Bayfor la provisión de 7 impermeables y 8 pares de botas de goma destinadas al personal afectado al Servicio de Iluminación y Balizamiento del Aeropuerto Nacional de Carrasco.

729—Nómbrasen, por vía de regularización, en el Item 3.27 "Dirección de Aeronáutica Civil" en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, para ocupar los cargos de Jefes de 4ta. (Operadores Centro de Control). Partida 36, Categoría II, Grado 11, a los actuales Auxiliares 4tos. Partida 25, Categoría IV, Grado 2, Rosa D'Andrea de Rizzardo y Judith Figueroa.

730—Confiérese con fecha 28 de marzo del corriente año, los ascensos que se indican a varios Jefes y Oficiales del Servicio de Aeronáutica Militar.

731—Refuércese el rubro 8.01 "Gastos Eventuales y Extraordinarios" del Item 3.22-03 en $ 270.00.

732—Declárase terminada con fecha 31 de mayo del año en curso, la misión confiada al Aspirante del Curso de Aplicación Luis Chiapparro.

733—Desestímase la solicitud formulada por el Coronel (R) Francisco Albrieux a fin de que se le confiera el grado inmediato superior.

734—Dispónese que la Caja de Pensiones Militares reintegre al Mayor (B. M.) Marcos Sixto Aguiar $ 683.70; que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria por pesos 90.00 y que la Región Militar 2, planille en el primer presupuesto que remita a liquidar el importe de las asignaciones de mesa, desde enero a marzo del corriente año.

735—Otórgase a la señorita Benita Constante, una pensión de $ 55.00 mensuales a partir del 28 de agosto de 1952 beneficiada con la cuota de $ 30.00 mensuales establecida por la ley N.o 11.780.

736—Nómbrase Fiscal Administrativo del Ministerio de Defensa Nacional al Capitán de Navío Angel Nilo Sierra.

737—Acéptase la renuncia presentada por el Teniente Coronel (R) Fructuoso P. Barbadora del cargo para que fué designado por decreto N.o 7.488.

738—Confiérese el grado de Guardia Marina con fecha 21 de diciembre de 1952 al Aspirante de la Escuela Naval Luis E. Chiapparro.

739—Nómbranse para prestar servicios en las Reparticiones y Unidades que se indican a varios señores Oficiales.

740—Mensaje a la Cámara de Senadores solicitando venia para integrar la lista de Conjueces del Supremo Tribunal Militar.

741—Declárase terminada con fecha 31 de marzo del año en curso, la Misión Oficial confiada al Capitán de Navío Américo Dentone, como Agregado Naval a la Embajada del Uruguay en la República Argentina.

742—Desestímase la solicitud formulada por el entonces Oficial 4.o (Alférez Asimilado) de la Dirección General de Aeronáutica Militar) Esau Pablo Prada, en el sentido de que se le incluya en los beneficios que acuerda la ley N.o 11.300.

743—Idem del entonces Sargento 1.o (Asimilado) Radiotelegrafista del Grupo Aeronáutico N.o 3 (Bombardeo) Walter Domingo Contera, a fin de que se le incluya en los beneficios que acuerda la ley N.o 11.300.

744—Idem por el entonces Sargento Asimilado Rubendori Yamandú La Paz, de la Base Aeronáutica N.o 2.

745—Idem por el entonces Sargento Asimilado de la Escuela Militar de Aeronáutica, Luis Alberto Lesa.

746—Idem por el entonces Oficial 4.o (Alférez Asimilado) de la Dirección General de la Aeronáutica Militar, Alfredo Canavesi.

747—Idem por el entonces Cabo Asimilado de la Dirección General de Aeronáutica Militar, César Ruben Taroco.

748—Idem por el entonces Oficial 3.o (Alférez Asimilado) de la Dirección General de la Aeronáutica Militar, Victorio Mori.

749—Idem formulada por el entonces Sdo. de la Base Aeronáutica N.o 1 Danilo Spadir en el sentido de que se le incluya en los beneficios que acuerda la ley N.o 11.300.

750— Idem por el Sub-Oficial de 1.a Clase de la Inspección General de Marina Walter Galli.

751—Idem por el Sdo. de la Base Aeronáutica N.o 2 Juan Adolfo Durañona.

753—Idem por el Sdo. de la Dirección General de Aeronáutica Militar Juan C. Frías.

754—Idem Por el Sdo. de la Base Aeronáutica N.o 1, Víctor Hugo Pereyra.

755—Idem por el Sdo. de la Dirección General de Aeronáutica Militar Juan B. Dergan Luis.

756—Idem por el Sdo. de la Escuela Militar de Aeronáutica Luis Alfredo Zi-...

757—Idem por el Sdo. de la Base Aeronáutica N.o Onelya Machado.

758—Idem por el Marinero de 1.a Clase del R.O.U "Paysandú" Santiago Machado.

759—Idem por el Marinero de 1.a Clase del R.O.U. "Lancha de Rescate R1" Walter Andrade.

760—Idem por el Marinero de 1.a Clase del R.O.U. "Capitán Miranda" Pedro Viñarte.

761—Idem por el Marinero de 1.a Clase de la Aeronáutica Naval, Ruben Vignoli.

762—Idem por el Marinero de 1.a Clase de la Base Aereo Naval N.o 2, Jacinto Sosa.

763—Idem por el Marinero de 1.a Clase del R.O.U. "Río Negro" Jorge Cuenta.

764—Idem por el Marinero de 1.a Clase de la Base Aerronaval N.o 2 Victorino Aguirre.

765—Idem por el marinero de 1.a Clase (Radiotelegrafista) de la Inspección General de Marina, Manuel Herrera.

766—Idem por el Cabo de 2.a Clase de la Aeronáutica Naval, Benjamín Sosa.

767—Idem por el Cabo de 2.a Clase de Aviación, Orlando Pablo Nogueira, de la Base Aeronaval N.o 2.

768—Idem por el Cabo de 1.a Clase (Radiotelegrafista) de la Inspección General de Marina, Vicente García.

169—Idem por el Cabo de 1.a Clase (Radiotelegrafista) de la Inspección General de Marina Abandio Gutiérrez.

770—Idem por el Cabo de 1.a Clase del R.O.U., Ramón Chocho.

771—Idem por el Sub-Oficial de 2.a Clase de la Aeronáutica Naval, Platón Rey.

772—Idem por el Sub-Oficial de 2.a Clase (Radiotelegrafista) de la Inspección General de Marina, Zapicán Gastañaga.

773—Idem por el Sub-Oficial de 2.a Clase de la Inspección General de Marina, José Díaz Vallez.

774—Idem por el Sub-Oficial de 2.a Clase de la Aeronáutica Naval, Nelson Guerin.

775—Idem por el Sub-Oficial de 2.a Clase de la Aeronáutica Naval, Luciano Viñoli.

776—Nombrar para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional sin perjuicio del Curso de Pasaje de Grado que actualmente realiza en el Instituto Militar de Estudios Superiores, al Teniente Coronel Guillermo A. Dula.

777—Nómbrase en el Item 3.03 "Servicio de Material y Armamento" para ocupar un cargo de Peón, Partida 33, Categoría IV, Grado 3, al señor Pablo Aníbal Fuentes.

778—Autorízase a la Dirección del Servicio de Intendencia a contratar los servicios como Oficial Fideero, Categoría R. N.o 11 de. señor Luis Teodoro Azofra Belmonte, quien percibirá un jornal de $ 7.00.

779—Otórgase a la señora María Ramona Feo Aprile de Lena una cuota pensión de $ 108.33 mensuales a partir del 1.o de marzo de 1953 y modifícase la resolución N.o 11.990 fijando la pensión acordada a la señorita María Isabel Freire Aprile en $ 324.99 mensuales a partir del 1.o de marzoz de 1953.

780—Otórgase a la señora Braulia Eufemia López de Sambolino, una cuota pensión de $ 19.25 mensuales a partir del 1.o de mayo de 1953; modifícase la resolución N.o 9.927 fijando las cuotas pensionarias de las señoritas Ana Joaquina Nattino, Aida López de Enriquez y señoritas María Eloísa López, Elida López, también a partir del 1.o de mayo de 1953 en $ 19.25 a cada una continuando con las cuotas suplementarias establecidas por las leyes N.os 11.328 y 11.780, como así también la señora Braula Eufemia López de Sambolino a partir del 1.o de mayo de 1953.

781—Otórgase a las señoritas Esmeralda y Ermelinda Papini y Zás y señora Delia Papini y Zás de Parada una pensión en común de $ 35.00 mensuales por vía de acrecimiento a partir del 22 de enero de 1953.

782—Desestímase la solicitud formulada por el Teniente Coronel (R) Ismael Espínola a fin de que se le lequide la asignación de Mesa que indica.

783—Pase a situación de retiro el Teniente 1.o (A) Adolfo Costa Dibelle con una asignación mensual de $ 291.33.

784—Líbrese orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 654.07 destinada a abonar a la firma IPUSA 75.000 hojas de papel mimeógrafo, destinadas a la Sección Boletín y Prensa.

785—Declárase retirado con una asignación mensual de $ 17.90 al Sargento 1.o Vitalino Froilán Pelaez del Regimiento de Caballería N.o 4.

786—Autorízase a la Dirección General de Aeronáutica a adquirir a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, fundas para aviones por $ 13.474.00.

787—Declárase en situación de retiro obligatorio por edad, al Coronel (SM-M) Ivo Ferreira con una asignación mensual de $ 900.00.

788—Declárase en situación de retiro obligatorio por edad, al Mayor (A) Héctor Eduardo López con una asignación mensual de $ 680.00.

789—Pase a situación de retiro obligatorio por edad el Teniente 1.o (A) José Antonio Barella con una asignación mensual de $ 440.00.

790—Pase a situación de retiro obligatorio por edad el Mayor (SM-M) Hugo S. Scoseria, con una asignación mensual de $ 680.00.

791—Declárase en situación de retiro obligatorio por edad al Teniente 1.o (SM-F) Elisa M. Nosei.

792—Pase a situación de retiro obligatorio por edad el Capitán (A) Alfredo Dionisio Gutiérrez.

793—Otórgase a la señora Sara Alegre de Pérez una pensión de $ 6.00 mensuales a partir del 17 de noviembre de 1951, teniendo derecho a las cuotas suplementarias establecidas por las leyes N.os 11.326 y 11.780.

794—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del mensaje N.o 2.076 relacionado con el sumario instruído a raíz de la muerte del soldado Artigas Maciel.

795—Mantiénese la designación del Teniente Coronel Antonio Alem, para ocupar el cargo de 2.o Jefe del Regimiento de Caballería N.o 6.

796—Mantiénese la resolución de 31 de octubre de 1952 por la que no se hace lugar al pedido formulado por el Teniente 1.o José María Fedrigetti Carro para que se le retrotraigan fechas de ascensos.

797—Mantiénese la resolución de 24 de octubre de 1952 por la que no se hace lugar al pedido formulado por el Teniente Coronel Mario S. Arenas para que se le retrotraigan las fechas de ascenso.

798—Mantiénese la resolución de 31 de octubre de 1952 por la que no se hace lugar al pedido formulado por el Teniente Aviador Carlos Raúl Mercader Arrien para que se le retrotraigan fechas de ascensos.

799—Autorízase al Servicio de Intendencia a disponer con cargo a los Proventos de Cantinas Militares de pesos tres mil a los efectos de instalar un kiosco para la venta de bebidas refrescantes en el Parque Nacional de Santa Teresa.

7800—Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional para adquirir a la firma Arnaldo C. Castro S.A., una máquina duplicadora "Gestetner", entregándose la duplicadora usada que dispone dicho Ministerio, y abonándose por concepto de diferencia de precio la suma de pesos 790.00.

701—Autorízase al Servicio de Transmisiones a adquirir útiles de escritorio por $ 5.949.12 a las firmas que se indican destinadas al stock del Servicio de referencia.

702—Autorízase al Servicio de Transmisiones a adquirir a la firma Julio Rodríguez, carpas por la suma de pesos 4.164.00.

803—Dispónese que la Inspección General del Ejército autorice al Regimiento de Caballería 1 a contratar con la firma Pedro Piccone, por el término de un año, la venta de estiércol de esa Unidad mediante el pago de $ 526.11 mensuales.

804—Mantiénese el decreto número 20.281 por el que se declara "caduce el permiso otorgado a la señora Josefa Cúpola de Dwton, permisionaria de la radiodifusora "CW 19A-Radio Charrúa".

805—Establécese que el período de cuatro años a que se refiere la contratación autorizazda por la ley de 1.o de octubre de 1950, comienza a partir del 15 de mayo de 1952 dado que esta es la fecha en que se da cumplimiento al cometido señalado por la ley aludida. (Contratación Misión Aérea de los Estados Unidos de América).

806—Autorízase al Servicio de Transmisiones a adquirir a la firma M. González del Río en $ 1.221.61, un oscilascopio, un puente de impedancias y un Tester.

807—Autorízase al servicio de Sanidad a adjudicar de acuerdo con los resultados de la licitación pública realizada al efecto, la adquisición de antibióticos a las firmas que se indican dentro de la cantidad de $ 19.302.00.

808—Líbrese orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 800.00 a los efectos de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 21 de la ley N.o 10.603 (Gratuidad de la enseñanza) en lo que se relaciona con la Escuela de Transmisiones del Ejército).

809—Confírmase en los destinos que se indican a varios señores Oficiales.

810—Desestímase la solicitud formulada por el General (R) Guillermo Buist a fin de que se le formule un nuevo cómputo de servicios.

811—Desígnase al Prefecto del Puerto de Montevideo, Capitán de Navío Aurelio Cabrera para presidir la Comisión creada por decreto 10.897.

812—Cese el Teniente Coronel (R) Fl. del Silva, en el cargo referenciado en el decreto N.o 16.512 en el Servicio de Material y Armamento.

813—Nómbrase para prestar servicios en el Liceo Militar y Naval "General Artigas" como Oficial de Administración al Alférez (A) Walter Taruselli.

814—Nómbrase para prestar servicios en las Reparticiones que se indican a varios señores Oficiales Superiores.

815—Acéptase la renuncia presentada por el Teniente 1.o (R) Pío Astorga del cargo que desempeña en la Inspección General del ejército y en "comisión" en el Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva, para el que fuera designado por decreto N.o 17.598.

816—Acéptase la renuncia presentada por el Teniente Coronel (R) Julio Filloy del cargo para que fué designado en el Ministerio de Defensa Nacional por decreto N.o 11.201.

817—Pase a situación de retirado obligatorio por edad el Capitán (A) Florentino Eugenio Pérez con una asignación mensual de $ 522.67.

818—Mensaje a la Suprema Corte de N.o 550 por el que se hace saber la causal que motivara la prisión y procesamiento del Teniente 2.o Esteban Peluffo.

819—Acta N.o 653. Compuesta de: 8 Retiros. 1 Modificación de Retiro. 8 Pensiones. 28 Compensaciones Especiales. 2 Ordenes de Pago y 1 Varios.

820—Otórgase a las señoras Rosa Blanca Acevedo de Morera y Elcira Acevedo de Marichal, una cuota pensión de pesos 43.33 mensuales a cada una a partir del 5 de abril de 1953, beneficiadas con la cuota suplementaria establecida por la ley N.o 11.780.

821—Declárase retirado con el grado de Alférez de Reserva con una asignación mensual de $ 366.30 al Sargento 1.o José Antonio Mancino de la Inspección General del Ejército.

822—Nómbrase en las Reparticiones y Unidad que indica a varios señores Jefes y Oficiales.

823—Confírmase en el cargo de Juez Militar de Instrucción de 2.o Turno al Capitán de Navío Alberto Gericke.

824—Cesen en sus cargos en el Servicio de Material y Armamento los señores Teniente Coronel (R) Domingo P. Mendoza y Mayor (R) Natalio H. Acosta.

825—Autorízase al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa y mediante pedido de precios 6.000 latas de conserva o extracto de pomidoro en latas de 500 gramos y 10.000 tarritos de extracto de pomidoro de 100 gramos c|u destinados a Cantinas Militares.

827—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria por $ 1.072.50 a favor del Mayor Ignacio Femenías por concepto de diferencias de sueldos.

828—Desestímase la solicitud formulada por el Auxiliar 1.o de la Caja de Pensiones Militares Florentín Rubio Cranwell a fin de que se le tenga en cuenta para disputar vacante de Oficial 5.o en ese Instituto.

829—Declárase retirado con una asignación mensual de $ 385.00 al Sargento 1.o (Zapatero) Francisco Garófalo.

830—Nómbrase 2.o Jefe del Cuerpo de Policía Marítima al Alférez de Navío Carlos M. Jaunsolo.

831—Nómbrase en el Item 3.09 "Instituto Militar de Estudios Superiores" a las personas que se indican.

832—Establécese que el nombramiento conferido a favor del señor Wáshington L. Poncet, como Encargado de Estación en el Servicio Meteorológico, por decreto N.o 22.486 debe considerarse al señor Wáshington L. Poncet.

833—Establécese que las confirmaciones del personal del Item 3.01A "Servicio Meteorológico" que se indican y que figuran en el decreto N.o 22.480 debe considerarse efectuado con las rectificaciones que se expresan.

834—Nómbrase en el Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional, por vía de regularización, como Chofer (Equiparado a Suboficial de 2.a). Partida 34 al actual Marinero del Item 3.17 "Personal de la Marina" Eduardo Martiniano Reina.

835 y 836—Nómbrase, por vía de regularización en el Item 3.14 "Servicio de Intendencia" para ocupar el cargo de Cabo (Chofer de 2.a). Partida 46 al actual Sdo. Roberto Noble Pintos.

837—Autorízase al Servicio Meteorológico a adquirir a la firma The Dunlop Rubber Company 4.000 globos para sondajes meteorológicos en $ 1.029.24.

838—Transfiérese a la cuenta "Tesoro Nacional - Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco", $ 203.189.11.

839—Cesen de prestar servicios en el Servicio de Intendencia los señores: Coroneles (A) (R) Pascual y Gaspar Vicens Thievent y Mayores (A) (R) José N. Bonino, Fernando Camaño, Pascual Angel Paolillo, Alberto Rodríguez Herrera y Antonio Airaldi.

840—Autorízase al Servicio de Transmisiones a adquirir a la firmas Industria Papelera Uruguaya S. A. y José Castiglioni (H), resmas de papel y cartulina por $ 50.674.70.

841|42—Líbrese orden de pago a favor de la Administración Nacional de Puertos por $ 1.200.00 para abonar los intereses del vapor "Zapicán", correspondiente al trimestre 17 de enero al 16 de abril próximo pasado.

843—Cese de prestar servicios en el Servicio de Veterinaria y Remonta el Sargento 1º (R) Aquiles Guillermo Chieza.

844—Cese de prestar servicios en el Servicio de Material y Armamento el Sargento 1º (R) Ramón J. Amilivia.

845—Otórgase a la señorita Romana Bernardina López Lindner por vía de acrecimiento una pensión mensual de pesos 131.95 a partir del 10 de enero de 1953 incluídas las cuotas suplementarias establecidas por las leyes Nos. 11.328 y 11.780, las cuotas pensionarias de las señoritas Sara A. Gadea López de Monteverde y Ema Desideria López de Mosquera, deberán ser acrecidas con la nueva proporción en las sumas de $ 2.82 y $ 1.88 mensuales, respectivamente.

846—Otórgase a la señora Juana María Cestales de Acuña una pensión de $ 15.67 mensuales a partir del 5 de diciembre de 1945, beneficiada con los derechos establecidos por las leyes Nos. 11.328 y 11.780.

847—Reconócese que a partir del 27 de enero de 1947 la señora Helade Pereira de Pereira, tiene derecho a percibir una pensión de $ 88.00 mensuales, debiendo percibir la parte proporcional que corresponda del aumento determinado por la ley Nº 11.780.

848—Mantiénese la resolución de 13 de marzo de 1953 por la que no se hace lugar al pedido formulado por el Capitán (A) Julio S. Ramírez, para que se le ascienda al grado de Mayor.

849|50—Desestímase la gestión promovida por el Teniente 1º (S.M.M.) Carlos Silvestre Boccoleri, para que se retrotraiga su ascenso a Teniente 1º al 1º de febrero de 1948 y se le otorgue el ascenso a Capitán.

851—Cese de prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional el Sargento (R) Luis Saavedra.

852—Pase a situación de retiro el Capitán Víctor Raúl Themasset quien percibirá una asignación de $ 373.33.

853—Mensaje a la Asamblea General adjuntando proyecto de ley referente a los Oficiales de los Cuerpos Técnicos de Ingeniería y Arquitectura Militar y de Armamentos y Explosivos, los cuales quedan comprendidos en los artículos 276 y 282 de la Ley Orgánica Militar Nº 10.757.

854—Otórgase a la señora Laura Domitila de Píriz, una cuota pensión de $ 36.00 a partir del 15 de junio de 1950, modificando la resolución Nº 7.294, así como también la cuota proporcional establecida por la ley Nº 11.780 y continuando con el beneficio de la ley Nº 11.326.

855— Acéptase la renuncia que del cargo de Oficial 4º, Partida 20. Categoría III, Grado 7, del Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional" presenta la señorita Ilda Reissig Gandolfo.

856—Desestímase la solicitud formulada por el entonces Cabo del Batallón de Ingenieros Nº 5, Hindemburg Fernández, en el sentido de que se le incluya en los beneficios que acuerda la ley Nº 11.300.

857—Idem por el entonces Cabo del Batallón de Ingenieros 5 Oscar Turban.

858—Idem por el Cabo del Batallón de Ingenieros 5 Luis A. Echavarría.

859—Idem por el entonces Segundo del Batallón de Ingenieros Nº 4 Ruben A. Lancibidal.

860—Idem por el entonces Segundo del Batallón de Ingenieros Nº 5 Carlos J. Salvagno.

861—Idem por el entonces Sargento 1º del Batallón de Ingenieros Nº 5 Benigno J. Dipacce.

862—Idem por el entonces Sargento del Batallón de Ingenieros Nº 5 Jorge Paldin.

863—Idem por el entonces Cabo del Batallón de Ingenieros Nº 5 Renó Iroldi, en el sentido de que se le incluya en los beneficios que acuerda la ley Nº 11.300:

864—Idem por el entonces Sargento 1º del Batallón de Ingenieros Nº 5 Eliseo Gómez.

865—Idem por el entonces Segundo del Batallón de Ingenieros Nº 5 Juan P. Trindades.

866—Idem por el entonces Sargento 1º de la Inspección General del Ejército "en comisión" en el Batallón de Ingenieros Nº 5 José H. Stocco.

867—Idem por el entonces Alférez (Radiotelegrafista) del Batallón de Ingenieros Nº 5 Honorio O. Lucas Dutra.

868—Idem por el entonces Segundo Distinguido del Batallón de Ingenieros Nº 5 Yamandú Indarte.

869—Idem por el entonces Segundo del Batallón de Ingenieros Nº 5 Angel Ramos Nozar.

870—Idem por el entonces Cabo del Batallón de Ingenieros Nº 5 Pastor Duarte.

871—Idem por el entonces Cabo del Batallón de Ingenieros Nº 5 Juan Francisco González.

872—Idem por el entonces Suboficial de 1º Clase de la Sección Comunicaciones de la Inspección General de Marina Rafael De Martino.

873—Idem por el ex-Marinero de 1º Clase Radiotelegrafista de la Sección Comunicaciones de la Inspección General de Marina Héctor Fabbri.

874—Idem por el entonces Suboficial de Cargo con destino en la Sección Comunicaciones de la Inspección General de Marina, Angel A. Galli.

875—Idem por el entonces Cabo de 2º Clase con destino en la Sección Comunicaciones de la Inspección General de Marina, Orlando Muniz.

876—Idem por el entonces Suboficial de 2º Clase con destino en la Sección Comunicaciones, de la Inspección General de Marina Federico Oehninger.

877—Idem por el entonces Marinero de 1º Clase de la Sección Comunicaciones de la Inspección General de Marina Miguel Pacilio.

878—Idem por el entonces Suboficial de 1º Clase con destino en la Sección Comunicaciones de la Inspección General de Marina, Pedro Ronavota.

879—Idem por el entonces Suboficial de 1º Clase con destino en la Sección Comunicaciones de la Inspección General de Marina Eleuterio Gómez.

880—Idem por el entonces Suboficial de 1º Clase con destino en la Sección Comunicaciones de la Inspección General de Marina Walter Rojas.

881—Idem por el entonces Cabo de 2ª Clase de la Sección Comunicaciones de la Inspección General de Marina Luis A. Bossio.

882—Idem por el entonces Segundo del Batallón de Ingenieros 5 Margarito Carabelli.

883—Mantiénese la resolución de 24 de octubre de 1952 por la que no se hace lugar al pedido formulado por el Capitán Raúl Bendahan Rabbione para que se le retrotraigan fechas de ascensos.

884—Mantiénese la resolución de 31 de octubre de 1952 por la que no se hace lugar al pedido formulado por el Teniente 2º de Aeronáutica William Cabrera para que se le retrotraigan fechas de ascensos.

885—Mantiénese la resolución de 24 de octubre de 1952 por la que no se hace lugar al pedido del Teniente 1º don Walter Gianarelli Bianchi para que se le retrotraigan fechas de ascensos.

886—Acéptase la renuncia que del cargo de Oficial 5º, Partida 22, Categoría III, Grado 6, del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar". presenta Federico Moure Rodríguez.

887—Otórgase a la señora Rosa de los Santos de Grutos por vía de acrecimiento una pensión de $ 132.71 mensuales a partir del 19 de mayo de 1952, modificando en ese sentido la resolución Nº 10.261, continuando beneficiada por las mejoras establecidas por las leyes Nº 11.326 y Nº 11.780.

888—Otórgase a la señora Ignacia Cuadra de Pérez por vía de acrecimiento una pensión dé $ 66.64 mensuales a partir del 11 de agosto de 1951 continuando con los beneficios acordados por las leyes Nos. 11.326 y 11.780.

889—Nómbrase para prestar servicios en la Inspección General del Ejército al Coronel Raúl Giuria y Jefe del Batallón de Infantería 3 al Teniente Coronel Julio César Alonso.

890—Nómbrase para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional al Coronel Atanasildo José Gregorio Suárez.

891—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relacionado con informes del señor Carlos M. Alciature de la Dirección de Aeronáutica Militar.

892—Acta Nº 654 compuesta de: 9 retiros, 2 pensiones, 7 compensaciones especiales. 5 privilegios de paquete, 2 órdenes de pago y 2 varios.

893—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del mensaje 612 al cual se adjunta el exhorto 1324 del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de lo Contencioso Administrativo de 2º Turno, librado en autos "Fisco con Ortodent S. A.". Expropiación del inmueble padrón 47.197.

894—Autorízase a la Dirección General de Aeronáutica Militar a adquirir a la firma Passeggi S. A., una limpiadora a vapor de alta presión en $ 2.009.25.

895—Autorízase a la Sección Adquisiciones del Ministerio de Defensa Nacional a comprar a las firmas N. Lagomarsino e I.F.U.S.A. 100.000 y 40.000 hojas de papel de copia.

896—Desestímase la gestión promovida por el Mayor (R) Américo N. Tambasco para que se le conceda los beneficios que acuerda la ley 11.791.

897—Desestímase la gestión promovida por el Mayor Juan H. Alfaro para que se le ampare en el artículo 4º de la ley de 13 de febrero de 1952.

898—Establécese que las becas a otorgarse cada año en la Escuela Militar y en la Escuela Naval, se fijarán de acuerdo con el artículo 283 de la Ley Orgánica Militar (Ley Nº 10.757) y artículo 84 de la Ley Orgánica de la Marina (Ley Nº 10.808) respectivamente.

899—Acéptase al Teniente Coronel Hugo E. Torre la renuncia que presenta del cargo de Instructor de Táctica Aérea del Instituto Militar de Estudios Superiores.

900—Pase a situación de retiro a su solicitud el Mayor (A) Eduardo Nicora con una asignación mensual de $ 657.33.

901—Desestímase la solicitud formulada por el Coronel Roberto Alejandro Bertrand para que se modifique la fecha de su ascenso.

902—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del mensaje número 456 relacionado con los autos: "Iris Roquelo Hoffman con Wilfredo R. Gutiérrez Ayala. Divorcio Unilateral".

903—Autorízase a la Comisión de las Fortalezas y Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel a excederse en los duodécimos de los rubros que le asigna el Presupuesto General de Sueldos y Gastos e nel Item 3.24.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el 20 de junio de 1953.

1|2—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de 5 de noviembre de 1951, que intimó a la firma Mario W. Porley el pago de las diferencias de salarios reclamadas por su ex empleado señor Rodolfo Boragno.

3—Confírmase la resolución del Ministerio de Industrias y Trabajo, de fecha 2 de agosto de 1948, que intimó a la firma Fábricas Nacionales de Cerveza S. A. el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Asignaciones Familiares, respecto al personal de Mozos, contratado por temporada.

4—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de 24 de enero de 1953, por la que se intimó a la firma Parrillo y Russo el pago de las diferencias de sueldos reclamadas por el señor Wáshington Paz.

5—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de 12 de febrero de 1952, por la que se intimó a la firma Staudt y Cía. Uruguaya S. A. el pago de las diferencias de salarios reclamadas por el señor Federico Fleischawer.

6—Confírmase la resolución del Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, de fecha 12 de enero de 1953, relativa a suspensión por tres meses de varios trabajadores del Frigorífico Anglo.

7—Autorízase a la firma Textil Uruguaya S. A. a mantener el horario especial de trabajo en vigor en su establecimiento, debiendo cumplir lo prescripto en el artículo 2º del decreto de 20 de enero de 1953.

8—Confírmase en todos sus términos la resolución del Poder Ejecutivo de 12 de julio de 1951, relativa a la clasificación de los trabajadores de la Compañía Industrial Alfa S. A., correspondiente a los Grupos 13-A, 13-B y 13-C.

9—Autorízase a la firma Sapac Corporation, continuadora de la firma Productos Roche S. A. a implantar un horario especial de trabajo en su establecimiento.

10—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de 19 de agosto de 1952, que dispuso notificar a la firma Elfa S. de Bataille que su establecimiento está comprendido en el laudo del Grupo 10-A y en consecuencia deberá ajustar los salarios de su personal a dicho laudo.

11—Confírmase la sanción impuesta por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, con fecha 6 de febrero de 1953, a la firma Dagoberto Rubner.

12—Confírmase la resolución del Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, de 15 de diciembre de 1952, que mantuvo el despido del obrero Conrado A. Vezzoli, del Frigorífico Anglo, decretado por la empresa; y desestímase el reclamo interpuesto.

13—Confírmanse las multas aplicadas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a la firma Félix Cáceres y Cía., fijando en definitiva el importe de la correspondiente a la ley número 10.684 en la cantidad de $ 200.00.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Repartido Nº 63 — de fecha 17 de junio de 1953

Vistos: el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1º Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso expresadas a las siguientes personas:

Acumulaciones de sueldos

1|11—Enrique Ferreri, con $ 718.62; Zulema Colo de Buscarons Dotta, con $ 355.00; Mauro Bardier Indart, con $ 695.00; Spencer Díaz, con $ 380.83; Gil Adolfo Isasa Posada, con $ 307.00; María Teresa Rosas de Amarillo, con pesos 250.00; Irma Núñez de Precivale, con $ 332.00; María Victoria Suárez Ponte, con $ 385.00; Agueda R. Silveira, con $ 251.67 desde el 26|4|952 hasta el 14|9|952 y con $ 330.84 desde el 15|9|952 en adelante; Julio Anselmo Abelar, con $ 265.00 desde el 15|4|952 hasta el 9|9|952 y desde el 28|10|952 al 14|11|952; María del Carmen Scattina, con $ 294.67 desde el 17|3|952 hasta el 29|5|952 y con $ 263.00 desde el 30|5|952 en adelante

2.o Aprobar los Estatutos o Reforma de los mismos, pertenecientes a las Instituciones que se expresan; concediéndose a estos las personerías jurídicas solicitadas o declarándose en el último caso su pertinente ratificación de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dicten, debiéndose inscribirlas en el Registro respectivo y expedir los testimonios que se soliciten, previa liquidación por la Dirección General de Impuestos Directos de papel sellado y timbres cuya reposición proceda:

Estatutos Sociales

12 al 14—Asociación de Maestros de Montevideo" con sede en esta Capital. — "Apostolado Litúrgico del Uruguay" (A. L. D. U.) con sede en esta Capital. — "Club de Bochas Congreso", con sede en esta Capital.

3.o Conceder deacuerdo a los informes producidos las pasividades que a continuación se expresan con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguiente personas:

Pensiones

15 al 25—Josefina Clementina Piacentini de Salerno, $ 603.69; Orfilia Díaz de Méndez, con $ 1.234.41. María Luisa Carbone de Giacosa y su hija María Lui-

na Giacosa Carbone, con $ 1.416.04. Carmen Castro de González y sus hijas Herminda y Amelia González Castro, con pesos 427.80. Elvira Miños de Maradey, con $ 960.00. Luisa Vespa de Bresciano, con $ 2.370.. Ramona Centurión de Medina $ 509.39. Matilde Martínez de Rodríguez, y sus hijos Angélica y Arturo Héctor Rodríguez Martínez, con $ 789.77. y su hija Estela Medina Centurión, con María Raquela Falcone de Fernández, con $ 1.193.78. Julia Guisado de Sosa, con $ 498.93.

26 al 33—Josefa Bello de Islas y su hija Alice Islas Bello, con $ 1.946.40. **Agueda Soria de Dorta y Livia Dorta Soria, con 922.43. María Eufemia Cornale de De León y Aurora Perla y Aura Juana Emilia De León Cattaneo, con $ 1.124 con 10|100. Adela Paz Goldaracena y María Angélica Carvallido de Gutiérrez, con $ 1.569.30, atendida en la siguiente forma: $ 1.000.98 para la primera y $ 568.31 para la segunda. María Elisa Haller de Meistro y sus hijas Elena y Alicia María Meistro Haller, con $ 1.035.10 Nicasia Carmen Ilardia de Torres y su hija Blanca Nieves Torres, con $ 2.885.40. Carmen Rodríguez de Crossa y su hija Gladys Renée Crossa, con $ 1.083.59. Palmera Solares de Aguilar, con $ 916.04**

34 al 41—Ernestina Pintos de Balbuena, con 454.23. Clotilde Rojas de Madera, con 961.41. Cleonice S. V. de Agresta, con $ 1.557.00. María Emilia García de Spinelli y sus hijos Rodolfo Alejandro y Elena Teresita, con $ 897.08. Micaela Alvarez de Alevare, con $ 787.03. Magdalena Nadal de Mier, con 954.40 Nice Tedeschi de Pozzi, con $ 1.085.85 Isolina Márquez de Belén, con $ 601.56.

Jubilaciones

42 al 48—Pedro Trzebinski Shsipezak, con $ 2.595.57. Martín Gómez Barrios, con $ 277.58 y a partir del 1.o de enero de 1950 importará $ 343.66. Víctor Chavez Rodríguez, con $ 3.601.26, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 10.004. Carlos Manggiarotti, con $ 4.169.67. Ramón Troncoso González, con $ 4.495.80. Antonia Lombardo de De Chico, con $ 360.00. Santiago Olivera, con $ 1.649.80 a servirse desde el 1.o de mayo de 1952 atendida por Rentas Generales.

49 al 56—Juan Borja Francés, con $ 4.540.00. Francisco Bruno Caballero Copette, con $ 2.604.47. Juan Rogelio Fernández, con $ 4.925.54. Federico Brescia Malatesta, con $ 4.246.68. Santiago Fructuoso Barriola Ruber, con pesos 4.704.00. Julián Braulio Alfonzo Hernández, con $ 2.562.43. Pedro Martínez Fajardo, con $ 3.720.00. José Bertolotto Bossio, con $ 4.086.80.

57 al 65—Julián Barrancos Espigares, con $ 2.106.10. Amalia Geck de Daisson, con $ 360.00. Bernardo Salvador Paredez, con $ 3.471.61. Alfredo Pedro Salerti Tuduri, con $ 2.535.52. José Francisco Epifanio Hipólito, con $ 4.080.00. Manuel María González López, con pesos 2.608.22. Ulises Chiossoni M[illegible]so, con $ 1.468.86. Santiago Fernández, con pesos 595.33 a servirse desde el 1|1|948 y a partir del 1|1|950 importará $ 678.76. Francisco Gómez, con $ 1.920.00.

66 al 72—Genaro Maximiliano Perdomo Cachet, con $ 2.2818.18. Vandenkolk Da Silva Rodríguez, con $ 2.242.40. 3.768.00. Carlos José Regalini Moschetti, con $ 6.208.00. Rosendo Carbón Regueiras, con $ 6.621.00. Gaetano Sperduto Donatielo, con $ 3.926.64. Floren- [illegible] Cayafa Gabarrot, con $ 3.643.42.

73 al 79—Cruz Agustín González Portela, con $ 524.34 liquidada desde el 6|7|949 atendida por Rentas Generales y a partir del 1|1|950 importará $ 609.49, siendo esta pasividad de carácter temporal. Luis María Maurente, con $ 2.829.00. Presentación Alberto Sierra González, con $ 1.761.90. Josefa Paulós de Pos, con $ 308.00. Juan Giachino Fuentes, con $ 3.097.41. Máximo Trujillo Peluffo, con $ 5.229.95. Américo Margarito Pinto, con $ 2.759.98.

80 al 91—Francisco César Odella Ruffino, con $ 2.189.10. Ramón Pérez López, cnn $ 1.505.04. Antonio Simino Rotulo, con $ 3.540.00. Domingo Pérez Ordicola, con $ 6.480.00. José Benito Teijeiro Rodríguez, con $ 2.834.41. Eduardo Carrere Renouleau, con $ 9.217.14. José Menta Manganelli, con $ 814.09, a partir del 22|4|949 y $ 954.36 desde el 1|1|950. Vicente Salgado Romaris, con $ 3.312.23.. Laudelino Víctor Acosta, con $ 187.31. Manuel Rodríguez Díaz, con $ 3.023.00. Laura Muñoz Barrios de Rodríguez, (escolar) con $ 270.38. Irene María Pecar de Rodríguez, (escolar) con $ 230.00 mensuales.

92 al 100—Doroteo Carlos Benia Mora, (ref. céd.) con $ 2.666.30. Antonio Alvarez Rodríguez, (ref. céd.) con pesos 3.240.00. Medardo Alfredo Silvera, (ref. céd.) con $ 5.184.36. Héctor R. Aldecochea, (ref. céd) con $ 4.740.00. Raúl Mario Pedemonte, con $ 8.149.55. Amelio L. Fraga Cabrera, (ref. céd.) con pesos 7.796.15. Gregorio Barañano González, (ref. céd.) con $ 11.700.00. Guillermo M. Otero Rodríguez, (ref. céd.) con $ 8.466.70. Lola Amelia Calleriza de Piffaretti, (ref. céd. escolar) con pesos 381.40 mensuales.

101—Declarar al sólo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el jubilado civil señor Adolfo Moglia Marassi tuvo derecho a reforma de cédula con pesos 1.886.42 anuales, y declarar asimismo pensionista civil a la señora Antonia Romana Aguiar de Moglia, con $ 943 21 anuales.

102—Declarar que la pensionista civil señora María Concepción Romay, tiene derecho al acrecimiento de su cuota-parte pensionaria, en virtud del fallecimiento de la copartícipe señora Albertina Luisa Ibarboure de Romay, con$ 1.390.99 anuales.

103—Declarar pensionistas graciables a la señora Ildefonsa Mespolet de de Prigue y a sus hijas Elías Juana y Silvya Paulina Prigue con $ 46.20 mensuales, liquidada desde el 22|12|952 y atendida por Rentas Generales.

104—Declarar pensionista civil a la señora Petrona Profumo en calidad de copartícipe de la pasividad otorgada por S|D de 12|7|926 a las señoritas María Magdalena y Benjamina Julia Profumo, correspondiendo en conjunto $ 660.00 anuales.

105—Declarar jubilado civil al señor Carlos Angel Agro de Dionigi o Dibinici, con $ 2.580.00 anules.

106—Declarar que la jubilada civil señora Anastasia Margarita Abreu de Machado tiene derecho a reforma de cédula con $ 9.625.25 anuales.

107—Declarar que el jubilado civil señor Francisco E. Areco Fernández, tiene derecho a reforma de cédula con pesos 8.229.55 anuales.

108—Declarar que el jubilado civil señor Antenor Terra Correa tiene derecho a reforma de cédula con $ 2.002.50 anuales.

109—Declarar que el jubilado civil señor Fernando Acosta y Lara tiene derecho a reforma de cédula con $ 8.874.61 anuales.

110—Declarar pensionista civil a la señora Prudencia Cledon de González, con $ 601.19 anuales.

4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.**

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de julio de 1933 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiere con arreglo a disposiciones vigentes" Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial" Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decretos, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección de "Diario Oficial" cuando como en este caso que no es de los exceptuados resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas Diferir, sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal En este caso existen bienes los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de [illegible] que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas. Montevideo, 12 de febrero de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7 y fecho archívese. — Méndez de Marco [illegible] Guani — **Aguirre y González** [illegible] **de marzo de** 1935. — Hamlet Reyes **Secretario.**



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

4º SESION ORDINARIA

ABRIL 6 DE 1953

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Integración de Comisiones.

4—Renuncia del señor senador doctor Agustín Minelli. — Manifestaciones de los señores senadores Espalter, Charlone y Manini Ríos.
—Se resuelve designar una Comisión para solicitar su retiro.
(8) Se integra dicha Comisión con los señores senadores Manini Ríos, Bonino y Arrillaga Safons.

5—Licencia al señor senador Carballo para faltar a las sesiones de la presente semana. — Concedida.

6—Jubilación de actores. — Se integra la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales para el estudio de dicho asunto, con los miembros de la Comisión de Instrucción Pública señores senadores Fernández Ríos y Cusano

7—Paralización de actividades en la industria frigorífica. — Manifestaciones de los señores senadores Fabini y Haedo. — Se autoriza a la Mesa a convenir con los Ministros de Ganadería y Agricultura y Hacienda la realización de una sesión en Comisión General.
—Se resuelve enviar la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo.
—(18) Se integra la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales con el señor senador Bonino en su carácter de miembro de la de Constitución y Legislación.

9—Integración de la Comisión de Fomento. — Manifestaciones del señor senador Bove Arteaga.
—Se resuelve integrar dicha Comisión con dos miembros de la de Constitución y Legislación para el estudio del proyecto sobre desalojos rurales.
—(13) Se integra la Comisión con los señores senadores Fabini en sustitución del señor senador Gaichón, Chiarino y Bonino (15) como miembros de Constitución y Legislación.

10—"Doctor Juan B. Morelli". — Por moción del señor senador Haedo se resuelve tratar sobre tablas el proyecto que designa con su nombre al Ateneo de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois.
—(14) En primera discusión general. — Manifestaciones del señor senador Fabini. — Adhieren a dichas manifestaciones los señores senadores Rodríguez Larreta, Chiarino y Bove Arteaga. — Se aprueba en general y particular. — Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 1026 (M: 2843).
—Pasa a Cámara de Representantes.

11—Exposición del señor senador Cusano.
—Se resuelve autorizar a dicho señor senador a formular una exposición, en la primera sesión del mes próximo, relacionada con su actuación en el VII Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

12—Base Aeronaval de la Laguna del Sauce. — Manifestaciones del señor senador Manini Ríos.
—Debate.
—Se resuelve interpelar al señor Ministro de Defensa Nacional en la Sesión a realizarse mañana.

16—Elección de primer y segundo Vice Presidente del Senado. — Resultan electos los señores senadores doctor Carlos Manini Ríos y don Ovidio Fernández Ríos respectivamente.

17—Tratado de Comercio y Navegación con el Brasil.
—En primera discusión general.
—Debate. — Se aprueba en general. — En discusión particular. — Se aplaza su consideración hasta el lunes próximo, en primer término.

19—Se da por terminado el acto por falta de número, siendo la hora 20 y 40 minutos.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Elección de 1º y 2º Vicepresidentes.
Primera discusión general y particular de los proyectos de ley siguientes:

2º — Tratado de Comercio y Navegación con Brasil, suscrito en Río de Janeiro el 27 de mayo de 1949. — Carpeta 1383|949. — Rep. 186|52.

3º — Convenio de Pagos con Brasil, suscrito en Río de Janeiro el 15 de diciembre de 1949. — Carpeta 1383|949. — Rep. 1|953.

4º — Trabajadores de la industria frigorífica. — Mantenimiento de sus derechos a la compensación. — Carp. 845|952. — Rep. 154|952.

5º — Hospitales en San José y Colonia Saint Bois y Centro Asistencial en Nueva Helvecia. — Financiación para la construcción de los mismos. — Carp.956|52. — Rep. 13.

6º — Elección de miembros de la Comisión Permanente.

7º — Designación de los miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

8º — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a un Vigilante de la Escuela Correctiva de Inadaptados. — Carp. 1007|53. — Rep. 12. (El plazo constitucional vence el 14 de abril de 1953).

1

Siendo la hora 17 y 45 minutos entran a Sala los siguientes señores senadores: **Amilivia, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, Bonino, Bove Arteaga, Correa, Cusano, Cutinella, Charlone, Chiarino, Chouhy Terra, Espalter, Fabini, Fernández Crespo, Fernández Ríos, Ferreiro, Gamba, González Conzi, Haedo, Manini Ríos, Mochó (Amestoy de), Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Vidal (Pinto de), Vignale y Viña.**

Faltan:
Con **licencia**, los señores senadores: **Carballo y Guichón.**
Con **aviso**, los señores senadores: **Barrios Amorín y** Bayley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)
La Presidencia de la Asamblea General destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "Doctor Juan B. Morelli" el Ateneo de la Colonia "Gustavo Saint Bois", dependiente del Ministerio de Salud Pública.
—A la Comisión de Constitución y Legislación Social.
La misma Presidencia destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se declaran amparadas por los beneficios jubilatorios a todas aquellas personas que constituyen el gremio profesional de actores teatrales.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.
El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley por la que, a los efectos de la aplicación del Escalafón de los Presupuestos de los Institutos Docentes, en el Instituto Normal de Paysandú, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dicho Instituto por la Directora y demás personal docente.
—Archívese.
La Cámara de Representantes comunica que ha elegido su Mesa, quedando constituída en la forma que lo expresa.
—Téngase presente.
La Comisión de Asuntos Administrativos, en virtud de haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Senado en el pedido de venia para destituir al señor Alejandro Raúl Fontaina, del cargo de Secretario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, eleva los antecedentes respectivos a los efectos de ser devueltos al Poder Ejecutivo.
—Devuélvanse a dicho Poder.
La Junta Departamental de Tacuarembó comunica la designación de su Mesa directiva.
—Téngase presente.

3

La Presidencia comunica que han quedado constituídas las siguientes Comisiones Permanentes: Constitución y Legislación, Defensa Nacional e Instrucción Pública y la Especial de Abaratamiento de la Vida.
—Téngase presente.

4

El doctor Agustín Minelli, convocado en su carácter de suplente de senador, hace renuncia de su cargo.
Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, marzo 28 de 1953.

Señor Presidente del Senado doctor Alfeo Brum.
Presente.

Muy señor mío:

Vengo a presentar mi renuncia indeclinable al cargo de senador.
La intervención del Estado en las múltiples actividades del país, se ha extendido en forma tan considerable que, cuando un abogado patrocina un asunto confiado a su defensa, no tiene la certeza de que en cualquier momento no quede dentro de la esfera de una repartición pública o de un ente autónomo.
Como no deseo en virtud de un descuido o de una información insuficiente encontrarme en falta frente a preceptos constitucionales, cuyo respeto ha constituído una preocupación permanente para mí, es que he tomado la decisión de renunciar al cargo de senador.

Saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

Agustín Minelli".

—Se va a votar si se acepta la renuncia presentada por el senador doctor Agustín Minelli.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
(Se vota: Afirmativa).
SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR ESPALTER. — Si el Senado se hubiera propuesto solicitar del doctor Agustín Minelli, a pesar de las razones que expone, el retiro de la renuncia, complacido hubiera votado ese pedido. Aceptada la misma, no me queda otra cosa que decir sino que lamento mucho que el Senado se vea privado de una figura prestigiosa como es la del doctor Agustín Minelli.
Nada más.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa comparte totalmente el criterio del señor senador Espalter.
(Apoyados)
SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR CHARLONE. — Simplemente, para dejar constancia de que comparto totalmente las manifestaciones del señor senador Espalter.
SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR MANINI RIOS. — Estaba distraído en estos momentos con otros temas, señor Presidente; pero siendo esa la opinión dominante en el Senado, creo que es de rigor que no se acepte de plano la renuncia, sino que se solicite el retiro de la misma.
Estoy absolutamente de acuerdo con los señores senadores Espalter y Charlone y pienso que de ninguna manera la actividad parlamentaria puede ser prohibida para aquellos profesionales que ejerzan su profesión. Somos muchos los que nos encontramos en ese caso y, afortunadamente, creemos poder hacerlo sin ningún inconveniente para los intereses del Estado.
La pérdida de la actividad del señor senador Minelli en el seno de este Cuerpo, es demasiado importante para dejarla pasar por una simple aceptación de renuncia.
Por lo tanto, señor Presidente, propongo que se reconsidere la votación y se designe una comisión para solicitar al señor senador Minelli el retiro de la renuncia.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, si se reconsidera la votación efectuada.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
(Afirmativa)
—Se va a votar, ahora, la moción presentada por el señor senador Manini Ríos.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
(Afirmativa)
—Oportunamente se designará la Comisión que entrevistará al señor senador Minelli.

5

El señor senador Fernando J. Carballo solicita licencia por razones de enfermedad, para faltar a las sesiones que realice el Senado en la presente semana.
Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
(Afirmativa)

6

SEÑOR FERNANDEZ RIOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR FERNANDEZ RIOS. — Se ha dado cuenta que la Mesa ha destinado a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, un proyecto llegado del Consejo Nacional de Gobierno sobre jubilación de actores.
Solicitaría que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales fuera integrada con dos miembros de la Comisión de Instrucción Pública.
SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor senador Fernández Ríos.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Afirmativa)
—La Mesa integra la Comisión con los señores senadores Fernández Ríos y Cusano.

7

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FABINI. — Deseo ocuparme, señor Presidente, de un asunto que se ha planteado desde hace ya unos cuantos meses y que constituye un grave problema económico y social.

Como es de conocimiento público, los grandes frigoríficos del país, el Swift, el Artigas y el Anglo, han paralizado sus actividades desde hace aproximadamente siete meses.

No es mi propósito entrar al fondo del asunto, es decir al estudio de las causas que han motivado esta situación; pero es indudable que las consecuencias de esta paralización son muy graves y han creado un problema social de vastas proporciones.

He visitado estos días la localidad del Cerro, donde he estado en contacto con algunos obreros y habitantes de dicha zona, y pude comprobar la dolorosa situación que aflige a un número muy elevado de trabajadores. Aproximadamente siete mil obreros se encuentran sin trabajo.

En consecuencia, no puedo silenciar, señor Presidente, la impresión que recibí en esta entrevista que refiero y deseo poner en conocimiento del Senado la situación realmente afligente por la que pasan estos obreros en estos momentos, así como la que atravesarán en el futuro si no se soluciona este problema, que se agravará considerablemente con el transcurso del tiempo.

Actualmente hay siete mil obreros que cobran por la Caja de Compensaciones. ¿Cuánto cobran esos obreros en la Caja de Compensaciones? Los que tienen la categoría A, B, o C, es decir, un año de trabajo, cobran cien horas mensuales. ¿Cómo se hace el cobro de estas horas mensuales y cuánto representan?

Por ejemplo, un obrero que ganaba $ 1.97 a $ 2.02 por hora, cobra $ 1.12 multiplicado por cien, en el mes, es decir, $ 112.00. Un obrero que ganaba $ 3.82 a $ 3.87 por hora, cobra $ 1.49 multiplicado por cien, es decir, $ 149.00 al mes. Muchos de ellos cobran únicamente 60 horas al mes.

La enunciación de esas cifras basta para demostrar la grave situación económica de estos miles de obreros. Son siete mil obreros que suponen, desde luego, más de veinte mil personas que sufren las consecuencias de esta paralización.

La Caja de Compensaciones, actualmente, paga, debido a esta paralización, la cantidad de $ 565.000.00 mensuales.

Durante este mes ha podido ir pagando con los fondos de que disponía, pero éstos se están agotando y quedan actualmente, $ 1.500.000, valor nominal, en títulos de Deuda Pública.

Si no se soluciona el problema, será necesario vender estos títulos en la Bolsa, con la consiguiente pérdida de capital para dicha institución, y, una vez agotados esos fondos, que será cuestión de poco más de dos meses, el desamparo de estos siete mil obreros, —que, como he dicho, representan a más de veinte mil personas—, será completo.

Las autoridades de la Caja, han elevado una nota al Poder Ejecutivo, solicitando que para impedir la venta de estos títulos le sea autorizada la utilización de un depósito de $ 1:400.000.00 correspondientes a asignaciones familiares, administrado por esta Caja, con el compromiso del reintegro, para pagar el subsidio de desocupación.

Me he enterado de una resolución del Consejo Nacional de Gobierno tomada la semana pasada, por la que se resolvió pagar la suma de nueve millones y medio de pesos que se debían a los frigoríficos, con motivo de diferencias de cambio del año 52. Tengo entendido que esa cantidad corresponde a la autorización que el Senado votó hace poco más de dos meses, pero que la Cámara de Representantes no ha aprobado todavía.

En una conversación tenida con el señor Ministro de Hacienda, me ha expresado que esa resolución del Consejo ha sido motivada por el retardo del Parlamento en votar dicha autorización, y porque consideran que el Fondo de Diferencia de Cambio no necesita anuencia parlamentaria para ser utilizado.

De todas maneras, el problema que yo traigo aquí, no es el problema de fondo, el problema complejo en el que intervienen muchos factores, sino el grave problema social que creo que no puede ser indiferente a ningún órgano de gobierno y que tiende a agravarse a medida que pasa el tiempo.

Hay comunicados de los frigoríficos, hechos públicos, en los que se informa que hay despidos, que si no serán totales, serán mucho mayores, porque existen empleados y otra clase de trabajadores, que permanecen en esas instituciones.

De manera, señor Presidente, que es indudable existe un grave problema social y económico, y además, un problema administrativo que exige una resolución rápida, como es la autorización para que la Caja de Compensaciones pueda disponer de esa suma de $ 1:400.000.00 del Fondo de Asignaciones Familiares, con el compromiso, repito, de su reintegro, a fin de no tener que vender los títulos de Deuda, lo que representaría una pérdida de su capital.

Quería traer aquí mi impresión sobre esta visita que hice al Cerro, y si fuera posible, solicitaría se enviara una comunicación al Poder Ejecutivo, a fin de que se aceleraran los trámites sobre este problema colateral, para poder hacer efectivos los pagos en los meses próximos.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: considero de importancia y oportuno, el planteamiento que acaba de hacer el señor senador Fabini.

Se trata, evidentemente, de un problema complejo y de muy serias proyecciones, relacionado con la economía del país, y sobre todo, con la situación financiera del Estado.

Considero oportuno realizar una sesión en Comisión General del Senado, para escuchar la palabra de los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y de Hacienda. Al estudio de este asunto el Consejo Nacional de Gobierno ha dedicado gran número de sesiones, demostrando prolijidad en el estudio, y un afán por recabar informaciones y asesoramientos, lo que prueba, una vez más, hasta dónde este sistema de gobierno facilita el estudio de los problemas con la mayor dedicación y un claro sentido de la responsabilidad.

Es este uno de los problemas en que el Parlamento y el Poder Ejecutivo deben colaborar decididamente, por encima de todo interés político y de todo sentimiento demagógico. Está en juego uno de los aspectos vitales de la producción y del trabajo nacionales, e inclusive, de la propia organización social.

Si hubiera ambiente en el Senado, propondría que se enviara la versión taquigráfica de estas manifestaciones al Poder Ejecutivo, y se autorizara a la Mesa a convenir con los dos Ministros mencionados, la realización de una sesión en Comisión General.

Voy a decir, por qué prefiero, el sistema de Comisión General. Se trata de un tema que debe ser considerado con la mayor serenidad, al margen de toda preocupación política, como que es uno de los más importantes que tienen el Poder Ejecutivo y el Parlamento, por no decir, el país.

Es conveniente una primera etapa de información amplia y de colaboración, a fin de obtener un resultado loable para las instituciones y para resolver de una vez este arduo y complicado problema.

Dejo formulada la moción del caso.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado la moción formulada por el señor senador Haedo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

8

—La Mesa integra la Comisión que ha de entrevistarse con el doctor Minelli, a fin de que retire su renuncia, con los señores senadores Manini Ríos, Bonino y Arrillaga Safons.

9

—Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: días pasados cuando se planteó el problema referente a los desalojos rurales, el señor senador Chiarino expresó que entendía que el proyecto se encontraba en la Comisión de Fomento, siendo así que los miembros de la Comisión no tenían conocimiento del asunto, porque éste había entrado a último momento.

Como se trata de un problema tan serio y de tan grandes repercusiones en todo el país, y no estando integrada la Comisión de Fomento, por ausencia de uno de sus miembros, el señor senador Guichón, yo solicitaría a la Mesa, que se designara un sustituto.

Además, en ese problema, convendría que la Comisión

de Fomento estuviera integrada con dos miembros, por lo menos, de la de Constitución y Legislación.

Por otra parte, considero que al vencer el 30 de abril el plazo de la prórroga y luego de haber sido estudiado este problema durante meses por la Cámara de Representantes, no me parece que el Senado pueda estar en condiciones, por más que se aboque de lleno a considerar el asunto, de resolverlo, máxime si se le hacen modificaciones. Sin embargo tenemos la obligación, frente a un tema tan complejo y tan serio, de abocarnos de inmediato a la consideración de este proyecto de ley.

Por lo tanto, señor Presidente, solicito, si el Senado lo cree conveniente, que se integre la Comisión de Fomento con dos miembros de la de Constitución y Legislación a fin de estudiar este proyecto de ley.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador Bove Arteaga.

(Se vota: *Afirmativa*).

10

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Entre los asuntos entrados, se ha dado cuenta de un Mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se designa al Ateneo de la Colonia Gustavo Saint Bois, dependencia del Ministerio de Salud Pública, con el nombre del destacado profesor desaparecido doctor Juan B. Morelli.

Los méritos excepcionales de esta figura gloriosa de la medicina que fué, además, un gran ciudadano justifica, como un homenaje más a los que oportunamente se votaron, el que se considere sobre tablas.

Se trata simplemente de la designación, con su nombre, del Ateneo de una de las reparticiones de Salud Pública.

Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador Haedo.

(Se vota: *Afirmativa*).

11

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Deseo solicitar, señor Presidente, el asentimiento del Senado para realizar en la primera sesión del mes próximo, porque no podría hacerlo en el día de hoy, ni en las siguientes sesiones de este mes —me pienso ausentar brevemente del país— una exposición referente a la actuación que tuviera en el Séptimo Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Revisando un mensaje del Poder Ejecutivo, veo que existen algunos claros y omisiones, y me interesa mucho dejar bien aclarada la actuación que me cupo en esa Asamblea.

Por lo tanto formularía una exposición sobre el tema en la primera sesión del mes próximo, solicitando para tal efecto, el asentimiento del Senado.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión que celebre el Senado en el mes próximo, la exposición que desea formular el señor senador Cusano.

(Se vota: *Afirmativa*)

12

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Deseo plantear un problema que atañe profundamente a la organización de nuestra defensa nacional y los prestigios de la misma.

Entiendo que los prestigios de nuestros institutos armados no se conforman con reservas infundadas ni con medias palabras en las denuncias, sino con hechos claros y positivos, diciéndose y señalándose la verdad de lo que puede haber al respecto.

El tema ha sido muy debatido en la prensa, en los últimos días y se refiere a la base de la Laguna del Sauce.

Hay dos problemas vinculados directamente entre sí con respecto a este tema... Con oportunidad exceletne acaba de entrar a Sala el señor Ministro de Defensa Nacional, quien nos puede ayudar mucho en el planteamiento de estos problemas.

Uno de los puntos se refiere, señor Presidente, a la actividad desarrollada por el doctor Alvaro Vargas, Consejero Nacional, en la Base de la Laguna del Sauce, problema de índole constitucional y de organización del propio Gobierno, tal como la reforma colegiada lo ha establecido.

Hay además un segundo problema que se refiere a las presuntas o reales irregularidades o vicios graves en dicha Base.

Sobre este tema se ha insistido también desde la prensa en forma muy reiterada. Tengo a la vista el último artículo aparecido en el diario "El Debate" del sábado 4 de abril que, si no puedo suponer escrito por el propio doctor Vargas, puedo suponerlo en contacto directo con la opinión de este Consejero Nacional. En el mencionado artículo se señala que las informaciones obtenidas por el doctor Vargas en sus investigaciones en la Base de la Laguna del Sauce, tienen inusitada gravedad y agrega que cuando se habla del problema constitucional, se "demuestra que se ha pretendido tender una cortina de humo que disimule el interés de primer plano que en el caso existe". Y continúa que a su tiempo se aclarará "el camino que inevitablemente ha de recorrerse" para la comprobación de las graves irregularidades que existen en la Base de la Laguna del Sauce.

No conozco que existan esas graves irregularidades; pero la propaganda ha llegado a la opinión pública y ésta puede creer o suponer que las hay. Es bueno para el prestigio de nuestra marina y de nuestra defensa nacional, que el señor Ministro del ramo nos diera todas las precisiones posibles sobre este asunto que no puede escapar al contralor del Senado.

En consecuencia, yo plantearía al señor Ministro dos problemas concretos, no para el día de hoy, si el señor Ministro no desea contestar, ya que su venida a Sala supongo que es puramente casual o relacionada con otro asunto, pero sí para el momento que el señor Ministro crea más oportuno. Uno sería conocer la posición del Gobierno y especialmente la del señor Ministro de Defensa Nacional sobre la actividad del doctor Alvaro Vargas, Consejero Nacional, en la Base Militar de la Laguna del Sauce. Y el otro se refiere a las presuntas anormalidades en la misma base, y si las hay, qué medidas se han adoptado para la corrección de aquéllas.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si me permite el señor Ministro, porque me parece interesante que antes de hacer uso de la palabra el señor Ministro, expongamos nuestra posición algunos otros senadores sobre el mismo punto.

Probablemente en este mismo momento un colega mío, el diputado Astiazarán, estará planteando la misma cuestión en la Cámara de Representantes. Es por este motivo que estoy particularmente informado de lo que ocurre en dicha Base.

Esta mañana, el Directorio de mi Partido, con la concurrencia de los legisladores, ha estudiado el asunto y ha recibido los informes que le han proporcionado dicho diputado y algunos otros sobre la situación de esa Base.

Desde luego, no me adelanto a llegar a conclusiones sobre el punto; pero sí, afirmo, que es profundamente impresionante, según esos datos, el desquicio de dicha base.

De manera que sin entrar a detalles, los a que a su tiempo enunciaré, porque no tengo los datos en la mano, ya que los posee mi colega en la Cámara de Representantes, agrego mi voz a la del señor senador Manini Ríos, a fin de que se produzca por parte del Poder Ejecutivo una amplia y completa explicación al respecto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: el Ministro está en condiciones de entrar al debate planteado por el señor senador Manini Ríos; pero estima que hay un punto que puede ser considerado en sesión pública, que es el relacionado con la facultad de los Consejeros para pedir informe en las unidades militares o navales. Es un problema constitucional sobre el cual se desea conocer el pensamiento del Ministro. Yo tengo además el pensamiento del Consejo.

Hay un segundo problema que no puede ser debatido en sesión pública. El Ministro cree que por elementales razones de cordura, su manifestación sobre el poderío militar de nuestra aviación naval y lo que vale la Base de la Laguna del Sauce, así como la calidad de los aviones y armamentos que posee, sería de una gran indiscreción formularla en un debate público.

Esta segunda parte de lo que ocurre en la citada base, el resultado de la investigación que se está realizando, lo que conoce el Ministro y lo que debe venir más tarde, debemos tratarlo en sesión secreta.

El Ministro hace cuestión de que el problema militar y todo lo que se refiere a nuestra capacidad militar pueda tratarse en forma pública, pero no habría inconveniente en tratarlo en Comisión General o en sesión secreta.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El tema planteado tiene excepcional importancia. No sólo por la responsabilidad de quienes han intervenido en lo poco que ha trascendido a la opinión pública de este asunto, sino por afectar intereses vitales del país.

Creo que lo que interesa de manera viva a la opinión es la segunda parte del problema planteado por el señor senador Manini Ríos y al que ha hecho referencia, agre-

gando su impresión, el señor senador Rodríguez Larreta. Esta parte posee seriedad e importancia suficiente como para que a la brevedad posible el Senado obtenga los informes indispensables que habrá de proporcionar el representante del Poder Ejecutivo.

En cuanto a la primera parte, me parece que no sería este el momento oportuno de considerarla. Es, podría decirse de carácter técnico, de tipo constitucional, y se ha planteado con evidentes referencias personales que no aceptamos. El pedido del señor senador Manini Ríos o de cualquier otro señor senador que lo desee, debe pasar a la Comisión de Constitución y Legislación, para obtener un informe detallado y preciso y luego, considerarlo en el momento que se considere oportuno.

De todas maneras parece completamente contraindicado mezclar un asunto de esta naturaleza con el problema en sí, de tantas proyecciones.

Es notoria la posición de solidaridad expresada por nuestro partido con el señor Consejero Vargas. No tenemos inconveniente en adelantar nuestra opinión, no sólo personal, sino la del partido, con respecto a la intervención de este señor Consejero en este asunto; pero me parece que no ganaríamos nada, ni ganaría la opinión pública con enfrascarnos en un debate de carácter técnico que nos llevaría a situaciones imprevisibles. Por el contrario, el otro tema, ese sí que inquieta e interesa a la opinión pública, y debe interesar al Senado. No tenemos inconveniente, pues, en acompañar decididamente cualquier medida que adopte el Senado, tendiente a obtener del Poder Ejecutivo las explicaciones relativas al asunto a que han hecho alusión los señores senadores Manini Ríos y Rodríguez Larreta.

Era lo que quería decir.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Discrepo con algunos de los puntos expuestos por el señor senador Haedo: estoy de acuerdo en la importancia fundamental del problema de la Base del Sauce, con respecto a la organización de nuestras fuerzas armadas y al prestigio de nuestra marina nacional. Me parece que estamos todos de acuerdo en la consideración del tema a la brevedad posible, como lo ha expresado el propio señor Ministro de Defensa Nacional en nombre del Poder Ejecutivo; pero en lo que discrepo con el señor senador Haedo, es en el aplazamiento "sine die", o entierro de segunda del primer punto planteado por mí, que se refiere a la actividad del doctor Alvaro Vargas, Consejero Nacional, en la Base de la Laguna del Sauce. Evidentemente, el trámite de pasarlo a la Comisión de Constitución y Legislación es aplazar para nunca la consideración de un asunto que tiene mucha importancia, y creo que es un error del señor senador Haedo suponer que hay conexiones personales —por mi parte por lo menos, no hay absolutamente ninguna—, dado que se trata de un problema de organización del Poder Ejecutivo que es fundamental, que incluso, desde mi punto de vista, si no hubiera un pronunciamiento claro, tanto del Poder Ejecutivo como puede haberlo del Parlamento, podría llevar a una extraordinaria confusión y anarquía la marcha del Poder Ejecutivo en lo futuro. En este punto de vista es que discrepo fundamentalmente con la opinión sustentada, desde luego, por el propio señor Consejero Vargas, y por el herrerismo, según lo ha manifestado en largos comentarios publicados en su diario; pero, estoy de acuerdo, al mismo tiempo, con muchas otras opiniones de diversos sectores políticos, incluso del sector batllista. Tengo delante mío casualmente un recorte que señala la gravedad de esta "actividad inconstitucional", —dice así— de este señor Consejero. Si se trata de un problema que ha sido señalado como inconstitucional, o contrario a la organización misma de la Constitución, creo que el Senado de la República debe resolverlo, sea para declarar que la Constitución debe aplicarse tal como lo creyó oportuno el doctor Vargas y supongo que lo habrá aprobado el Consejo Nacional, o sea para señalar que hubo un error de procedimiento, porque no se habla ya de tema puramente político, señalo que hay una actividad inconstitucional de un Consejero Nacional. Frente a una opinión que no es sólo mía, que no es una opinión aislada ni traída sin fundamento o en forma inoportuna, sino que es una opinión compartida por muchas personas que tienen algún conocimiento en la materia política constitucional cuando se señala al Senado, una actividad que parece inconstitucional, de un miembro del Poder Ejecutivo, parecería un poco fuera de lugar, y destino que el Senado resolviera que este problema pasara a una carpeta de Comisión para que no se tratara nunca.

No tengo ningún inconveniente en que se desglosen los dos problemas; entiendo que se puede hacer, porque aunque el uno nació del otro, lo es por razones puramente circunstanciales; lo mismo pudo aparecer este problema si el doctor Vargas no hubiera ido a la Laguna del Sauce y hubiera pedido los informes al señor Ministro de Defensa Nacional, y éste hubiera iniciado actividades por su cuenta. Por lo tanto, pueden desglosarse, pero lo que está realmente fuera de lugar, es la propuesta del pase a Comisión

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Puede que al señor senador le interese lo que voy a decir.

SEÑOR HAEDO. — Siempre me interesa lo que dice el señor senador Rodríguez Larreta, aunque no esté muchas veces de acuerdo con él.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Tal vez en esta ocasión le interesen más, porque voy a coincidir con el señor senador en que creo que el primer asunto, en cuanto a la actividad del señor Consejero Vargas debe ser desglosada. Es un asunto importante pero no tiene la urgencia ni la gravedad del otro. Me adelanto a decir y no tengo inconveniente en ello, que la conducta del señor Consejero Vargas en mi concepto ha sido totalmente correcta y constitucional, y así lo sostendré en el momento oportuno, y defenderé a todos los señores Consejeros que se interesen por los asuntos públicos tratando de obtener toda la información que puedan para tratar de actuar. Pero estimo, como el colega, que es un asunto que puede desglosarse y que no tiene la urgencia ni la trascendencia del otro.

En cuanto al segundo asunto, no comparto la posición del señor Ministro de Defensa Nacional, de que se considere en sesión secreta. Creo que se debe considerar en sesión pública; no sólo porque los hechos son ya muy conocidos y sería un poco irrisorio que el Senado estuviera tratando en secreto lo que todo el mundo sabe y conversa por la calle, sino porque los asuntos de Defensa Nacional, como todos, en una democracia, deben ser tratados públicamente, para que tengan la resonacia y el conocimiento necesario, para que la opinión pública se encuentre en condiciones de juzgarlos

No es el caso de echar, precisamente por el camino de la sesión secreta, un velo sobre estos hechos, sino es el caso de descubrirlos y conocerlos para ponerles el remedio que sea posible.

En países con una situación militar infinitamente más comprometida que la nuestra y más riesgosa, me refiero, en primer término, para no citarlos a todos, a los Estados Unidos, los Generales declaran ante las Comisiones del Senado y de la Cámara sobre los detalles más minuciosos, más prolijos y concretos, como por ejemplo, la guerra en Corea. El General Van Fleet ha sostenido delante de la Comisión del Senado que no había suficientes municiones en Corea como para enfrentar al adversario. Se ve la gravedad extrema de estas declaraciones, que no pueden siquiera compararse con la nimiedad de las nuestras, desde luego guardando las proporciones debidas.

Cito esto como un ejemplo de lo que se hace en todas partes, incluso este Senado, hace seis o siete años, trató en sesión pública el asunto relativo a la base de la Laguna del Sauce y eso que estábamos en plena guerra y hasta se publicaron folletos con los discursos de todos los senadores que intervinieron en ese debate. En aquel momento era más grave todavía porque estábamos en guerra y no se cubrió con el secreto una declaración de esta índole.

Por tanto, entiendo que este asunto debe ser considerado en sesión pública y, llegado el momento, votaré en ese sentido.

SEÑOR HAEDO. — Me alegro de coincidir con el señor senador Rodríguez Larreta. Me ha ahorrado, en parte, la respuesta al señor senador Manini Ríos.

En síntesis, creo que el señor senador Manini Ríos tiene derecho a hacer todas las exposiciones que quiera con respecto al primer punto. El pedido de pasar el asunto a la Comisión de Asuntos Constitucionales, no lleva el propósito de aplazar indefinidamente la consideración del mismo, sin que esto implique, por nuestra parte, ningún pronunciamiento que pueda interpretarse como duda con respecto a la actitud y a la conducta observada por el mencionado Consejero nacionalista, sino que, por el contrario, la consideramos perfectamente constitucional y, algo más: loable. Conviene estipular la responsabilidad de los consejeros no sólo dentro del organismo que integran, sino en la atención y vigilancia de todos los servicios públicos.

En la primera parte, si acepta el señor senador Manini Ríos, no hay inconveniente en escuchar, —si cree que es inconstitucional la actitud adoptada por el mencionado Consejero,— su exposición, en el bien entendido de que, nuestro voto será para destinarla a la Comisión de Constitución.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Lo que el señor senador Manini Ríos solicita no es que el Senado escuche la opinión del señor senador preopinante. Lo que el señor senador Manini Ríos pide es que el Senado escuche la opinión del Poder Ejecutivo sobre la

actividad, inconstitucional o no, —como lo quiera el señor senador, yo no tengo opinión formada al respecto,— lo que el señor senador Manini Ríos desea, repito, es que el Poder Ejecutivo le diga al Senado cuál es su opinión.

Con mucho gusto vamos a oír al señor senador Maniní Ríos dando su opinión personalísima, como oiremos al señor senador Haedo dando la suya propia. Pero lo que le interesa al Senado, lo que el señor senador Manini Ríos usando de la facultad constitucional de pedir informes al Poder Ejecutivo, desea, es conocer la opinión de dicho Poder. Luego, a todas las Comisiones que el señor senador Haedo quiera darle intervención, podrá dársela. Pero, primero, interesa saber qué piensa el Poder Ejecutivo sobre este punto.

Muchas gracias.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo, señor Presidente, que no hay inconveniente que el señor senador Manini Ríos, como cualquier señor senador haga, de acuerdo con el Reglamento, todos los pedidos de informes que quiera, lo que no puede ni queremos es embanderarnos, ni directa ni indirectamente, en una especie de enjuiciamiento respecto de la conducta de un Consejero de nuestro Partido, cuya actitud en esta emergencia hemos apoyado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — Admitir que es cuestionable la conducta y la actitud del mencionado señor Consejero, significaría sumarnos a quienes participan o han adelantado opinión contraria al aspecto constitucional de esa intervención, en el asunto que se desea esclarecer.

Si lo que se desea es el esclarecimiento de los sucesos que se han mencionado, no hay inconveniente en que el señor senador Manini Ríos haga el pedido de informes con respecto al primer punto que ha planteado y que el Poder Ejecutivo contestará oportunamente, proporcionando, como es su deber, los informes que reclama el señor senador, informes que, por nuestra parte, no los necesitamos, y en cuanto al segundo, que es el importante, adelanto que estamos dispuestos a acompañarlo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Como habrá advertido el señor senador, la interrupción que acaba de hacer el señor senador Espalter —intervención muy feliz, por otra parte— me ahorra de decir algo que iba a manifestar. El señor senador Haedo ha interpretado que lo que deseaba era formular una exposición y solicitaba autorización para ello. Pero no es así. No he pedido ninguna autorización al Senado. Fuí tan preciso que leí la solicitud que tengo aquí escrita le pregunté al señor Ministro de Defensa Nacional cuál era la posición del gobierno de que forma parte, —porque de acuerdo con la Constitución vigente el legislador que desee conocer la opinón del Poder Ejecutivo, tiene que hacerlo a través del Ministro respectivo que es el único responsable ante el Parlamento,— ante la actividad del doctor Vargas en la Base Naval del Sauce.

No creo que fuera oportuno ni puede interesar a los señores senadores ni a los señores consejeros mi opinión En cuanto a que escuchar la opinión del Poder Ejecutivo sobre este asunto significaría enjuiciar al Consejero doctor Vargas, me parece un exceso de celo del señor senador en la defensa de un Consejero de su Partido. Que el punto en debate es cuestionable es evidente, puesto que lo estamos discutiendo, y siendo un punto cuestionable parece que interesa mejor a los Gobernantes que sea aclarado y obtengan una gran mayoría, como seguramente obtendrá en apoyo a su actividad del referido Consejero del Partido Nacional, en lugar de que queden flotando dudas y pueda decirse mañana que el Senado se negó a escuchar la palabra del Poder Ejecutivo sobre este punto.

No tengo ninguna intención en aburrir a los señores senadores con disquisiciones constitucionales sobre esta materia. Lo que me interesa es la posición del Poder Ejecutivo con relación a la actividad de uno de sus integrantes.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Insisto en que el señor senador Manini Ríos puede hacer el pedido de informes que desee, con el texto que ha leído o con otro cualquiera. Llenando los trámites reglamentarios, el Senado no tiene por qué hacer pronunciamiento de ninguna especie.

Lo que interesa vivamente es el segundo punto y, sobre él, podemos adelantar nuestra opinión, en el sentido de que deseamos que se haga en sesión pública.

Participamos, también, del concepto que asuntos de esta naturaleza, vinculados con temas que afectan la defensa nacional, la economía de las finanzas públicas e, inclusive el buen manejo, es decir, una pulcra y celosa administración, no deben ser tratados en sesión reservada. Consecuentes con el criterio que mantuvimos en las ocasiones a que se ha referido el señor senador Rodríguez Larreta, nuestro sector es decidido partidario que los informes que se proporcionen sean dados en sesión pública.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — A mí me parece que estamos pagando tributo a que el planteamiento del señor senador Manini Ríos fué interferido por la entrada a Sala del señor Ministro de Defensa Nacional.

El señor senador Manini Ríos me parece que no había pasado a la Mesa ningún pedido de informes escrito, lo que planteaba al Senado, en realidad, era o bien una interpelación que consta de dos partes, o dos interpelaciones si el Senado prefería dividir la votación y realizarlas en dos fechas distintas.

En realidad, me parece que estamos sacando el problema de su quicio normal, que es éste en que yo lo planteo.

Si hay un pedido de interpelación, y tiene el número de votos suficiente, la interpelación marcha. Quedó bien claro, y lo dijo muy bien el señor senador Espalter, que lo que le interesa al señor senador Manini Ríos y a los senadores que acompañaran su moción, sería la opinión del Poder Ejecutivo frente a la actitud del Consejero Vargas y la posición del señor Ministro de Defensa Nacional, que ya se adelantó al señor Ministro a decir que estaba en condiciones de emitirlas de inmediato.

Luego de conocida la opinión del Poder Ejecutivo y del Ministro de Defensa, en este problema. El Senado estaría en condicones, recién en esa oportunidad, si desea ser informado sobre el punto cuestionable desde el ángulo constitucional, de solicitar informe a la Comisión asesora; pero no se puede dilatar de ninguna manera, con el pretexto de informes solicitados a las Comisiones, so peligro de hacer naufragar más de una interpelación, el pedido de interpelación formulado por un señor senador.

De modo que me parece que se va a evitar una larga discusión sobre este tema si se pone a discusión los pedidos de interpelación formulados por el señor senador, para resolver después si se tratará en sesión pública o en sesión secreta.

Quería agregar, que me parece además, —y creo que el Senado estará de acuerdo— que ninguno de los dos temas de interpelación podría tratarse en la tarde de hoy. Creo que el Senado, como ha ocurrido otras veces en la Cámara de Representantes, no debe dar de inmediato trámite a un pedido de interpelación, por más que el celo del señor Ministro se haya puesto tan de manifiesto como para entrar a Sala inmediatamente de que se planteara este asunto. Entiendo que los trámites de las interpelaciones deben dar tiempo para que todos los integrantes del Cuerpo Legislativo que interpela estén en condiciones de poderse informar e intervenir por lo tanto en la deliberación con el mayor acopio posible de datos.

Por lo tanto, entiendo que debe pasarse de inmediato a la votación del pedido de interpelación formulado por el señor senador Manini Ríos y resolver si ha de ser en un solo acto o en dos interpelaciones distintas.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ESPALTER. — Quería saber si obra en poder de la Secretaría el pedido del señor senador Manini Ríos; de lo contrario, solicitaría de la amabilidad del señor senador nos leyera el primer punto de su pedido de informes.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Pero es informe o interpelación?

SEÑOR ESPALTER. — Ahí está el problema.

SEÑOR MANINI RIOS. — Voy a aclarar a los señores senadores, aunque me parece inútil y obvio después de lo manifestado por el señor senador Chiarino, quien ya lo aclaró perfectamente.

Estaba exponiendo este punto, cuando el señor Ministro de Defensa, quien, aunque no haya otros radares en el país, tiene él un radar personal, entró a Sala, y, entonces, dirigiéndome a él le dije que deseaba que nos expusiera su opinión sobre los dos temas que a continuación iba a plantear. Evidentemente, es una interpelación al señor Ministro. Está fuera de toda duda. Me interesa conocer la opinión del Poder Ejecutivo, no por vía de una nota, que se contesta tarde, mal o nunca, o que se contesta con un "No ha lugar" o un "No corresponde", como me ha ocurrido en una ocasión anterior, sino de viva voz por el señor Ministro.

En consecuencia, es una interpelación al señor Ministro y consta de dos partes que son perfectamente separables. Las voy a leer por tercera vez, complaciendo el pedido del señor señador Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Si me permite, para no hacer

Eso [illegible] palabra [illegible] ha hablado aquí, lo dijo el señor senador Haedo, que la bancada del Partido Nacional Herrerista, no podría admitir jamás, en lo que comparto la opinión del señor senador, que el Senado pudiera en cierta manera, —es pecar de susceptibilidad, pero podría en cierto modo interpretarse así— hacer un juicio a la conducta de un Consejero Nacional. Si el pedido de informes o el pedido de interpelación del señor senador Manini Ríos estuviera concebido o redactado de tal manera que pudiera llegarse a esa interpretación del señor senador Haedo, yo no votaría ni el pedido de informes ni el pedido de interpelación, aunque el primero lo podría hacer el señor senador por su cuenta. De lo que se trata es de otra cosa. A mi pobre entender, el señor senador Manini quiere saber cuál es la opinión del Consejo Nacional de Gobierno sobre las actividades que puedan o no desarrollar los Consejeros Nacionales. No en el caso de la Laguna del Sauce, ni en ningún caso, sino en tesis general, problema que podría comprender al Consejero Vargas como a cualquier otro de los Consejeros que integran dicho Poder del Estado.

SEÑOR HAEDO. — No es ése el texto que ha leído el doctor Manini.

SEÑOR ESPALTER. — Entonces, si no es ese el texto, invitaría al señor senador Manini a que corrigiera la redacción, porque por lo menos contaría con un voto más, que sería el mío. En ese caso, además, no sé si correspondería al señor Ministro de Defensa Nacional contestar pedidos de informes o interpelaciones de esa naturaleza, cuestión que parecería más del resorte del ex Ministerio de Gobierno, vale decir, del Ministerio del Interior.

Creo que el señor senador Manini no haría cuestión en que sea el de Defensa Nacional o el del Interior, el Ministerio que conteste a la interpelación por él planteada. De todas maneras, quería hacer estas precisiones porque comprendo que, repito, a fuer de abundante, pero para fijar bien las cosas, de que podría entenderse que sería en cierta manera cuestionada la conducta de un Consejero cuando el problema es mucho más vasto y mucho más importante planteado de la manera en que yo lo concibo.

Muchas gracias.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor senador Espalter hace una fina distinción sobre el punto planteado; tan fina y sutil distinción que sobrepasa naturalmente lo que yo había supuesto al respecto.

SEÑOR ESPALTER. — No es escamoteo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Dije "sutil distinción" y creo que el término es usado con bastante precisión.

SEÑOR ESPALTER. — Pero algún señor senador podría suponer...

SEÑOR MANINI RIOS. — Mi texto podría parecer lo que el señor senador Espalter no quiere que parezca, porque, repito por tercera vez, deseaba saber: "Posición del Gobierno y especialmente del Ministro de Defensa Nacional ante la actividad del doctor Vargas, Consejero Nacional en la base militar de la Laguna del Sauce". Y lo señalaba así porque esta Constitución es nueva, recién empieza a funcionar y éste es el primer hecho de esta suerte de que tenga noticia, hecho concreto, conocido y comentado por la opinión política del país. Por eso, me refería en concreto al doctor Vargas, para que el señor Ministro supiera que era ese hecho y no un hecho abstracto, utópico, eventual, sino algo que ha sucedido en los dominios del Ministro de Defensa Nacional. Es por eso, que me interesaba la opinión del señor Ministro.

Es conocido el episodio, porque tuvo bastante resonancia a pesar de desarrollarse en la Semana Santa, de vacaciones generales. Un artículo humorístico del diario "Acción" atribuía a cada uno de los Consejeros la visita de una base, cuartel o regimiento, y motivó que tomado en serio y sin ningún sentido del humor por el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, éste pronunciara una réplica enérgica, severa, y condenatoria contra la prensa.

Pero esos hechos no sucedieron nunca, por lo menos a mí no se me ocurrió pensar que hayan sucedido, sino que veía una manera humorística de razonar por el absurdo sobre el tema; y como el único hecho sucedido de que yo tenga noticia es éste, como no sé de ningún otro Ministerio, no sé de ninguna otra repartición en la cual ningún Consejero Nacional haya intervenido en forma directa, es por eso que me refería al caso del doctor Alvaro Vargas, pero como se lo aclaré en una breve interrupción al señor senador Haedo, no hay ningún motivo ni razón personal, porque si mi propósito hubiera sido enjuiciar al Consejero Nacional Alvaro Vargas, lo hubiera planteado por el mecanismo constitucional del juicio político. Lo que quiero saber es la posición del Poder Ejecutivo, del Consejo en block y del señor Ministro, sobre un tema que es muy importante, serio y grave, tan serio y tan grave que alguna prensa política responsable de este país ha dicho que esa medida significa la absurda y peligrosa subversión del ordenamiento de la vida del Ejército, arrasando con la norma jurídica constitucional.

Si esto se piensa desde sectores políticos responsables del país, —me refiero a frases del diario "Acción", creo que el tema merece la aclaración del Poder Ejecutivo y que no queda resuelto con la simple información de un sector político que respalda, naturalmente, a sus Consejeros, sosteniendo que se ha procedido perfectamente de acuerdo con las normas constitucionales, ni queda aclarado con decir que bienvenido sea el celo de los gobernantes para la defensa de los intereses públicos. Porque creo que el celo y la defensa de los intereses públicos es bienvenido cuando se hace dentro de la Constitución y de las leyes; pero si a título de celoso defensor de los intereses públicos —y razonemos por el absurdo— cada gobernante puede intervenir en cualquier jurisdicción que no le corresponde, ¿qué me dirían los señores senadores de un gobernante que interviniera en una Intendencia Municipal, porque ha sabido que hay despilfarros o desarreglos, y los descubre, violando la norma constitucional?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es completamente distinto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MANINI RIOS. — Decía que razonábamos por el absurdo.

No quiero entrar al fondo del asunto. Si hago esta referencia, es porque los señores senadores Haedo y Rodríguez Larreta dijeron que veían bien el celo con que se había movido el Consejero a quien nosotros nos estamos refiriendo. Vuelvo a decir que insisto en interpelar al Poder Ejecutivo sobre cómo entiende la aplicación de la norma constitucional que impide que los Consejeros tengan una actividad del Poder Ejecutivo mientras no forman Cuerpo, y suprimo todo lo demás.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido la hora previa para tratar los asuntos que no figuran en el orden del día.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es un problema de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que declararlo grave y urgente.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — Que se declare grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente.

Se vota: **Afirmativa.**

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Voy a votar la interpelación que solicita el señor senador Manini Ríos; creo que en esta discusión estamos perdiendo un poco el tiempo, dado que por una rara casualidad el señor Ministro está en condiciones de responder de inmediato.

Me parece que en lugar de seguir magnificando los hechos, y de traer y llevar este asunto, lo mejor es votar la interpelación y empezarla de inmediato.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — La primera parte...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Todas las que quiera.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ...sobre la segunda dijo que no.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite?

Yo había manifestado mi posición contraria al aspecto que plantea el señor senador Batlle Pacheco.

Creo que es una mala costumbre —a pesar del celo que pueda poner de relieve algún señor Ministro— proceder a las interpelaciones en el mismo momento en que se plantean en Sala. Creo que 24 o 48 horas no significan nada a pesar de la entidad y gravedad del asunto, con tal que el Senado pueda realizar la interpelación a plena conciencia de todos los señores senadores.

Por eso me voy a oponer.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Qué va a averiguar en 24 horas!

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite?

Señor Presidente: el Parlamento se ha quejado más de una vez que los Ministros no contestan los informes, ni fijan fecha para las interpelaciones.

En ese sentido debo expresar que el Ministerio a mi cargo no debe ningún informe al Parlamento ni tiene ninguna interpelación pendiente. Pero además en este problema que en parte afecta la jurisdicción militar, por los comentarios que se hacen, —se estaba diciendo cuando entré a Sala que el asunto no debía mantenerse en secreto—, y se han escrito comentarios periodísticos en el sentido de que el Poder Ejecutivo y el Ministro permanecen a cubierto, y que no se quiere ventilar el asunto, por eso he venido, porque el Poder Ejecutivo no tiene interés en mantener en secreto el mismo.

El Poder Ejecutivo no puede salir a la calle a hacer polémica sobre lo que se dice en tal o cual diario, pero desde el momento que en el Senado de la República se han

pronunciado palabras sobre el problema, el Poder Ejecutivo no puede permanecer callado ni en secreto.

Por ese motivo, en este mismo momento o en la fecha que se elija, el Poder Ejecutivo está decidido a debatir el asunto. El Senado y la ciudadanía del país debe saber que el Poder Ejecutivo no tiene interés en callar absolutamente nada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hago moción para que se realice la interpelación de inmediato.

(No apoyados).

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Sigo creyendo, señor Presidente, que el planteamiento que ha dado en último término el señor senador Manini Ríos resulta inconveniente. El puede obtener todos los informes que necesita en cuanto al primer punto presentando el respectivo pedido a la Mesa. Una vez que tenga la respuesta, desde el momento que ese pedido de informes va a tener que ser considerado por el Consejo Nacional, es decir que no lo va a poder transmitir por su cuenta el Ministro, porque es el Poder Ejecutivo el que va a tener que transmitir por intermedio del Ministro de Defensa Nacional, se puede conseguir digo el propósito que anima al señor senador Manini Ríos, que descuento es el de tener el mayor esclarecimiento sobre este asunto y no otro.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Cuándo podía ser el otro?

SEÑOR HAEDO. — Podía ser una travesura política a la que...

SEÑOR MANINI RIOS. — Es pura imaginación.

SEÑOR HAEDO. — ...no es lento ni perezoso el señor senador Manini Ríos, y a la que no estamos dispuestos.

En cuanto a la segunda parte, que esa sí adquiere importancia no hay ningún inconveniente en votar la interpelación y en fijar la fecha de sesión, la que, si está de acuerdo el señor Ministro, podría ser mañana o pasado, es decir la fecha que considere más oportuna el Senado.

No creo que el procedimiento más recomendable sea el de que los Ministros se adelanten viniendo a Sala, querer contestar rápidamente las interpelaciones que se promuevan, sin que el resto de los senadores estén en condiciones de buscarse la información necesaria y precisa sobre el tema que se plantea, a fin de no transformarse en simples oidores o expectadores del debate que se pueda promover entre el interpelante y el interpelado.

Nosotros necesitamos disponer de nuestra información para poder asistir a la interpelación y dar nuestra opinión.

Vuelvo a decir, pues, que estamos dispuestos a votar la interpelación propuesta por el señor senador Manini Ríos para el segundo tema que ha indicado y que en ese sentido somos partidarios de que se realice en el día de mañana o pasado, cuando lo considere oportuno el Senado, y en sesión pública.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Después de esta salida que ha tenido el introito del señor senador Manini Ríos, —quien pretendió, como muy bien lo decía el señor senador Haedo, hacer una de sus diabluras políticas, y poner, como dicen, sobre la mesa un gato que se convirtió después en una interpelación— gracias a la interpretación del señor senador Chiarino; debo expresar que tengo mis dudas constitucionales en cuanto a la posibilidad que se pueda realizar y referida al primer punto.

En cuanto a dicho punto, señor Presidente, me parece que el Senado tendría que examinar si puede interpelar a un Ministro de Estado respecto de lo que ha hecho un Consejero o si el camino único que tiene el legislador es el del juicio político, de acuerdo con los preceptos constitucionales.

Por lo tanto, entiendo que no está dentro de lo preceptuado por el artículo 119 de la Constitución de la República, el planteamiento hecho en la primera parte de la exposición del señor senador Manini Ríos que no puede ser motivo de interpelación. El señor senador podrá plantear por el camino del juicio político, la situación que él crea conveniente o no, constitucional o no, de un señor Consejero.

Creo que para ello era más juicioso el camino que indicaba el señor senador Haedo. Si se cree conveniente discutir en el Senado cuáles son los derechos de los señores Consejeros, debe existir, previamente, un informe de la Comisión de Constitución y Legislación en cuanto a las facultades que tenga el Senado para hacerlo, sobre todo cuando se ha nombrado a un señor Consejero, como lo ha hecho el señor senador Manini.

En el segundo caso, señor Presidente, no tengo ninguna clase de dudas, en cuanto a que cabe perfectamente el precepto constitucional de la interpelación y creo que debe realizarse con toda la amplitud necesaria, considerando todo lo que pudo suceder o haber acontecido en la Laguna del Sauce. Eso sí, estoy dispuesto a votarlo; pero no para que se realice en la sesión de hoy.

He sostenido en distintas oportunidades en el Parlamento, que alabo la diligencia de los señores Ministros, cuando concurren al Parlamento, como co-legisladores, para dar todas las informaciones que el Parlamento necesite; pero si la interpelación se realizara de inmediato, debido a la presencia espontánea del representante del Poder Ejecutivo, pudiera suceder que sólo estuvieran informadas dos personas, el señor Ministro y el senador interpelante, y, aún puede darse el caso de que éste no contara en ese instante con todos los antecedentes, mientras que el resto del Cuerpo sólo tenga la información que dan las dos partes para formar juicio sobre el problema planteado.

Creo, pues, señor Presidente, que las interpelaciones no deben realizarse en la sesión en que ellas se plantean; deben efectuarse de acuerdo con lo que dice el reglamento, dando tiempo suficiente a todos los señores senadores para que se procure el asesoramiento e información correspondientes.

Concretando, señor Presidente, creo que en el primer asunto no cabe la interpelación. Parecería que con esa interpelación entráramos nosotros a poner al Ministro en la disyuntiva de juzgar a un Consejero Nacional, lo que no me parece juicioso ni oportuno. Por otra parte, no me animaría a votar esa parte de la interpelación sin que previamente se recabara un asesoramiento de la Comisión de Constitución y Legislación.

En cuanto al segundo punto planteado en la interpelación, lo voy a votar por las razones que he expresado, es decir, porque me parace necesario que se dilucide públicamente este tema que ya apasiona a la opinión pública.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BONINO. — No hay duda, señor Presidente, que lo que se ha planteado en la sesión de hoy es un problema que desde el punto de vista constitucional tiene su complejidad.

En efecto, el instituto del pedido de informes, que en la Constitución del año 30 se refería exclusivamente a la interpelación, desde la Constitución del 17 en todas las que se han ido dictando, el pedido de informes tiene tres etapas: primero, cuando lo formula un legislador; segundo, cuando el pedido de informes no se contesta dentro de un plazo razonable o adecuado, entonces, el Cuerpo puede hacer suyo el pedido de informes que había formulado el legislador, y, tercero, la disposición concreta de la interpelación que es cuando el Cuerpo se interesa por el pedido de informes y llama al Ministro a Sala.

SEÑOR MANINI RIOS. — Creo que el problema se aclara mucho, señor senador, si partimos de la base de que es el autor de la moción el que le da el alcance dentro de uno u otro texto constitucional. Como no me interesa un pedido de informes escrito, personal, o por la vía del Cuerpo, he planteado el asunto dentro del artículo 119 de la Constitución, es decir, formulando un pedido para que concurra a Sala el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR BONINO. — A eso es a lo que, quería ir, señor senador.

Tanto es así, que siendo la primera parte del artículo 118 un derecho del legislador, no cabe que el pedido de informes por escrito lo realice cuando se desinteresa el Senado, ya que dice así: "Si éste no facilitara los informes dentro del plazo que fijara la ley, el legislador podrá solicitarlo por intermedio de la corporación a que pertenezca".

Quiere decir, pues, que para que la Cámara pida informes por escrito, es necesario que no se haya contestado concretamente a un legislador; pero cuando la Cámara en corporación, quiere informes, la fórmula constitucional es el llamado a Sala.

De modo, pues, que si el señor senador Manini plantea el problema para interesar, de entrada a todo el Cuerpo, el único camino que queda es llamar al Ministro.

Voy a apoyar, pues, la moción del llamado a Sala del Ministro; pero haría una división. De acuerdo con el criterio sustentado por el señor senador Espalter, tendríamos que llamar a Sala, para el primer problema al señor Ministro del Interior porque está en juego la facultad constitucional de un Consejero de Estado, —no ya la del señor Consejero Vargas, de si puede o no realizar las actividades que realizó este señor Consejero.

El otro problema, en concreto, de la base naval, se tendrá que ventilar con el señor Ministro de Defensa Nacional.

De modo, pues, que, por mi parte, voy a hacer moción para que se fije una sesión especial para considerar, con el señor Ministro del Interior, el problema constitucional de las facultaades de los Consejeros de Estado.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Y no le parece al señor senador Bonino que haríamos un desaire al señor Ministro de Defensa Nacional, si luego de haber venido dispuesto a dar la opinión del Poder Ejecutivo sobre el tema nosotros le dijéramos que no lo queremos oir a él, sino al Ministro del Interior?

En homenaje a la consideración y estima que me merece el señor Ministro de Defensa Nacional, insistiría en oirle en la sesión de hoy, a no ser que el señor Ministro creyera que a él no le corresponde esta materia.

En esta materia de distribución constitucional, sólo por un resabio de la vieja Constitución del 30, es que se pasan estos asuntos, cuando se les toma con características políticas, al Ministro del Interior, a título de heredero muy lejano de un Ministro de Gobierno. Pero la situación actual, presente, de distribución de materia entre los Ministros, hace que para algunos temas generales tengan todos la misma competencia; y cuando el que ha estado más cerca de la órbita de los hechos ha sido determinado Ministro, parecería natural interpelar a ese determinado Ministro.

Con todo, señor Presidente, si el Senado entiende otra cosa, no hago cuestión fundamental, si no es por un deber de cortesía hacia el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR BONINO. — Me consta, señor Presidente, que el Consejo de Estado no ha tomado ninguna resolución con respecto al problema constitucional concreto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Tengo la información contraria, señor senador.

SEÑOR BONINO. — El señor Ministro lo podrá decir oportunamente, porque estoy en la posición de los señores senadores que quieren impersonalizar este problema. Creo que el Senado debe tomar el problema desde el punto de vista impersonal y estudiar la situación constitucional de si un Consejero puede o no realizar tales actividades. Después, si en virtud de esa discusión o de las conclusiones a que se pudiera arribar, se considera que el caso concreto del Consejero Vargas no fué ajustado a la Constitución, entonces sí, los señores senadores tendrán las medidas constitucionales pertinentes para responsabilizar al señor Consejero si se considera que ha violado la Constitución. Pero, repito, como cuestión previa y básica debe llevarse el problema en un sentido impersonal. De esta manera, creo que no produzco ningún agravio o desaire al señor Ministro de Defensa Nacional. En cambio, el otro problema, se refiere a un aspecto concreto de la cartera de Defensa Nacional.

En cuanto a lo que decía el señor senador Manini Ríos, de que había quedado un poco como resabio esa facultad del señor Ministro del Interior, es verdad, pero, recuerdo, repasando las disposiciones legales pertinentes, que en la Ley Orgánica de los Ministerios, y en lo que está vigente, hay una norma que dice que cuando un asunto no está atribuido especificamente a un Ministerio, a quien le corresponde, es al del Interior.

Evidentemente, las facultades constitucionales, las disposiciones o normas fundamentales del órgano rigen al Ejecutivo, me parece que eso no puede determinarse de tal o cual Ministerio, sino que es una cuestión de esencia del organismo, y en ese caso creo que es pertinente mi proposición de que se haga con el señor Ministro del Interior. Por mi parte, dejo fundamentado mi pedido, aclarando que serían dos pedidos de informes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar, en primer término, la moción formulada por el señor senador Manini Ríos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a solicitar que se divida la votación. Son dos puntos los motivos de la interpelación. Mi Partido acostumbra siempre a votar todas las interpelaciones. En lo que me es personal, tengo mis dudas sobre el primer punto y estimaría primero, el informe de la Comisión de Constitución y Legislación.

Por esas circunstancias, el primer punto del pedido de informes formulado por el señor senador Manini Ríos, no lo voy a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la primera parte de la moción formulada por el señor senador Manini Ríos.

(Se vota: Afirmativa).

—(Se va a votar, a continuación, la segunda parte.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia de que si he votado por la afirmativa, es porque considero que este pedido de interpelación formulado por el señor senador Manini Ríos, no constituye un enjuiciamiento para ningún Consejero.

(Apoyados).

SEÑOR BONINO. — Señor Presidente: pediría que se aclarara o que el Senado se pronunciara si al votarse la primera parte de la moción, el Ministro a invitarse a Sala, es el de Defensa Nacional o el del Interior.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Manini Rios había expresado que deseaba que fuese el señor Ministro de Defensa Nacional, y en ese sentido se votó.

SEÑOR BONINO. — Solicitaría que fueran los dos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se invita, también, al señor Ministro del Interior.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que no hay ninguna razón para interpelar al señor Ministro del Interior. Creo que efectuar una doble interpelación, ya a provocar, probablemente, el retraso de la fecha de la interpelación, porque quién sabe si el otro Ministro está en condiciones y tiene el tiempo necesario para dar explicaciones. En cambio, sabemos que el señor Ministro de Defensa Nacional, está en esas condiciones.

Por otra parte, el problema constitucional, es un problema que se lo puede plantear el mismo Senado, a través de sus Comisiones.

No creo que la interpelación esté muy ajustada cuando se dice que lo que se desea es la opinión del Consejo, porque la opinión del Consejo, la dan los hechos y la manera como ha procedido. Lo que puede preguntar el interpelante, es cómo se han producido los hechos y solicitar los datos que quiera para aclarar y, en ese sentido es que he votado ampliamente la interpelación, sin estar de acuerdo, estrictamente con el planteamiento sobre la opinión del Consejo.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

Desde luego, que nuestro sector, ha fijado claramente su posición, pero creo que habiendo planteado el asunto un Consejero del Partido Nacional, con nuestro consentimiento puesto que él ha estado en contacto permanente con las autoridades del Partido, lo lógico sería pedir la remisión de los antecedentes que tuvo el doctor Vargas y que presentó al Consejo y se hiciera un repartido de los mismos en el Senado.

Eso para mí es fundamental, y me parece que nosotros no podríamos ignorarlos. Es una pieza muy importante, en este sentido.

(Interrupciones).

—Precisamente, usted no lo sabe ni los conocen los señores senadores, porque se hizo en una sesión secreta, según tengo entendido De manera que lo lógico sería que se hiciera el repartido de los antecedentes que presentó el doctor Vargas en el Consejo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que el Senado debe pedir aquellas cosas sobre las cuales esté seguro que le serán acordadas y por imperio de las disposiciones legales. En otra oportunidad el Consejo se ha negado a remitir determinados antecedentes, y no creo juicioso que el Cuerpo esté a lo que decida el Consejo, en el sentido de si le manda o no los documentos requeridos.

De modo, que ese aspecto significa un obstáculo casi insalvable.

Ya que estoy en el uso de la palabra, quiero aprovechar para aclarar que, a mi modo de ver, lo que corresponde es interpelar exclusivamente al señor Ministro de Defensa Nacional.

No soy cointerpelante en virtud de que no me pude encontrar con el señor senador Manini Ríos en las horas anteriores a la realización de esta sesión, pero habíamos convenido, y anunciado al señor Ministro, que en conjunto le haríamos esa interpelación; en la cual, desde luego, me solidarizo con todo lo actuado por mi compañero de sector.

Además, deseo destacar que existe en esta Constitución, una diferencia que ya había señalado el señor senador Manini Ríos, que, a mi modo de ver, hace obvia la concurrencia del señor Ministro del Interior. Los actuales Ministros o Secretarios de Estado, son funcionarios públicos; no son gobernantes. El Ministro del Interior no es un gobernante, sino un funcionario dependiente del Consejo. El integra, en virtud de una disposición constitucional, el instituto de la responsabilidad ante el Parlamento, pero no tenemos que exagerar su importancia ni darle la jerarquía que tenían anteriormente los Ministros del Interior, que, esos sí, representaban la opinión política del Poder Ejecutivo.

De modo que a nuestro juicio alcanza y sobra con que se interpele al señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Deseo referirme, simplemente, a la moción formulada por el señor senador Viña.

La primera interpelación va a ser una simple relación de hechos, de esos hechos que se dice que el Consejo oculta, y no interesa, en consecuencia, tener conocimiento de los cargos que formuló el Consejero Vargas, los que van a aparecer en la segunda interpelación, que son las condiciones en la Base de la Laguna del Sauce. Es un problema de derecho constitucional. Que tenga razón o no el Consejero Vargas, el problema constitucional es distinto. Me refiero al Consejero Vargas, porque es el que actúa, pero no quiero hacer de esta cuestión un problema personal, porque esto pudo pasarle a cualquier otro Consejero. Pero indudablemente, cuando entremos a la segunda interpelación, pondré a disposición del Senado un memorándum con la exposición que formuló el señor Consejero Vargas. La primera exposición, fué formulada en una sesión informal del Consejo, por-

que el Ministro de Defensa no estaba en el Consejo en ese momento. Más tarde, tuvo entrada en el Consejo, y se está haciendo una información sumaria, por tratarse de un asunto de Estado. El Comando Naval, en estos momentos está haciendo el sumario.

De manera que no hay motivo para que el Senado entienda que deba ser en sesión secreta que se entere de toda la exposición completa, íntegra, del Consejero Vargas, que desde ya pongo a disposición del Senado porque está en mi bolsillo.

SEÑOR VIÑA. — Planteado el problema en los términos en que lo hace el señor Ministro, da razón a mis afirmaciones. Nuestro sector no lo plantea en la forma que lo hace el señor senador Manini Ríos, sino por intermedio de un Consejero, teniendo en cuenta las deficiencias existentes en la Base de la Lagua del Sauce. Lo que queremos es que, como cabeza de ese proceso, se empiece por enterar al Senado de los hechos y no que quede en el bolsillo del señor Ministro una exposición de esa importancia para traerla a nuestro conocimiento cuando lo crea oportuno.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Estoy dispuesto a enterar de ello al Senado en este momento; pero es el Senado y los propios compañeros de bancada del señor senador que se inclinan a aplazar las interpelaciones. Estoy dispuesto, repito, a afrontar las dos interpelaciones en este momento.

SEÑOR VIÑA. — Lo que pido es que se haga el repartido de esos informes. Eso se puede solicitar.

(Interrupciones). — (Campana de orden).

—Lo inconveniente es lo que nos planteaba hace unos instantes el señor senador Chouhy Terra, sosteniendo que no debía hacerse repartido, porque el Consejo lo puede negar. El Consejo no puede negar eso.

(Interrupciones). — (Campana de orden).

SEÑOR MANINI RIOS. — ¡El Consejo niega las actas!

SEÑOR VIÑA. — El Consejo no puede negar las actas.

SEÑOR MANINI RIOS. — El Consejo me negó las actas, porque entiende de que éstas no deben ser facilitadas...

(Interrupciones). — (Campana de orden).

—Con la única excepción del Consejero doctor Echegoyen, se me negaron las actas.

SEÑOR VIÑA. — El repartido puede hacerse bajo la condición de documento secreto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No es nuestro, señor senador.

SEÑOR VIÑA. — El Senado lo puede solicitar.

SEÑOR MANINI RIOS. — Puede ser que el Senado tenga más suerte que yo.

(Interrupciones). — (Campana de orden).

—La doctrina constitucional del Consejo es de que las actas no deben repartirse.

(Campaña de orden).

SEÑOR VIÑA. — Es inconcebible, señor Presidente, lo que nos ha manifestado el señor Ministro, de que esos informes los tiene en su bolsillo y los dará cuando lo crea oportuno.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor senador. Estoy dispuesto a hablar pero no me quieren oir. Estoy dispuesto a proporcionar todos los datos de inmediato.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Seguramente el señor Ministro se ha adelantado a manifestar que tenía en el bolsillo el documento a que hacía referencia el señor senador Viña. Pero descarto que el señor Ministro deberá recabar la autorización del Consejo para hacer público ese documento, en virtud de que forma parte de las actas de un organismo totalmente ajeno a este Cuerpo, y por lo tanto, deberá ser el que resuelva si pasa la comunicación que desea el Senado en esta oportunidad.

Deseo expresar además que el hecho de hacer pública un acta del Consejo a solicitud del Senado, puede sentar un precedente para el futuro en cuanto a que este Cuerpo pueda resolver en cualquier momento, solicitar actas para conocer otras actitudes de Gobierno y el Consejo entonces estaría obligado a remitirlas al Senado.

Creo que este es un punto que debería aclararse.

SEÑOR VIÑA. — El señor senador está equivocado. Quizá me haya entendido mal, en virtud de la forma en que se ha planteado el asunto y los dialogados que han seguido al planteamiento.

Mi moción inicial era en el sentido de solicitar al Consejo la autorización respectiva. Una vez votada por el Senado la moción, el Consejo podrá negar la autorización que se solicita. Pero entiendo que nosotros tenemos necesidad de conocer oficialmente este documento.

En concreto yo proponía que se solicitara al Consejo la remisión del documento y se hiciera el repartido correspondiente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que estamos discutiendo inútilmente. El señor Ministro anunció que iba a dar lectura del documento en esta sesión, ahora mismo. No hace cuestión, tampoco, de entregarlo a la Secretaría para que se haga el repartido que solicita el señor senador. De manera que no hay inconveniente en que se reparta dicho documento, que constituye por otra parte, algo así como el secreto del Polichinela, porque se está magnificando algo que en el fondo no tiene nada de grave.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En eso estamos de acuerdo: el problema planteado por el señor senador Manini Ríos no tiene importancia. No se trata de colocar las cosas en su lugar, porque con este asunto se ha hecho un globo enorme; que la aviación no tiene nafta, lo he manifestado durante 7 días cuando se trató el Presupuesto. ¿Ahora se van a asustar de eso?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que faltaría establecer si la sesión debe ser pública o secreta.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La primera interpelación indudablemente tiene que hacerse en sesión pública. Adelanto que va a ser una sesión muy corta. La segunda, entiendo que deser ser en sesión secreta, porque de ese modo el Ministro podrá tener absoluta libertad para referirse a todos los informes que se le han solicitado, sin perjuicio de que el Senado, al final de la sesión pueda resolver la publicidad de todo aquello que se considere conveniente. En cambio, si se realiza en sesión pública, se limitaría al Ministro la libertad de hablar, especialmente en lo que se refiere a la eficacia, a la efectividad de nuestras fuerzas militares y navales.

Habrían muchas cosas que yo tendría que callar. Si se hiciera en sesión secreta, yo podría realizar una exposición amplia. Posteriormente, si el Senado entiende que deba dar publicidad a toda la versión, lo hace, y si entiende que debe hacerlo con una parte, elimina todo aquello que no debe revelarse.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La opinión de que debe ser en sesión secreta ¿es compartida por el Consejo o es del señor Ministro solamente?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En estos momentos es del Ministro.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo expresar que apoyo las manifestaciones formuladas por el señor Ministro en el sentido de considerar el problema planteado por el señor senador Manini Ríos en sesión secreta, y luego si el Senado lo considera oportuno, dar a publicación lo que se entienda que debe ser publicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que formular moción, señores senadores.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si el señor Ministro pide sesión secreta, el Senado prácticamente está obligado a votarla. Naturalmente que una vez que el secreto ha sido trasmitido al Senado, éste es dueño de él y puede darlo a publicidad si lo cree conveniente. Pero si no aceptáramos esta posición del señor Ministro es indudable que no lo dejaremos usar de la libertad suficiente para expresarse, porque podría entender que hay ciertas cosas que no conviene que sean divulgadas. De manera que hay que respetar esa posición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término si la primera interpelación se realiza en sesión pública.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso no hay necesidad de votarlo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, si la segunda interpelación se realiza en sesión secreta.

SEÑOR CUTINELLA. — Hay que aclarar: que se entre en sesión secreta cuando el señor Ministro considere que es el momento para ello.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

No veo qué razón hay para realizar sesión secreta. El señor Ministro acaba de adelantar, con ese sentido sintético que posee, que se trata de una nimiedad, de un asunto de escasísima importancia. Creo que no condice una manifestación de esa naturaleza en boca de un Secretario de Estado y al mismo tiempo que él solicite sesión secreta, porque de esa manera da pábulo a que la opinión pública crea que se oculta cualquier procedimiento o cualquier detalle.

Creo que en ese sentido, señor Presidente, no hay ninguna razón para celebrar sesión secreta. Las propias manifestaciones del señor Ministro confirman que no se trata de ningún asunto que afecte de modo gravísimo la defensa nacional: ha dicho que se trata de una nimiedad.

De manera que insisto, señor Presidente, en que se haga en sesión pública. Tenemos que acostumbrarnos a este nuevo régimen, a un régimen de publicidad. No hay nada que ocultar, señor Presidente; para eso está la función del nuevo sistema de gobierno. Tengo la absoluta seguridad de que el propio Consejo de Gobierno va a ser el primero en autorizar a su Ministro a dar en forma pública todas las aclaraciones necesarias sobre este asunto.

¡A qué vamos a complicarnos para darle a la opinión pública la impresión de que se está ocultando lo que sucede! Llamo la atención de los colegas sobre la conveniencia de hacer sesión pública. Es posiblemente la primera vez que

va a dilucidarse en este nuevo régimen un asunto relacionado con las fuerzas armadas, y sería una manera de actuar intrépida y valiente que daría al sistema una sensación de confianza en sí mismo, de que no tiene nada que ocultar, y que aún si hubiera errores, valientemente no se ocultarían ni al Parlamento ni al país.

Tengo la absoluta seguridad de que esos hechos no son imputables al actual Consejo de Gobierno, y de que tampoco hay ninguna razón para mantenerlos en sesión reservada o secreta.

Insisto, entonces, señor Presidente, en que la sesión sea pública.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

Vamos a colocar las cosas en su lugar.

El episodio de la Laguna del Sauce, para mí, no tiene ninguna importancia, y lo que se está diciendo, son hechos conocidos; pero si la sesión conduce, como creo, a que el Ministro dé informes sobre nuestra capacidad militar, nuestras armas, nuestra capacidad técnica, nuestras municiones, sobre lo que vale nuestra defensa militar, etc., no voy a contestar ninguna de esas preguntas, porque sería imperdonable.

SEÑOR HAEDO. — Entonces el procedimiento es a la inversa: es hacer la interpelación en sesión pública, y cuando el señor Ministro, por la calidad de los informes que tenga que suministrar considere conveniente pasar a sesión secreta, puede tener la seguridad de que el Senado lo va a acompañar.

(Apoyados)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si el señor Ministro acepta ese temperamento, me parece que todos lo podemos aceptar.

En realidad, si yo votaba sesión secreta, era porque no sabiendo lo que se iba a tratar, si el señor Ministro pedía reserva, me veía obligado a votar esa reserva hasta tanto conozca los hechos y pueda decir si debe mantenerse o no; pero, aceptando el señor Ministro el temperamento propuesto, me parece perfecto.

SEÑOR VIÑA. — Vuelvo a insistir sobre un asunto que le plantée al señor Ministro, y que ahora, mejor informado, puedo asegurar. El señor Ministro no puede dar lectura a ese documento porque, según se me entera, ha sido declarado secreto.

De manera que hasta tanto el Consejo no resuelva lo contrario, el señor Ministro no está en condiciones de sacarlo del bolsillo para darle lectura en ningún momento.

El señor Ministro podrá aclarar ahora si es secreto o no; le podrá restar toda la importancia que él quiera, pero el documento es secreto.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — De las relaciones mías con el Consejo, respondo allá.

SEÑOR VIÑA. — El señor Ministro podrá responder de lo que quiera allá, pero que el documento es secreto, es secreto; está violando una disposición votada por el Consejo.

SEÑOR GAMBA. — El señor Ministro estará autorizado para leerla.

SEÑOR VIÑA. — No está autorizado.

SEÑOR GAMBA. — Si la sesión de interpelación se hace dentro de unos días, el señor Ministro estará autorizado.

SEÑOR VIÑA. — Estará autorizado; pero en este momento no está autorizado.

SEÑOR CUTINELLA. — Ha quedado en evidencia, entonces, que no hay necesidad de votar ahora, si la sesión ha de ser secreta. Cuando estemos en la interpelación y se entra a algún punto del debate que no conviene ventilar, el Senado, en ese momento, previa solicitud del señor Ministro, votará o no la sesión secreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que se realizará sesión pública.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa integra la Comisión de Fomento, con los señores senadores Fabini y Chiarino.

14

Se va a pasar a la orden del día, con la consideración de la preferencia solicitada.

Léase.

(Se lee):

Carpeta 1026 de 1956.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 21 de marzo de 1956.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el alto honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su ilustrada consideración el presente Mensaje y Proyecto de Ley, por el que se designa el Ateneo de la Colonia Gustavo Saint Bois dependencia del Ministerio de Salud Pública, con el nombre del destacado Profesor desaparecido "Dr. Juan B. Morelli".

El Poder Ejecutivo considera que corresponde al Poder Legislativo decretar homenaje a las personas como en el presente caso, han prestado su colaboración en obras sociales que benefician a la colectividad pública por cuanto configuran rasgos que deben perdurar y al mismo tiempo, de estímulo para las generaciones venideras.

Considera el Poder Ejecutivo, que no es preciso abundar en argumentación en apoyo de las aspiraciones de los señores Jefes de los distintos Servicios de la Colonia Saint Bois, compartido por las autoridades de aquella Secretaría de Estado, dada la justicia que encarna el hecho de querer recordar a las futuras generaciones médicas, el ejemplo de quienes enaltecieron una profesión ejercida con la mayor nobleza, la más acendrada vocación y la abnegación más reconocida, así como una docencia reflejada en efectiva fructificación, como en el caso del Profesor Morelli.

Fué el ilustre Profesor desaparecido, un sabio maestro de la Medicina Nacional y figura señera de la ciencia tisiológica en nuestro país, y el homenaje que se le desea tributar, significa un justiciero reconocimiento a aquella figura que enalteció la Medicina Nacional.

Es innecesario destacar la brillante actuación del doctor Morelli. Es tan conocida su misión, cumplida con todo el fervor de su alma generosa, las nobles causas de su pueblo y que por eso dignificó su profesión con una preocupación constante, permanente, por los problemas de la tisiología, de la que fué un distinguido cultor, reconocido más allá de fronteras.

Su producción científica, por la abundancia, la jerarquía y trascendencia social de sus temas, la profundidad y riqueza de sus conceptos, le han asegurado un lugar de preferencia, seguramente perdurable, entre los especialistas de la tisiología.

Por tales razones el Poder Ejecutivo, confía en que la Asamblea General dará preferente atención al presente Mensaje, resolviendo favorablemente el Proyecto de Ley.

Aprovecho la oportunidad para reiterar las expresiones de mi mayor consideración.

Por el Consejo Nacional de Gobierno.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Doctor Juan B. Morelli" el Ateneo de la Colonia "Gustavo Saint Bois", dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

FEDERICO GARCIA CAPURRO.

—En primera discusión general.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fabini.

SEÑOR FABINI. — No podría silenciar en estos momentos mi homenaje —y realmente lo hago con verdadera emoción,— respecto del doctor Juan B. Morelli, a quien estuve vinculado durante muchos años.

El profesor Morelli ha sido un distinguidísimo profesor que durante más de cincuenta años se ha dedicado a la docencia, a la investigación y al ejercicio profesional, destacándose en todos esos aspectos en forma realmente notable.

Como profesor desempeñó la cátedra de fisiología; durante muchos años desempeñó la cátedra de clínica terapéutica y posteriormente de clínica médica, en la que tuve el honor de colaborar con él durante un largo lapso, desempeñando la jefatura de su clínica médica.

Fué un distinguido profesor y muchas generaciones de médicos atestiguan el valor de sus condiciones, que han permitido formar, como ya dije anteriormente, varias generaciones de médicos.

En nuestro país tuvo una destacadísima influencia en la enseñanza de la tisiología, en la cual fué un maestro insuperable, y la mejor prueba de ello es que actualmente la tisiología es una de las ramas de la medicina más adelantadas entre nosotros, y por la cual hemos conseguido en el aspecto internacional una situación realmente destacada.

El profesor Morelli en su enseñanza en clínica médica y especialmente en tisiología, como lo he expresado realizó una obra que no puede dejar de señalarse; y en la investigación y en el trabajo profesional, todos conocemos su enorme tarea, realizada en tan dilatada vida.

El Instituto de Tisiología lleva su nombre: "Profesor Juan B. Morelli" y, evidentemente, gracias a su esfuerzo, durante muchos años, fué que logró concretar esta especialidad de la clínica médica.

Destaco en este momento la importancia desde el punto de vista científico, docente y profesional de la obra que durante casi toda su vida realizó el profesor Juan B. Morelli, y considero que este homenaje es de estricta justicia.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente

Quiero expresar, también, mi adhesión a este homenaje a la memoria del doctor Juan B. Morelli. Tengo por ella un gran respeto, y cualesquiera que hayan sido las divergencias que en la última etapa de su vida mantuve con él, siempre lo consideré un hombre insigne y como tal, voy a votar complacido esta resolución.

SEÑOR CHIARINO. — Dejo constancia expresa de mi adhesión a los conceptos que se han expresado en el Senado, entendiendo, como ya tuve oportunidad alguna vez anterior de manifestarlo, que los Cuerpos Legislativos contribuyen de esta manera a hacer justicia a las grandes figuras del país, elevándolas a la consideración pública, por medio de estos actos recordatorios que siempre tienen su repercusión como no podría ser de otra manera, en el ambiente popular.

Estimo que el doctor Morelli merecía, sin duda, todos los homenajes que puedan tributársele por su limpia vida pública y su extraordinaria significación científica dentro de la medicina nacional.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

También deseo adherir a los homenajes que se tributan en la presente sesión, a la memoria del doctor Juan B. Morelli. Los que tuvimos ocasión de tratarlo, los que fuimos sus discípulos, los que en la vida diaria compartimos con él sus preocupaciones y aprovechamos sus enseñanzas de insigne maestro, como lo decía muy bien el señor senador Fabini, nos sentimos complacidos en rendir éste o cualquier homenaje que se tribute a la personalidad del doctor Juan B. Morelli, personalidad ya elevada en el consenso público, desde el punto de vista científico, como una de las figuras más destacadas de todos los tiempos en la medicina nacional.

Ocupó, también, cargos públicos con una brillantez, con una virtud especial de honestidad, de jerarquía personal, y se dedicó a una rama de la medicina con un criterio ponderable, con ese desinterés que le era característico, y que demuestra que además de haber sido un gran médico, fué uno de los grandes filántropos con que contó el Uruguay.

(Apoyados. — Muy bien)

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el asunto en primera discusión general.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar el proyecto de ley en primera discusión general.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. Unanimidad).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará a la Cámara de Representantes.

15

La Mesa designó al señor senador Fabini para integrar la Comisión de Fomento y omitió decir que era en sustitución del señor senador Guichón, que está en uso de licencia.

Además, designó al señor senador Chiarino y falta, de acuerdo con la resolución del Senado, integrar dicha Comisión con un miembro más. Por consiguiente, la Mesa designa al señor senador Bonino, como miembro de la Comisión de Constitución y Legislación, para integrar la Comisión de Fomento

16

—Continúa la orden del día con la elección de Primer y Segundo Vicepresidente del Senado.

Se va a tomar la votación.

(Se toma en el siguiente orden:)

SEÑOR BONINO. — Por el señor senador Manini Ríos.

SEÑOR GAMBA. — Por el señor senador Manini Ríos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por el señor senador Manini Ríos.

SEÑOR CHIARINO. — Por el señor senador Ferreiro.

SEÑOR VIGNALE. — Por el señor senador Ferreiro.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Por el señor senador Ferreiro.

SEÑOR AMILIVIA. — Por el señor senador Ferreiro.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Por el señor senador Ferreiro

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por el señor senador Ferreiro.

SEÑOR HAEDO. — Por el señor senador Ferreiro.

SEÑOR VIÑA. — Por el señor senador Ferreiro.

SEÑOR FERREIRO. — Por el señor senador Viña.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por el señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Por el señor senador Manini Ríos.

SEÑOR CORREA. — Por el señor senador Manini Ríos.

SEÑOR CHARLONE. — Por el señor senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Por el señor senador Fernández Ríos.

SEÑOR FERNANDEZ RIOS. — Por el señor senador Manini Ríos.

SEÑOR FABINI. — Por el señor senador Manini Ríos.

SEÑOR CUTINELLA. — Por el señor senador Manini Ríos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por el señor senador Manini Ríos.

SEÑORA MOCHO (Amestoy de). — Por el señor senador Manini Ríos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por el señor senador Manini Ríos.

SEÑOR SECRETARIO. (Dr. Carlos M. Penadés). — Han sufragado 23 señores senadores. 12 lo hicieron por el señor senador Manini Ríos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se complace en proclamar al señor senador Manini Ríos Primer Vicepresidente del Senado.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Agradezco a los señores senadores la distinción de que me han hecho objeto, y en el caso de ocupar en alguna ocasión eventual la Presidencia, lo haré con toda la imparcialidad posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a proceder a la elección de Segundo Vicepresidente del Senado.

Se va a tomar la votación.

(Se toma en el siguiente orden:)

SEÑOR BONINO. — Por el señor senador Fernández Ríos.

SEÑOR GAMBA. — Por el señor senador Fernández Ríos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por el señor senador Fernández Ríos.

SEÑOR CHIARINO. — Por el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR VIGNALE. — Por el señor senador Amilivia.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Por el señor senador Amilivia.

SEÑOR AMILIVIA. — Por el señor senador Arrillaga Safons.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Por el señor senador Amilivia.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por el señor senador Amilivia.

SEÑOR HAEDO. — Por el señor senador Amilivia.

SEÑOR FERREIRO. — Por el señor senador Amilivia.

SEÑOR VIÑA. — Por el señor senador Amilivia.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Por el señor senador Fernández Ríos.

SEÑOR CORREA. — Por el señor senador Fernández Ríos.

SEÑOR CHARLONE. — Por el señor senador Fernández Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Por el señor senador Fernández Ríos.

SEÑOR FERNANDEZ RIOS. — Por el señor senador Fabini.

SEÑOR FABINI. — Por el señor senador Fernández Ríos.

SEÑOR CUTINELLA. — Por el señor senador Fernández Ríos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por el señor senador Fernández Ríos.

SEÑORA MOCHO (Amestoy de). — Por el señor senador Fernández Ríos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por el señor senador Fernández Ríos

SEÑOR SECRETARIO (Dr. Carlos M. Penadés). — Han sufragado 23 señores senadores. 12 lo han hecho por el señor senador Fernández Ríos.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la votación realizada, la Mesa tiene el agrado de proclamar al señor senador Ovidio Fernández Ríos 2.o Vicepresidente del Senado.

SEÑOR FERNANDEZ RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ RIOS. — Es para agradecer a los señores senadores el alto honor que me han dispensado y prometer que cumpliré con toda imparcialidad, en el caso de que tenga que ocupar tan distinguido cargo en este Cuerpo.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el orden del día con la consideración del Tratado de Comercio y Navegación con el Brasil.

Léase.

(Se lee).

Carpeta Nº 1383 de 1949.

Repartidos 186|952 y 1|953.

Presidencia de la República

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 9 de agosto de 1949.

A la Asamblea General:

En la declaración conjunta dada en Río de Janeiro el 5 de setiembre del año 1948, por los señores Ministros de Relaciones Exteriores del Uruguay, doctor Daniel Castellanos y del Brasil, doctor Raúl Fernández, se acordó denunciar el Tratado de Comercio y Navegación de 25 de agosto de 1933 y crear una Comisión Mixta constituída de igual número de representantes de cada país para el estudio del intercambio comercial uruguayo-brasileño y especialmente de los problemas relativos al régimen aduanero, al sistema de pagos, al tráfico fronterizo y a las concesiones o consolidaciones tarifarias entre los dos países.

La Comisión Mixta ha celebrado varias reuniones y ha analizado los varios aspectos de los problemas sometidos a su estudio. Ha concluído el texto del Tratado de Comercio y Navegación firmado en Río de Janeiro el 27 de mayo último y ha preparado un convenio de pagos, que está siendo objeto de las últimas revisiones.

El intercambio comercial con el Brasil tiene verdadera importancia y, por causas diversas, acusa saldos desfavorables para nuestros país. El Tratado de 1953 no tuvo eficacia como regulardor de ese comercio, porque las ventajas que concedía a favor del Uruguay, resultaron en la práctica ilusorias; en cambio, las franquicias y facilidades a productos brasileños fueron de efectiva vigencia. La estadística, desde 1934 a 1940, valores en pesos uruguayos, acusa los siguientes cifras:

1934	$ 4.585.451	$ 3.974.819	$ 610.632
1935	" 4.720.861	" 4.651.986	" 68.875
1936	" 2.791.712	" 4.643.131	" 1.851.419
1937	" 2.684.231	" 4.994.231	" 2.310.000
1938	" 3.469.646	" 5.720.925	" 2.333.880
1939	" 6.105.339	" 5.641.874	" 640.412
1940	" 6.062.589	" 6.332.780	" 270.191

Los saldos favorables a Uruguay corresponden solamente a los años 1934, 1935 y 1939.

La estadística de los años 1941 a 1948 señala un déficit impresionante en la balanza, déficit que no habría desaparecido aún cuando Uruguay hubiere tenido conveniencia en cumplir las cuotas determinadas en el Tratado.

Los valores en dólares de esos años son los siguientes:

1941	u$s 1.710.000	u$s 4.960.822	$ 3.250.822
1942	" 1.663.113	" 9.963.116	" 8.300.003
1943	" 1.854.067	" 11.187.401	" 9.333.334
1944	" 3.392.255	" 16.046.214	" 12.653.959
1945	" 2.911.088	" 19.327.085	" 16.415.997
1946	" 3.135.786	" 17.164.291	" 14.028.555
1947	" 2.012.353	" 18.369.838	" 16.357.485
1948	" 10.169.757	" 19.462.070	" 9.292.313

Ese comercio puede y debe ser modificado en el sentido de establecer razonable equilibrio, que permita compensar las cifras del intercambio.

El Tratado de Comercio y Navegación que se acompaña, es un texto de estructura moderna, que abarca las disposiciones generales de los instrumentos del tipo clásico y las previsiones concretas y específicas destinadas a regir situaciones particulares que se presentan entre los dos países contratantes.

Principio de la nación más favorecida. Los artículos I y II establecen el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida para las personas, los bienes, el ejercicio de los negocios y profesiones, los tributos aduaneros y sus reglas de aplicación, los impuestos internos y sus condiciones de incidencia.

La tendencia más difundida, después que Estados Unidos de América abandonó su tesis de la cláusula condicional, es la que se consagra en el Tratado. La Carta de La Habana y el Acuerdo General de Tarifas y Comercio de Ginebra han establecido la cláusula incondicional e ilimitada. El art. 16 de la Carta de La Habana, que ha sido incorporado al Acuerdo de Ginebra, prescribe que, en materia de derechos y cargas de aduanas de cualquier clase, aplicados a las importaciones, o a las exportaciones, o en relación con ellas o a la transferencia internacional de fondos destinados al pago de importaciones o exportaciones; y en materia de métodos de exacción de tales aranceles y cargas, y de todos los reglamentos y formalidades de importación o exportación, cualquier ventaja, favor, privilegio o inmunidad concedido por un miembro a cualquier producto procedente de otro país o con destino a él, se otorgará inmediata e incondicionalmente al producto similar de los demás miembros o destinados a ellos. Ese principio no sufre otras derogaciones que las de los tratos preferenciales, que algunos países, —y entre ellos el Uruguay—, impugnaron enérgicamente en la Conferencia de Comercio y Empleo.

Es importante destacar que el tratamiento de la nación más favorecida está condicionado a lo dispuesto en esos dos instrumentos internacionales, según se dice explícitamente en el artículo XXI. Se busca, así, la armonía entre el convenio bilateral y los acuerdos multilaterales, dando relevancia a éstos para los casos de duda o discrepancia. Ello permitirá, en último término, acudir a las autoridades de la Organización de Comercio y Empleo para dilucidar las cuestiones que puedan presentarse.

El artículo II cuida, con notoria prolijidad, usar la terminología adecuada para calificar los diversos tributos aduaneros. Son conocidas las dificultades que ofreció el Tratado de 1933 por haber mencionado, solamente, los derechos aduaneros. En el decreto reglamentario de 12 de junio se estableció la liberación de todo derecho, patente o impuesto de carácter aduanero, siempre que hubiere reciprocidad de parte del Brasil. Pero, dada la aplicación por éste de ciertas "taxas", como retorsión, el Uruguay exigió los impuestos (Decreto 25|I|935). Finalmente, el Supremo Tribunal Federal del Brasil ha declarado improcedente el cobro del impuesto adicional del 10 o|o sobre los derechos realmente debidos y la tasa adicional del 10 o|o, considerando válida la aplicación de la tasa del 2 o|o de previsión social.

En el nuevo Tratado no se hacen concesiones exclusivas, en cuanto a tributos y tasas, sino que las mismas se extienden al Brasil siempre que se hayan otorgado a un tercer país y recíprocamente el Uruguay, pasará a recibir las ventajas concedidas por Brasil. Pero esta cuidadosa enumeración de tributos es una pauta que no ha de resultar inútil

cuando se pacten beneficios y reducciones arancelarias por los dos países.

El artículo III prohibe discriminar en el establecimiento de derechos o de limitaciones comerciales; concuerda con los artículos 3 y 15 del Convenio Comercial entre Uruguay y Estados Unidos de América de 21 de julio de 1942.

El artículo V exceptúa del tratamiento de la nación más favorecida los convenios para facilitar el tráfico de fronteras y los compromisos resultantes de una eventual unión aduanera. Debe destacarse que, de acuerdo con la Carta de La Habana, hay que notificar a la Organización la constitución de uniones aduaneras, teniendo aquella una intervención fundamental. En cuanto al tráfico de frontera, la misma Carta admite tratamiento preferencial.

En mérito de lo acordado en la resolución VIII de la Conferencia Regional de los Países del Plata, celebrada en Montevideo en enero de 1941. Uruguay, que no asistió como parte a Ginebra y que recién, ahora, va a firmar el Acuerdo, debe establecer las excepciones de Paraguay y Bolivia.

Transito y tráfico portuarios. Legislan sobre estas materias los artículos VI a XII y XIV.

El artículo VI concuerda con el artículo 3 del Tratado de 25 de agosto de 1933; pero tiene una redacción más técnica y precisa. Se establece, además, de modo concreto, el derecho de exigir declaraciones aduaneras y de inspeccionar las mercaderías, pues algunas veces se ha sostenido que sólo se podían hacer esas verificaciones cuando los bultos presentaban señales de haber sido violados.

En la elaboración final de los artículos VII, VIII, y IX, se contó con la valiosa colaboración de la Administración Nacional de Puertos. Se ampliaron las facilidades del tránsito y el acceso a los puertos uruguayos.

El artículo VII corresponde al artículo 4 del Tratado de 1933; pero, a sugestión de la Administracción Nacional de Puertos, se aclaró que la gratuidad del depósito era para las mercaderías de almacenamiento general, "exceptuadas las que exigieran almacenaje especial", y se estableció el tratamiento nacional para las mercaderías de almacenamiento especial, en cuanto a disponibilidades de depósitos y sus tarifas.

El artículo VIII es reproducción del artículo 5 del Tratado de 1933; pero, entre los elementos individualizadores de las mercaderías, se estableció el número de unidades, cuando fuere del caso. En cuanto a la descripción se propuso por la delegación uruguaya agregar la palabra " genérica", tal como se exige para los manifiestos de los buques; pero los delegados brasileños, asesorados por el Superintendente del Servicio de Represión del Contrabando en el Estado de Río Grande, sostuvieron que la descripción de las mercaderías debería ser lo más completa posible.

El artculo X es reproducción literal del artículo VII del Tratado de 1933.

El artículo XI es completamente nuevo y puede ser del mayor interés en el futuro. Los dos países podrán acordar, por vía diplomática, las medidas administrativas para concederse facilidades en las operaciones de carga, descarga, almacenaje, exportación y tránsito para las maderas brasileñas que lleguen a los puertos o lugares habilitados del litoral uruguayo para ser almacenadas en Salto u otros lugares habilitados sobre el río Uruguay y para la harina de trigo y las frutas, hortalizas, aves, carnes y huevos que entren por los puertos de Paranaguá, Santos y Río de Janeiro. Es una cláusula de interés recíproco; pero, tanto por la variedad de los productos como por la importancia de los puertos, puede ser de gran beneficio para nuestro país, además de restablecer una corriente de tránsito, poco menos que abolida, sobre el litoral.

La excepción del cabotaje, fijada en el inciso 2 del artículo XIV está justificada, dado que el artículo 155 de la Constitución brasileña de 1946, concordando con textos anteriores, reserva el cabotaje a los buques nacionales. El cabotaje es, por otra parte, la navegación y comercio entre puertos de un mismo país. Presentada la cuestión en Itamaraty concordaron en que esa era la definición general de la doctrina, la legislación y la jurisprudencia y se mostraron conformes con la siguiente explicación que da el Vice-Almirante Amphiloqio Reis en su "Diccionario Técnico de Marinha", v. "Cabotagem": "Navegacao entre os portos de um mesmo país ou numa zona pouco afastada do país de origem; o contrario da navegação de longo curso. A naveção só pode ser feita por navios nacionais. Entende-se por navegação de cabotagem a que tem por fim a comunicacão e o comércio direto entre os portos do mesmo país; dos rios e lagos navegaveis do seu território; navegação na costa, geralmente com terra á vista de cabo a cabo. Pode ser pequena ou grande cabotagem, conforme a extensão do cruzeiro". (Ver, además W. Martins Ferreira. "Instituçoes de Direito Comercial", 1949, t. 3. pág. 62). La tradición legislativa del Brasil confirma esa interpretación desde la Ley de 22 de junio de 1836 hasta las últimas disposiciones. El Decreto Nº 123, de 11 de noviembre de 1892, expresa, en el artículo 2.o, que se entiende por "navegación de cabotaje la que tiene por fin la comunicación y el comercio directo entre los puertos de la República, dentro de las aguas de éstos y de los ríos que recorren su territorio". Ese texto se reitera en el Decreto Nº 2304 de 2 de julio de 1896 y en el reglamento de la marina mercante y de la navegación de cabotaje Nº 10.524, de 23 de octubre de 1913.

El artículo XII concuerda con el artículo X del Tratado de 1933.

El artículo XIV corresponde al artículo XIII del Tratado anterior; pero tiene la variante siguiente: se ha eliminado Quaraí-Artigas, pues Brasil sostiene que no es posible aplicar el convenio ferrocarrilero. Queda abierto el camino, sin embargo, para un acuerdo en el futuro, el que puede comprender, también, el Chuy, Navegación. Los artículos XIII y XVI tienen relación con esta materia.

El artículo XIII concuerda, con algunas variantes, con los artículos VIII y IX del Tratado de 1933; pero es más transparente en las definiciones de las prerrogativas y favores otorgados. El cabotaje será regulado por la legislación interna de cada país, pero pueden acordarse, sobre bases de reciprocidad, las mayores facilidades compatibles con cada legislación.

El artículo XVI, párrafo 2, constituyen una inmediata y positiva conquista. Es sabido que los buques uruguayos pagan en el Brasil el impuesto a la renta, que no pagan, por ejemplo, los buques argentinos. Ese impuesto equivala al 10 o|o de los saldos resultantes entre el producido por concepto de fletes y los gastos devengados por los buques uruguayos en puertos brasileños. Ese impuesto quedará ahora, suprimido.

Impuesto al ausentismo. Se mantiene, artículo XVI, párrafo 1, la suspensión del impuesto al ausentismo; pero lo que se otorgó sin compensación en 1933, tiene, ahora, como base de reciprocidad, la supresión del impuesto a la renta a los buques. El texto del artículo XVI no ofrecerá, en el futuro, dificultades interpretativas, dada la jurisprudencia constante respecto de que la exención sólo alcanza al impuesto que se aplica en forma de recargo sobre la contribución inmobiliaria. Brasil no demostró ningún interés para que, como lo han pretendido a veces algunos contribuyentes, se aplicara igual exoneración al impuesto de extracción a las herencias.

Turismo. — El fomento del turismo y las facilidades para su propaganda, así como a las actividades de los viajeros de comercio y para la entrada y salida de muestras y muestrarios, han sido temas tratados en el artículo XV. Es, desde luego, importante establecer esos principios como normas positivas y así se pretendió al confeccionarse el Convenio Económico de Bogotá, donde figura una norma análoga a la presente. Debe destacarse, además, que con motivo de la visita del señor Presidente de la República, don Luis Batlle Berres, a Río de Janeiro, se firmó el 5 de setiembre un Protocolo dando facilidades al turismo. Se sigue, por tanto, una uniforme línea de conducta. En cuanto a la entrada de muestras y muestrarios, el Uruguay tiene ya un acuerdo con Brasil y, además, el reglamento de 28 de abril de 1923 es muy amplio.

Medidas sanitarias. — El artículo XVIII es reproducción del artículo XXIII del Tratado de 1933. Pero la parte fundamental del nuevo pacto, en lo que a medidas sanitarias se refiere, se encuentra en los artículos III y XX. Es frecuente, con el objeto de proteger el comercio o la economía, aplicar medidas sanitarias. Con el pretexto de defender la salud humana o la de los animales y vegetales, se restringe o limita la entrada o salida de ciertos productos. El Uruguay, que ha sido perjudicado muchas veces por esas restricciones, volvió a plantear el asunto en La Habana, en Wáshington y en Bogotá y obtuvo favorables previsiones para la defensa de algunos de sus productos. En el Tratado que estudiamos se ha logrado, también, pleno éxito. Por el artículo III, los países se comprometen a no aplicar medidas sanitarias que entorpezcan el comercio internacional, si las mismas no tienen carácter general. Esto es: se prohibe discriminar. Por el artículo XX, los gobiernos pueden solicitarse informaciones y constituir una Comisión técnica para examinar el asunto.

Restricciones cuantitativas. — El artículo IV prevé el caso de aplicación de restricciones cuantitativas, estableciendo, como criterio, que debe buscarse un tratamiento equitativo. Conviene subrayar, a los fines de la ulterior interpretación de esa cláusula, que la propuesta brasileña establecía que debía considerarse "la importancia total de los contingentes a ser fijados para cada producto". Esa condición fué suprimida a iniciativa nuestra.

Competencia desleal y mezclas. — El artículo XIX legisla sobre competencia desleal. Es de señalar que, en cuanto a persecución de las falsas marcas, además de las Convenciones internacionales vigentes, el Uruguay tiene facilitada la acción por sus propias leyes. Brasil propuso un inciso por el que se declaraba que los productos se considerarían adulterados aún cuando se les agregaran sustancias no nocivas a la salud. Uruguay se opuso a ello, señalando que eso importaba prohibir las mezclas; agregó que, en cambio, estaría dispuesto a no discriminar y sugirió la

adopción del texto pertinente del Acuerdo de Ginebra, lo que fué aceptado.

Comisión Mixta. — Se establecen dos Comisiones Mixtas, una en Montevideo y otra en Río de Janeiro. Tienen carácter permanente y derecho de iniciativa; además, pueden reunirse conjuntamente en una u otra ciudad. La futura constitución de esas Comisiones Mixtas y la forma de actuar de las mismas determinará que su labor sea más o menos eficaz; pero, desde luego, pueden ejercer una función de interés para la reglamentación de las varias materias que el Tratado comprende y regula.

Este nuevo Tratado no comprende lo relativo a franquicias y reducciones de derechos aduaneros, que son materia importante en el Tratado de 25 de agosto de 1933, porque desde las primeras reuniones quedó acordado que esas cuestiones serían estudiadas, por las negociaciones previstas en el Acuerdo General de Tarifas y Comercio de Ginebra con el objeto de establecer precisamente una solución dentro de ese instrumento internacional. Si en esas reuniones, que ahora se están realizando en Annecy, no se encontrara la fórmula de entendimiento, quizá habría llegado la oportunidad de que la Comisión Mixta retomase su estudio.

El Poder Ejecutivo solicita, por lo expuesto, la aprobación del proyecto que se adjunta.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO BERCHESI.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Tratado de Comercio y Navegación entre la República Oriental del Uruguay y la República de los Estados Unidos del Brasil, suscrito por el Plenipotenciario de la República, Embajador doctor Giordano B. Eccher, en Río de Janeiro el 27 de mayo de 1949.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI.
NILO BERCHESI.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

TRATADO DE COMERCIO Y NAVEGACION ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LOS ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL

Los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República de los Estados Unidos del Brasil, con el propósito de estrechar cada vez más sus tradicionales vínculos de amistad y de facilitar el desenvolvimiento de las relaciones comerciales y de buena vecindad entre los dos pueblos, resolvieron concluir y firmar un Tartado de Comercio y Navegación, y para ese fin nombraron sus Plenipotenciarios, a saber:

El Excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, su Excelencia el señor Giordano B. Eccher, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay junto al Gobierno brasileño; y

El Excelentísimo señor Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, su Excelencia el señor Cyro de Freitas Valle, Ministro de Estado, interino, de Relaciones Exteriores, del Brasil.

Los cuales, después de haber canjeado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, convinieron lo siguiente:

ARTICULO I

Los nacionales de cada una de las Altas Partes Contratantes gozarán en el territorio de la otra, en sus personas y bienes, de la protección de sus Gobiernos y de todos los derechos, ventajas y libertades ya concedidos o que llegaren a ser concedidos a los nacionales de cualquier otro país, para el ejercicio de sus negocios y profesiones, dentro de las leyes y reglamentos respectivos.

ARTICULO II

Las Altas Partes Contratantes se concederán, recíprocamente, el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida en todo lo que se refiere a los derechos, impuestos de Aduana, tasas, y a todos los derechos accesorios, a la forma de percepción de los derechos, así como a las reglas, formalidades y obligaciones a que puedan estar sujetas las operaciones de despacho aduanero.

Los productos naturales o fabricados, originarios y procedentes, directamente, del territorio de una de las Altas Partes Contratantes, no estarán sujetos, en ningún caso, al ser importados en el territorio de la otra Parte, en las condiciones precitadas, a derechos, impuestos, tasas y obligaciones diferentes o más elevados, ni a reglas y formalidades distintas o más onerosas que aquellas a que están o pudieran estar sujetos, en el futuro, los productos de igual clase originarios de cualquier otro país.

Los productos naturales o fabricados, exportados del territorio de una de las Altas Partes Contratantes con destino al territorio de la otra Parte, no estarán sujetos, en ningún caso, en las mismas condiciones, a derechos, impuestos, tasas y obligaciones distintos o más elevados, ni a reglas o formalidades diferentes o más onerosos que aquellas a que están o puedan estar sujetos, en el futuro, los mismos productos destinados al territorio de cualquier otro país.

Todas las ventajas, favores, privilegios e inmunidades que se hayan concedido o se concedan en el futuro por una de las Altas Partes Contratantes en la materia precitada, a los productos naturales o fabricados originarios de cualquier otro país, se aplicarán inmediatamente y sin compensación a los productos de igual clase originarios de la otra Alta Parte Contratante o destinados al territorio de esta Parte.

ARTICULO III

Las Altas Partes Contratantes, en consecuencia, se comprometen a no establecer ni aumentar cualquiera de los derechos, tasas o impuestos, ni crear nuevas prohibiciones o restricciones a la importación o a la exportación de cualquier mercadería o producto de una para otra, o cualquier medida de reglamentación Consular o Sanitaria que tenga por efecto crear trabas al intercambio comercial entre los dos países, a menos que tales prohibiciones o restricciones sean también aplicadas a las mercaderías o productos de cualquier otro país, que se encuentren en las mismas condiciones.

Se exceptuarán de las obligaciones contenidas en el párrafo anterior, las disposiciones que se refieran:

A) A la seguridad pública.
B) Al tráfico de armas, municiones y material de guerra;
C) A motivos morales y humanitarios;
D) A la protección de la salud pública, así como a la de los animales y vegetales, contra las enfermedades, insectos o parásitos nocivos.
E) A la defensa del patrimonio nacional artístico, histórico o arqueológico.
F) A la salida de oro y plata, en moneda o especie; y
G) finalmente y de modo general, las medidas fiscales o de policía tendientes a extender a los productos extranjeros el régimen impuesto, en el interior del propio país, a los productos similares nacionales.

ARTICULO IV

En el caso de que cualquiera de las Altas Partes Contratantes, haya sometido o someta, en el futuro, la entrada de mercaderías o productos en su territorio a un régimen de cuotas o contingentes de importación o de limitación de naturaleza análoga, que afecte las exportaciones de la otra Alta Parte, concederá a ésta un tratamiento equitativo y lo más favorable posible, para las mercaderías o productos afectados, teniendo en cuenta las cifras del intercambio comercial entre los dos países.

ARTICULO V

Se exceptúan del tratamiento de la nación más favorecida garantizado por los artículos anteriores, los derechos, favores y privilegios, ya concedidos o que llegaren a ser concedidos, en virtud:

A) De Convenios con otros países limítrofes para facilitar el tráfico de fronteras; y
B) De compromisos resultantes de una eventual unión aduanera.

ARTICULO VI

Habrá libertad de tránsito terrestre y fluvial entre la República Oriental del Uruguay y el Brasil, tanto para las personas como para las mercaderías, quedando unas y otras exentas de cualquier impuesto, obligaciones o restricciones que no sean aplicadas a las personas y mercaderías de cualquier otro país, ni se refieran a los gastos resultantes del propio tránsito.

La exención precedente no exceptúa, sin embargo, de las declaraciones e inspecciones aduaneras ni de la visación consular, ni se aplicará a las diversas tasas percibidas para cubrir los gastos efectivos resultantes del tránsito, como ser, almacenajes, eslingajes, fletes ferroviarios o fluviales, derechos de estadística y similares; pero éstos no serán, en ningún caso, superiores a los que se cobran a los productos o mercaderías de un tercer país; y, en lo que se refiere a los fletes, a los que se perciban por los transportes en igual distancia por el mismo medio de transporte.

ARTICULO VII

La República Orienal del Uruguay concederá a la República de los Estados Unidos del Brasil, en sus depósitos fiscales, autorizados para ese fin, almacenaje gratuito por un año, para las mercaderías, exceptuadas las que exigieren almacenaje especial, declaradas en tránsito para y del Brasil, y les aplicará una tarifa mínima por las operaciones de carga y descarga en sus puertos. La Dirección General de Aduanas en el Uruguay expedirá certificados para los artículos de origen brasileño, que se trasborden o entren en depósito fiscal en puertos uruguayos para ser reembarcados, con destino a puertos brasileños, en buques de bandera de cualquiera de los dos países contratantes.

Para las mercaderías brasileñas en tránsito que exijan almacenamiento especial, la Administración Nacional de Puertos del Uruguay acordará, en cuanto a disponibilidades de almacenes y sus tarifas, el tratamiento nacional.

ARTICULO VIII

Las mercaderías procedentes de puertos y lugares habilitados de los Estados Unidos del Brasil y destinadas, vía República Oriental del Uruguay a otros puertos y lugares habilitados brasileños, serán declaradas en condiciones de tránsito en la Aduana del puerto de embarque, e inscriptas con las siguientes especificaciones, en los manifiestos de los buques que las transportaren: número del conocimiento, marca y numeración de los bultos, envases, descripción de la mercadería, peso en kilogramos o número de unidades, según el caso, nombre del remitente, nombre del consignatario o a la orden. Una copia de esta parte del manifiesto deberá ser presentada, por el exportador, a la Aduana del puerto de embarque a fin de acompañar la mercadería hasta su destino, después de ser debidamente refrendada y firmada por las respectivas autoridades.

Este documento deberá, además contener la verificación de tránsito por las autoridades aduaneras uruguayas, la cual será gratuita y efectuada siempre por funcionarios designados por esa Dirección General de Aduanas que registrarán por escrito y detalladamente el resultado de tal diligencia.

ARTICULO IX

Las mercaderías procedentes de puertos brasileños, que pasen en tránsito para los puertos marítimos del Brasil, con entrada en depósito en los puertos de la República Oriental del Uruguay, tendrán igual tratamiento al concedido en el artículo anterior del presente Tratado. Tales mercaderías, cuando queden depositadas en los almacenes fiscales del Uruguay, serán consideradas en custodia, debiendo la Aduana del puerto correspondiente hacer constar las fechas de entrada y salida respectivas en la copia del manifiesto que acompaña a la mercadería hasta su destino.

ARTICULO X

Para el tránsito terrestre, será empleado un manifiesto de carga semejante al modelo anexo al Convenio Administrativo Aduanero Uruguay-Brasil. Un duplicado de ese documento acompañará a la mercadería hasta su destino en puerto brasileño. La Dirección General de Aduanas en el Uruguay intervendrá en las mismas condiciones que por vía fluvial, en la fiscalización de la operación haciendo constar su intervención en el respectivo documento, que deberá ser presentado a la Aduana brasileña del puerto de destino.

ARTICULO XI

Las dos Altas Partes Contratantes podrán establecer, como medida Administrativa acordada por vía diplomática, las facilidades y franquicias compatibles con la legislación de cada país, en las operaciones de carga, descarga, almacenamiento, reexportación y tránsito, para la madera brasileña que llegue a puertos o lugares habilitados del litoral uruguayo para ser almacenada en Salto u otros puertos o lugares habilitados sobre el río Uruguay o en Montevideo, y para la harina de trigo y para los siguientes productos, frescos, frigorificados o conservados en cualquiera de sus formas, venidos del Uruguay y que entren por los puertos de Paranaguá, Santos y Río de Janeiro: frutas, hortalizas, aves, carnes y huevos.

ARTICULO XII

La República Oriental del Uruguay y la República de los Estados Unidos del Brasil tendrán derecho de hacer pasar locomotaras y vagones cargados o vacíos, del territorio de un país para el otro, por todos los puntos de empalme de las líneas ferroviarias actuales, o por aquellas que en el futuro se establezcan de conformidad con la legislación de cada país contratante y el Convenio especial de tránsito mutuo de las líneas férreas de Santa Ana de Livramento a Rivera, entre la República Oriental del Uruguay y el Brasil, firmado en Río de Janeiro el 13 de mayo de 1913.

ARTICULO XIII

Habrá completa igualdad de tratamiento para los buques mercantes de las dos banderas, en las aguas marítimas y fluviales de las respectivas soberanías y autoridades cualquiera sean los puertos de procedencia y destino, especialmente en lo que se refiere al acceso a los puertos, su utilización, uso y aprovechamiento de las comodidades que ellos ofrecen a la navegación, a las operaciones comerciales para los buques, sus cargas y pasajeros, a las facilidades de carga y descarga.

1. A los efectos del presente artículo son considerados como de bandera nacional los buques matriculados, tripulados y navegados de acuerdo con las leyes de los respectivos países.

2. La igualdad de tratamiento establecida en este artículo no se aplica, sin embargo, a la navegación de cabotaje, la cual será regulada de acuerdo con las leyes de cada una de las Altas Partes Contratantes, las cuales pueden, establecer por medio de medidas administrativas acordadas por vía diplomática, dentro de los términos de la respectiva legislación de cada país, las mayores facilidades posibles para el recíproco desarrollo del cabotaje.

ARTICULO XIV

Es considerado extensivo, desde ahora, a las fronteras Barra Do Quaraí (Municipio de Uruguayana) — Bella Unión y Río Branco — Yaguarón y, oportunamente, a los otros puntos de la frontera entre los dos países que fueron fijados, de común acuerdo, por las dos Altas Partes Contratantes, el Convenio Administrativo Aduanero vigente entre la República Oriental del Uruguay y la República de los Estados Unidos del Brasil.

ARTICULO XV

Con el objeto de incrementar el intercambio comercial entre los dos países y estrechar las relaciones de amistad entre los dos pueblos por medio del mayor conocimiento mutuo, las Altas Partes Contratantes proporcionarán las mayores facilidades posibles a los viajeros de turismo, a su propaganda, a las actividades de los viajeros de comercio y a la entrada y salida de muestras y muestrarios.

ARTICULO XVI

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay mantendrá en suspenso el impuesto anual de ausentismo que grava los bienes inmuebles situados en su territorio y pertenecientes a ciudadanos brasileños que no residan en el Uruguay.

El Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil exceptuará del impuesto a la renta a las compañías de navegación de nacionalidad uruguaya desde que las compañías brasileñas de navegación gozan en la República Oriental del Uruguay, de la misma prerrogativa.

ARTICULO XVII

El origen de las mercaderías será autenticado por medio de certificados expedidos por las autoridades o entidades designadas para ese fin por los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y la República de los Estados Unidos

del Brasil y visados gratuitamente por los funcionarios del país importador.

Para la exportación de vegetales o partes de vegetales y de productos de origen animal, siempre que los mismos estén sujetos a examen o análisis, tales certificados serán expedidos por las autoridades sanitarias competentes.

ARTICULO XVIII

Se aplicarán las disposiciones que constan en la cláusulas 1, 2, 3, 4, 5, y 6 de la Convención Sanitaria de Defensa Agrícola celebrada en Montevideo el 10 de mayo de 1913, a los productos agrícolas importados en la República Oriental del Uruguay y en la República de los Estados Unidos del Brasil.

ARTICULO XIX

Las Altas Partes Contratantes se comprometen a tomar las medidas necesarias, de acuerdo con su propia legislación, por iniciativa de los Poderes Públicos o de las Partes interesadas para garantir, en su respectivos territorios, contra cualquier forma de competencia desleal en las transacciones comerciales, los productos naturales o fabricados, originarios de la otra Alta Parte Contratante.

1. En consecuencia, se comprometen a prohibir por aprehensión o por cualquier otro medio apropiado, la importación, circulación, fabricación o venta, en sus respectivos territorios, de productos que contengan marcas, nombres, inscripciones o cualquier otras señales que comporten falsa indicación sobre el origen y la especie, la naturaleza o la calidad del producto.

2. Con relación a la mezcla eventual de los productos importados de un país en el otro, las Altas Partes Contratantes se comprometen a proceder de acuerdo con las disposiciones que constan en el párrafo 3º del artículo III de la parte II del Acuerdo General sobre Tarifas Aduaneras y Comercio.

ARTICULO XX

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil, según el caso, acogerán con simpatía las sugerencias hechas por el otro Gobierno con relación a la ejecución de los reglamentos y Convenios aduaneros, el cumplimiento de las formalidades aduaneras, y a la aplicación de las leyes y reglamentos sanitarios, destinados a la protección de la vida humana, animal o vegetal.

Si el Gobierno de uno de los dos países hiciera sugestiones al otro en lo referente a la aplicación de cualquier ley o reglamento sanitario, destinado a la protección de la vida humana, animal o vegetal, y, si hubiera desacuerdo a ese respecto, se constituirá, a pedido de cualquiera de ellos, una Comisión Técnica en la cual ambos estarán representados, y que tendrá por finalidad examinar la materia y someter su parecer a los referidos Gobiernos.

Siempre que eso fuera realizable, el Gobierno de uno y otro país, antes de aplicar una medida nueva de carácter sanitario, consultará a ese respecto, al del otro país, para que, en cuanto fuere compatible con el objetivo de la medida proyecta, se reduzca al mínimo posible, el perjuicio que por su adopción pueda sufrir el comercio del otro país. Las disposiciones de este párrafo no se aplicarán a las acciones relativas a los embarques que incidan con medidas sanitarias en vigor, o acciones que se basen en la legislación sobre productos alimenticios o farmacéuticos.

ARTICULO XXI

Todos los beneficios mutuamente garantizados en el presente Tratado en virtud de la aplicación del tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida, serán siempre interpretados en armonía con las prescripciones de otros instrumentos internacionales suscritos o que puedan serlo por cualquiera de los países contratantes.

ARTICULO XXII

Con el fin de realizar un trabajo continuado de incrementos del comercio recíproco y de procurar su equilibrio, las Altas Partes Contratantes convienen en establecer dos Comisiones Mixtas, en Río de Janeiro y en Montevideo, constituída cada una de representantes de uno y otro Gobierno.

Las referidas Comisiones Mixtas podrán reunirse, también, conjuntamente, ya en Montevideo, ya en Río de Janeiro, bajo la presidencia de un representante ad-hoc del país donde se celebre la reunión.

Cualquiera de las dos Comisiones Mixtas, siempre que lo juzgue conveniente, podrá sugerir medidas que favorezcan el incremento del intercambio comercial entre los dos países.

ARTICULO XXIII

El Presente Tratado será ratificado y los respectivos instrumentos de ratificación serán canjeados en la ciudad de Montevideo en el más breve plazo posible.

Entrará en vigor en la fecha del canje de las ratificaciones y permanecerá vigente durante tres años a contar de esa fecha.

Finalizado ese plazo, será prorrogado tácitamente hasta que cualquiera de los dos Gobiernos Contratantes lo denuncie, mediante notificación previa de seis meses.

En Fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados firmaron el presente Tratado, en dos ejemplares, cada uno de los cuales en las lenguas española y portuguesa y pusieron cada uno sus sellos.

Hecho en la ciudad de Río de Janeiro, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve.

G. B. ECCHER.
C. de FREITAS VALLE.

Es copia conforme. — Aristo D. González.

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Gobierno.

Montevideo, 7 de noviembre de 1952.

A la Asamblea General:

Por mensaje de 9 de agosto de 1949, reiterado el 30 de noviembre de 1951, el Poder Ejecutivo tuvo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el Tratado de Comercio y Navegación firmado entre los representantes del Uruguay y del Brasil, en la ciudad de Río de Janeiro, el 27 de mayo de 1949.

Ese Tratado ya fué aprobado en el Brasil por decreto legislativo número 45 de 11 de octubre de 1951. Para entrar en vigencia sólo falta la aprobación uruguaya.

Por mensaje de 28 de diciembre de 1949, reiterado el 15 de noviembre de 1951, el Poder Ejecutivo remitió, para su aprobación, el Convenio de Pagos suscrito, también en la ciudad de Río de Janeiro el 14 de diciembre de 1949 por los representantes de Uruguay y Brasil.

Este Convenio fué aprobado por el Brasil por decreto legislativo número 2 del 22 de enero de 1952.

Esos dos instrumentos internacionales, una vez ratificados, sustituirán al Tratado de Comercio y Navegación de 25 de agosto de 1933, que fué denunciado de común acuerdo el 5 de setiembre del año 1948 y que, por sucesivas prórrogas, está todavía en vigencia hasta el 5 de marzo de 1953.

El Tratado de Comercio de 1949, tal como se explicó en el mensaje de 9 de agosto de 1949, es un texto amplio, que perfecciona y amplía al de 1933, dándole más precisión técnica, abarcando mayor número de cuestiones y descansando en una base más equitativa de beneficios recíprocos. En sus artículos I, II, III, V y VIII establece el tratamiento de la Nación más favorecida, con su régimen general y sus excepciones. Los VI a XII y XIV legislan sobre tránsito y tráfico portuario, estableciéndose los principios y normas para la concesión de nuevas facilidades en las operaciones de carga, descarga, almacenaje, exportación y tránsito, lo que facilitará el incremento del tráfico por el puerto de Montevideo y los del litoral. Los artículos XIII y XVI refieren a navegación, obteniendo una exención de carácter fiscal para los buques uruguayos que van a puertos brasileños. El artículo XV prevé facilidades para el turismo. El artículo IV legisla sobre restricciones cuantitativas y para regular e incrementar el comercio se establecen Comisiones Mixtas.

El Convenio de Pagos, cuya aprobación ha sido nuevamente solicitada por el Banco de la República, tiene la misma orientación y estructura que los demás instrumentos de igual carácter firmados por la República y viene a regularizar la situación actual, dando estabilidad legislativa a las normas que se aplican por acuerdos bancarios.

Al reiterar nuevamente la solicitud de aprobación de esos dos Tratados, aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra del señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor senador Haedo, en la sesión anterior en que nos ocupamos de este asunto sugirió la conveniencia de que se hiciera un informe escrito, y como yo había sido nombrado miembro informante expresé que no tenía inconveniente en proceder así. Debo declarar, ahora, que cuando tomé en mis manos el Convenio a estudio observé que hay en él un extenso, minucioso y completo informe del Poder Ejecutivo de fecha 1949, en el cual se consideran todos los aspectos. Pensé, entonces, que sería una redundancia hacer otro informe que, naturalmente, pretendería no aparecer demasiado desmedrado en relación con el inicial, en cuyo caso hubiera necesitado de más tiempo.

Si el Senado sigue pensando que es indispensable un informe escrito, es evidente que no lo tiene por delante. Ahora, si con el informe que ya tiene por delante desde hace varios meses, que ha sido estudiado en la Comisión respectiva, así como el informe también remitido por el Poder Ejecutivo en cuanto al Convenio de Pagos, entiendo que es perfectamente posible y que está capacitado para afrontar su consideración, sin perjuicio, como es lógico, de que yo dé al principio la opinión de la Comisión sobre cada uno de estos instrumentos y de que cualquier aclaración que se suscite sea especificada por el miembro competente en la materia, podríamos seguir adelante.

Sugiero, pues, señor Presidente, que prosigamos con la consideración del asunto y le prestemos hoy nuestra atención, a fin de evitar la larga tramitación que ya lleva, si volviéramos a la idea de un informe escrito, que, naturalmente, requeriría, por lo menos, un par de semanas, en cuyo caso el asunto quedaría para el mes que viene.

Por lo tanto, pido al Senado, si no tiene inconveniente, que entremos a la consideración del tema en las condiciones en que se encuentra.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHARLONE. — Voy a apoyar la posición que en este caso adopta el senador Rodríguez Larreta, estimando que no es necesario para que el Senado considere este asunto que exista préviamente el repartido de un informe escrito. Acompaña a este proyecto de Tratado y al proyecto de Convenio de Pagos, un mensaje que contiene una información muy meticulosa, y, además, este Tratado que vamos a considerar, es decir, la principal de sus piezas, o sea el Tratado de Comercio con el Brasil, ha sido elaborado sobre la base de la experiencia hecha con el Tratado suscrito en el año 1933, que es un instrumento suficientemente conocido por el Parlamento.

Es por estas razones, y en el entendido de que este asunto no puede ser dilatado por más tiempo en su consideración por el Parlamento, porque francamente estamos en mora, y no es una mora de meses, sino de años, frente al Gobierno del Brasil, que se ha puesto en condiciones regulares para el cumplimiento del mismo, que acompaño el temperamento sugerido por el señor senador Rodríguez Larreta, vale decir, que lo consideremos sin informe escrito.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va votar, ahora, el proyecto en discusión general.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17: Unanimidad**).

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

Dejo constancia, señor Presidente, de que tanto en la Comisión como en Sala, nuestro sector ha acompañado con su voto el proyecto

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No soy aficionado a hablar cuando estimo que las palabras están de más. La verdad es que este proyecto, tanto en el aspecto del Tratado de Comercio y Navegación, como en el del Convenio de Pagos, fué extensamente considerado en la Comisión de Asuntos Internacionales y aprobado por unanimidad. De manera, que el ambiente parece ser el de una opinión tan acorde y tan convencida sobre las ventajas de las iniciativas que, repito, las palabras pueden estar de más.

Sólo quiero decir pues, que se trata de un convenio que viene a ratificar una realidad: nuestras relaciones con el Brasil, en todo orden, y nuestras relaciones comerciales, durante un proceso creciente se han ido acentuando en forma auspiciosa. Mantenemos con esa gran República vecina una cordialísima relación de pueblos, de gobiernos y de hombres dirigentes, y ella puede decirse que se traduce en este proyecto que tenemos por delante.

El comercio con el Brasil, o el intercambio, mejor dicho, con ese país, ha ido creciendo en forma tan acentuada y beneficiosa que el Brasil ocupa el tercer lugar entre los países que comercian con el Uruguay. Nuestras economías son, en cierto modo complementarias y eso favorece el desarrollo de ese intercambio. A pesar de que en los últimos años se había producido, especialmente, desde el 40 al 50, un gran desequilibrio en la balanza comercial favorable al Brasil, el que exportaba por valores muy considerables y a donde exportábamos poco. El último año ese equilibrio se ha restablecido y hasta existe un saldo favorable para nosotros. El fenómeno debe atribuirse a lo siguiente: las materias que importamos del Brasil son de necesidad permanente para el Uruguay y de producción permanente en el Brasil. De manera que tenemos la seguridad de que podremos recibirlas año a año cualquiera sean las contingencias del clima u otras. En cambio, nuestra exportación al Brasil depende de las circunstancias, de la producción exigua o considerable que se obtenga en determinados renglones de nuestras actividades.

De tal modo que este Convenio hace presumir que los saldos favorables serán más bien del Brasil que del Uruguay. A pesar de ello, el Brasil no ha tenido inconveniente en aceptar un Convenio de absoluto equilibrio. Además, importante consecuencia para nuestro país, se ha fijado una moneda de fácil realización

Tengo por delante el Convenio, muy importante, que acaba de suscribir la Argentina con el Brasil, sobre valores sumamente considerables entre ellos, por ejemplo, una exportación de trigo de un millón y medio de toneladas. A pesar de la magnitud de ese Convenio, se observa en él este detalle: que las cuentas o saldos respectivos deberán pagarse en dólares. En cambio aquí fijamos como moneda el cruceiro, lo que hace más fácil la liquidación de esos saldos, cuando las circunstancias lo hagan necesario.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Mociono para que se prorrogue la hora hasta terminar con estos dos asuntos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fabini.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Continúa en uso de la palabra el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se establece en él, y este es un aspecto importante, el pago en cruceiros, pero para evitar la fluctuación de esta moneda que, como es notorio, no sólo fluctúa por las circunstancias, sino por los distintos tipos de cambio que los gobiernos establecen se fija una relación con el oro, y se da al oro un valor exacto y previéndose que, en el caso de que el oro cambiara de valor, esta variación no afectaría al convenio, porque siempre se establecería la misma relación

Este Convenio ha sido propuesto por el Banco de la República y estudiado minuciosamente por una Comisión Mixta de ambos países, Comisión Mixta de ambos países que se mantiene en el tratado de manera que estará en condiciones de apreciar los hechos a medida que se vayan produciendo, introduciendo aquellas modificaciones que las circunstancias aconsejan. De modo tal que se prevé también la evolución que el tiempo puede traer en el funcionamiento del Tratado.

En un sentido general, este Convenio realiza el tipo de los Convenios más cordiales, más amplios que puedan realizar dos países, el uno con el otro.

Establece la cláusula incondicional de la nación más favorecida, sin reservas de ninguna especie para uno y otro país, y establece que cualquiera que sean las ventajas que en lo sucesivo se acuerden a uno u otro país del mundo, ellas automáticamente serán acordadas al país que suscribe este Convenio. Otras muchas disposiciones relativas al turismo, a los impuestos y a otras medidas que se prevén obedecen a la misma inclinación. Debo decir, para ser justo, que no hay entre los dos Convenios de Comercio, el del año 33 y el actual, diferencias fundamentales. Hay, especialmente, una adaptación del tiempo y una experiencia que se ha vivido, que han dado lugar a enmiendas que lo han perfeccionado.

Tal es, pues, el espíritu del Convenio, y tales son, también, como digo, los propósitos de ambos países de desarrollar al máximo este intercambio, porque este intercambio no es sólo fructuoso por cuanto estrecha las relaciones, sino que por las facilidades del flete y otras circunstancias concomitantes es profundamente deseable que el comercio se realice entre los países vecinos y amigos.

Algún punto que ha sido objeto de discusiones acaloradas y dado lugar a pleitos importantes, es también resuelto en este Tratado.

Recuerdo que estando yo en Río de Janeiro, en 1946, se me denunció el conflicto existente en razón de que se entendía que las disposiciones del Tratado, que impedían aplicar impuestos, no eran extensibles a lo que ellos llamaban tasa, y había dado lugar a la aplicación de algunas tasas en puertos brasileños a productos uruguayos.

Esto dió lugar a un pleito que, felizmente, fué ganado por los representantes de la tendencia uruguaya.

Y bien; este punto que podía haber sido objeto de otras soluciones en el futuro, es resuelto en forma favorable. Cualquier clase de gravamen, —llámese como se llame— está eliminado de las disposiciones del Convenio, estableciéndose que no se aplicarán sino los impuestos vigentes a la sanción del proyecto.

Para no dejar completamente en blanco la misión del miembro informante, he debido pronunciar estas palabras, pero, como digo y repito, lo más efectivo es que votemos el proyecto, y es lo que propongo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En este tema ocurre, —por lo menos a mí— lo que sucede en la generalidad de las veces: que cuando un asunto se dilata tanto en la consideración de un Cuerpo, y llega el momento de tratarlo, hemos olvidado lo que hemos estudiado sobre él.

No he revisado mis apuntes, pero hay dos aspectos que me saltan ahora a la memoria, y sobre los que he tenido objeciones.

Uno se debe a este tipo de la cláusula de la nación más favorecida. Cierto que condice con lo que el Uruguay ha bregado siempre en materia internacional: el tratamiento absolutamente indiscriminado e irrestricto de la cláusula de la nación más favorecida.

Sin embargo, algunas observaciones pueden hacerse respecto al tratado dado que se establece por un artículo que no comprenderán los beneficios de la cláusula de la nación más favorecida aquellos convenios con otros países limítrofes para facilitar el tráfico de fronteras y los compromisos resultantes de una eventual unión aduanera.

Parecería, entonces, que por este artículo, el Uruguay, al suscribir el Tratado con el Brasil, tendría que denunciar el Tratado Preferencial que tiene con el Paraguay, y que ha sido ya reconocido y aceptado en otras Conferencias internacionales.

Y, creo, además, que por este artículo se crea un serio problema al Convenio con el Paraguay, que según mis informes el Brasil no quiso que fuera contemplado especialmente en este protocolo.

Existe un artículo, el 21, que podría paliar la situación, cuando establece que todos los beneficios mutuamente garantizados en el presente Tratado, en virtud de la aplicación del tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida, serán siempre interpretados en armonía con las prescripciones de otros instrumentos internacionales suscriptos o que puedan serlo por cualquiera de los dos países contratantes.

A mí me parece que esta cláusula de carácter tan general, podría tener como consecuencia, la eliminación de la cláusula de la nación más favorecida, o, por lo menos en la forma como la ha entendido siempre el Uruguay, se contradice con aquella otra disposición expresa en la cual se establece que no habrá de comprenderle esos beneficios por sobre los intercambios entre países limítrofes o eventuales uniones aduaneras.

En segundo término, me parece que hubiera sido mejor que se hubiera puesto más en la realidad, que se hubiera puesto como moneda de "clearing", el dólar, dado que el cruceiro no es una moneda de "clearing".

Sobre todo en el comercio con el Brasil, nosotros, que tenemos un balance comercial tan desfavorable, nos vamos a encontrar con que podemos contar, en determinado momento con una gran cantidad de cruceiros y que tendríamos que absorber demasiados cruceiros valorizando la moneda brasileña sobre la uruguaya en condiciones que quizá no resulten satisfactorias para el intercambio.

Esto me trae a la memoria una complicación más: el Brasil, que tenía un solo tipo monetario, hace poco tiempo, un mes o dos, obtuvo del Fondo Monetario Internacional, que se le permitiera la diversidad de tipos de cambio, que se le permitiera la diversidad de tipos de cambios sin duda, va a incidir en este convenio y no sé si ha sido contemplada; por lo menos yo no he podido estudiar este punto en la forma debida; me hubiera gustado destinar a él por lo menos un día más, para analizarlo, aunque comprendo que quizá no tenga derecho a ello porque nuestra obligación era tener todos los apuntes a mano en este momento; pero en realidad, no creía que se tratara en el día de hoy, por lo que no he podido, como lo he expresado, disipar mis dudas.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHARLONE. — Quiero fijar, señor Presidente, mi posición en este asunto.

Como lo anticipé al Senado —en las breves palabras que dije para apoyar el temperamento sostenido por el señor senador Rodríguez Larreta— este Tratado ha sido elaborado sobre el de 1933 que, en mi opinión, fué un gran Tratado, no obstante haber tenido un destino adverso por razones que se pueden explicar muy fácilmente.

El problema de nuestras relaciones comerciales con el Brasil, siempre ha escollado con la dificultad de que, no obstante ser países de economías complementarias, no dispone el Uruguay de una producción regular, que pueda absorber la gran nación vecina y hermana, para poder equilibrar los débitos con los créditos.

El tratado de 1933, fué concertado en un momento de inmenso desaliento para nuestras fuentes de producción. El año anterior había tenido lugar la Conferencia de Otawa y se habían reducido las exportaciones de carnes uruguayas al 50 o|o del promedio anterior a la fecha base adoptada en dicha memorable convención que lo fué el año base junio 1931 - junio 1932. Uruguay procuró, con ese convenio, equilibrar el balance comercial a cambio de poder colocar, en el mercado brasileño, el excedente de ganado sin posibilidades prácticas de venta, por lo menos inmediata, de acuerdo con el resultado de los acuerdos de Otawa que acabo de citar. El artículo de entidad que equilibraba las balanzas eran las 200 mil cabezas de ganado cuya exportación al Brasil autorizaba aquel convenio.

Mientras el país no tuvo mejores mercados y se vió en la ineludible necesidad de exportar su materia prima en bruto, —el ganado en pie— para desahogar a la ganadería nacional del inmenso lastre que suponía la reducción de las exportaciones uruguayas, el balance estuvo equilibrado, como los señores legisladores lo pueden constatar con las cifras que se dan en los mensajes del Poder Ejecutivo, de los años 1934, 35 y 36, en que el balance fué favorable al Uruguay.

Pero andando el tiempo, mejoraron las condiciones. Entonces, era lógico que el país procurara exportar su carne, como así lo hizo, a otros mercados que se fueron abriendo en otras partes del mundo.

Tengo, también, la seguridad de que, por más empeño que pongamos, este tratado no permitirá una situación de equilibrio. No debemos perder de vista que mientras el Brasil produce y exporta a Uruguay mercaderías de las cuales siempre tiene excedentes, como ser el café, la banana, el cacao, maderas y algunos otros renglones de idénticas características, las exportaciones uruguayas están formadas, fundamentalmente, por el trigo y bien sabemos cuán contingente es la producción de este cereal, más que nada debido a las inclemencias climatéricas.

Pero, sea como fuere, es un esfuerzo para equilibrar un balance comercial y, para mí, la gran conquista radica en el Convenio de Pagos. Porque, la verdad sea dicha, en los regímenes anteriores, los saldos deudores por fuertes cantidades que teníamos con la nación hermana debían ser pagados en dólares, en tanto que por este Convenio se establecen modalidades especiales que son, desde luego, las más compatibles o las que mejor armonizan con la conveniencia permanente del país.

En primer lugar, porque se admite la compensación de débitos y de créditos, vale decir de años favorables y desfavorables del balance comercial, se haga en plazos más dilatados que el año. De ahí el régimen que se establece: los saldos se pagarán en cuatro cuotas anuales con el interés del 2 1/2 %; siempre, claro está, que el país no tenga años favorables que le permitan compensar y redimir, en consecuencia, esos saldos negativos.

Pero aun cuando esto no ocurriera, el Tratado abre la posibilidad de que se pague en la moneda del país acreedor, o sea en cruceiros. Esto abre perspectivas favorables para el Uruguay, si se piensa que, por ejemplo, en virtud del turismo con el Brasil —si se persevera en los esfuerzos que se vienen realizando y se prosigue con esa campaña inteligentemente organizada— ha de ser muy posible, en más de una oportunidad, que tengamos la moneda del Brasil para pagar esos saldos.

Pero doy por descontado todo esto y me sitúo en la peor de las hipótesis, es decir, que tengamos que pagar en dólares. Es, también, un gran alivio que, en vez de pagar en dólares al contado podamos pagarlos en plazos suficientemente espaciados que nos permitan esperar un año favorable.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Por qué vamos a tener que pagar en dólares, señor senador?

SEÑOR CHARLONE. — Porque así como podemos pagar en cruceiros, lo podemos hacer en moneda de curso libre internacional; y, en este momento, la moneda de curso libre internacional es el dólar o el franco suizo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La cuestión es conseguirlo, señor senador.

SEÑOR CHARLONE. — Muchas veces, señor senador quizá puede ser más difícil para el país conseguir cruceiros que dólares...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡No, señor senador!

SEÑOR CHARLONE. — ...porque podríamos disponer dólares de otras cuentas.

Pero si ocurrriera lo que el señor senador dice, me felicitaría de ello, pues podríamos economizar dólares y utilizar cruceiros.

Como quiera que sea es una nueva modalidad, un nuevo

cance que este convenio de pago nos ofrece para poder pagar nuestras cuentas.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero no cree el señor senador que se valorizaría enormemente el cruceiro sobre nuestra moneda?

SEÑOR CHARLONE. — Es lo que nos ocurriría, señor senador, si nos lanzáramos, sin la oferta correspondiente de cruceiros, a conseguir esa moneda a cualquier precio. De ahí la hipótesis de que quizá alguna vez fuera más conveniente pagar en dólares que en cruceiros.

Pero, de cualquier modo, lo cierto es que los descubiertos con nuestros balances de pago con el Brasil siempre fueron pagados hasta ahora en dólares, y que es una ventaja indiscutible, a cambio de pagar al contado al final de cada año financiero, el poder disponer de plazos más amplios y dilatados para equilibrar esas cuentas.

Creo que esta razón que doy es suficientemente clara de por sí, para que necesite ser profundizada.

Se me ocurre, con todo, señor Presidente, que, como lo señalaba el señor senador Chouhy Terra, precisamente, con posterioridad a la firma del convenio han ocurrido modificaciones sustanciales en el régimen de cambios por parte del Brasil, que imponen la necesidad de introducir al proyecto que ha sometido a nuestra consideración el Poder Ejecutivo, una modificación que permita tomar en cuenta esos hechos nuevos.

Fundamentalmente ello consiste en que hace poco tiempo el Gobierno del Brasil, de acuerdo con la ley dictada por su Parlamento ha establecido el mercado libre de cambios, en el cual se liquidan muchos permisos de exportación o sea de compras de mercaderías.

El problema tiene gran importancia porque los señores senadores pueden ver en el artículo 11 que la moneda de cuenta para el ajuste de los saldos en favor o en contra es el dólar.

Para la aplicación de lo dispuesto en el presente convenio, dice el artículo 11. (Lee):

"Actualmente": se trataba de la fecha en que el convenio fué firmado, muy anterior por cierto, de la reciente modificación introducida en el sistema de cambios con Brasil. Actualmente —se dice— 18 cruceiros 50 centavos equivale a un dólar.

¿Qué dice la práctica? Supongamos una exportación de Uruguay al Brasil, valor 10.000 dólares; a la par del peso uruguayo, $ 15.000; a la par del cruceiro, 185.00 cruzeiros, o sea un equivalente de 18.50 cruzeiros por dólar. Hoy se hacen autorizaciones para importaciones por el mercado libre a razón de 40 a 45 cruzeiros por dólar. De ahí la necesidad de tener en cuenta este hecho.

¿Es que el obstáculo es de tal naturaleza que nos impide aprobar este acuerdo? Estimo que no. Alcanzaría —y he consultado la opinión de la Dirección de Asuntos Comerciales del Ministerio de Relaciones Exteriores, que a su vez consultó a los técnicos del Banco de la República— con incorporar al proyecto de ley sobre el convenio de pagos, un artículo que dijera: "Autorízase al Poder Ejecutivo a acordar con el Gobierno del Brasil, por cambio de notas, los ajustes necesarios para adaptar el presente convenio a las modificaciones introducidas en los regímenes de cambio posteriormente a la firma del mismo".

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Será aceptado por el Gobierno del Brasil?

SEÑOR CHARLONE. — Creo que sí, por los informes que se me han suministrado.

Tengo entendido, además, que en este asunto han tenido, también, su participación, la Cámara de Comercio Uruguayo-Brasilera, que actúan de una y otra parte, en representación de unos y otros intereses.

Eso tendrá también su base, en una disposición del artículo 16 del convenio que dice: "Para la aplicación de las disposiciones de este convenio... (lee).

Pregunto: ¿cuál es el tipo de cambio para una exportación de mercadería uruguaya al Brasil, financiada por el conducto del mercado libre? Evidentemente no es la par de 18.50. Es una par fluctuante, que está sujeta a las leyes de la oferta y la demanda, a la cotización del cruzeiro en el mercado libre.

Voy a presentar esta enmienda o agregado al proyecto del Poder Ejecutivo, que, en mi opinión, salva las dificultades, que, de otra manera, habrían de presentarse.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No sé si lo considero al Brasil casi como a mi país porque uno a aprendido a quererlo tanto, desde que nació, que evidentemente choca, cuando se trata de un acercamiento más, poner obstáculos. Pero tenemos que cuidarnos. Es un país muy poderoso y el nuestro tiene unas defensas muy limitadas.

Declaro que no me ha convencido la exposición del señor senador Charlone, pues el intercambio sobre la base del cruseiro, puede ocurrir que lo valoricemos en exceso...

SEÑOR CHARLONE. — Es la moneda de pago: pero la moneda de cuenta es el dólar, porque es el dólar en relación con el precio del oro, lo que da la fórmula para liquidar los saldos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nos da el precio del oro, pero nos da la eventual necesidad de cruzeiros en plaza, que el propio señor senador entendió que podía atemperarse sobre la base del turismo, sobre el cual no debemos especular mucho. De ahí que encuentre peligroso el punto.

En segundo término, debemos tener, por lo menos la opinión del señor Ministro de Relaciones Exteriores a fin de que nos venga a decir que él realizó los sondeos correspondientes. Es muy sencillo obtener esa tranquilidad y seguridad, en vez de aventurarnos en establecer una cláusula por nuestra cuenta, en un convenio que mañana puede ser modificada en perjuicio o beneficio del convenio en sí.

Hemos esperado mucho y la culpa es nuestra; pero este convenio está muy antiguo, pues han surgido hechos nuevos sobre los cuales creo tenemos que meditar.

Tampoco me ha respondido el señor senador Charlone ese aspecto, del que yo reclamaba cuidado, de no lesionar nuestro comercio con Paraguay. Este país necesita de todo nuestro apoyo. Creo que el tratado con Paraguay es desfavorable para nuestro país, pero a pesar de eso lo hemos defendido en algunas conferencias internacionales y hemos obtenido que fuera reconocido por los países signatarios del Gatt.

Por este convenio, podemos lesionar los intereses de aquel país, porque algunos importadores de productos brasileños que compiten con productos paraguayos, pueden alegar la caducidad del convenio con Paraguay, en virtud de que una cláusula de este tratado, sin la salvedad expresa habla de nación más favorecida. Ella sólo puede ser vulnerada en dos circunstancias: en convenios con países limítrofes o para contemplar las eventuales uniones aduaneras.

SEÑOR CHARLONE. — En la represión del contrabando.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Uniones aduaneras dice concretamente el artículo.

SEÑOR CHARLONE. — ...pero lo primero, que es lo importante, es la clausula que el Uruguay ha salvado, aún en tratados con Inglaterra, encaminada a regularizar el tráfico con los países limítrofes.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Estoy de acuerdo con que se salve esa cláusula, pero quiero señalar que es posible que el convenio preferencial con Paraguay pueda ser lesionado con este tratado con Brasil.

Son observaciones que creo bien merecerían las tratáramos en una sesión dentro de 48 horas o de una semana, pero resolverlo bien, y, en el interín, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, nos podría dar la seguridad de que la cláusula que propone el señor senador Charlone va a ser aceptada.

SEÑOR CHARLONE. — Deseo hacer unas manifestaciones en relación a los argumentos formulados por el señor senador Chouhy Terra.

Primero, en lo referente a que se ha tomado como moneda el cruzeiro. No sé qué ventajas se obtendrían si en vez de tomar como moneda el cruzeiro hubiéramos tomado el dólar.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Por qué no es el peso uruguayo?

SEÑOR CHARLONE. — Es un asunto discutible; por una de las dos monedas tenemos que optar. Es un convenio con saldos a liquidar.

La ventaja de este convenio está en que hasta ahora pagamos en dólares. Por ejemplo el desnivel del año 41, es de 3.250.000 dólares; del año 42, 4.283.000; del año 43, 9.300.000; del año 44, 12.000.000; del año 45, 16.000.000; del 46, 14.000.000; del 47, 16.000.000; y del 48, 9.000.000.

Por lo menos este convenio nos ofrece la seguridad de hacer el pago en cuotas anuales, con la posibilidad de poder ahorrar, si pudiéramos, como es posible, a continuación de un año adverso en trigo, un año de buena producción.

En suma, este convenio, tiene en mi concepto, la ventaja de que permite un ajuste de saldos mucho más liberal que el régimen estricto practicado hasta el momento con el Gobierno del Brasil. De ahí que yo afirme que este Tratado supone para el país una conquista cierta.

Comprendo que en instrumentos tan delicados como éste, si un señor senador expone dudas, como las que afirma el señor senador Chouhy Terra, no he de ser yo, por elemental respeto al señor senador y demás colegas, el que pretenda que este asunto haya de ser considerado a tambor batiente y sancionado en el día de hoy.

Por lo tanto si hay ambiente en el Senado para que se haga en otra oportunidad, con mucho gusto acepto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

A mí me parece, sin perjuicio de agotar los asesoramientos que se estime convenientes, que, no tiene fundamento la preocupación de los señores senadores, desde el momento que se establece la relación del cruceiro al dólar en 18.50. Las alteraciones que el Banco del Brasil puede introducir en su moneda con relación al dólar a cualquier precio que sea, no nos afectan, puesto que tenemos un tipo fijo y está, además, la garantía oro: es el cruceiro con la garantía oro. Esa es la característica del Tratado. De manera que

tiene la ventaja de ser cruceiro sobre la de ser dólar que a mí me parece evidente, aunque pueda alguien sostener lo contrario y está la ventaja de que es un tipo fijo de cambio. De manera que en ningún momento las oscilaciones que pueda introducir en sus distintos tipos múltiples el Brasil pueden afectar el tipo que está pre establecido. Precisamente la oscilación que podría producirse es la del oro y ella está perfectamente prevista en el Tratado. Eso prueba que la otra no preocupa para nada. Si los técnicos que intervinieron en esta negociación han dictado cinco disposiciones previendo la modificación del valor del oro y ninguna acerca de la preocupación que asaltó a los señores senadores, debemos creer que esa preocupación no tiene fundamento. Así está en el artículo 10 —disposiciones que se establecen para el cómputo en el caso de que el oro cambiara de valor— que dice así: "Para el reajuste de la posición uruguaya en cruceiros, previsto en el artículo VIII del presente Convenio, se aplicará el siguiente procedimiento: 1.o El reajuste se realizará sobre la posición total (al contado y a plazo) notificada telegráficamente por el Banco de la República Oriental del Uruguay al Banco Do Brasil S. A. al cierre de las operaciones del día anterior a la modificación del precio del oro tomado como base para la aplicación de las disposiciones de este Convenio. 2.o Posición al contado. El Banco Do Brasil S. A., como agente del Gobierno del Brasil acreditará o debitará inmediatamente, en la cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay a que se refiere el artículo III, la cantidad necesaria de cruceiros para que el nuevo saldo de la posición al contado uruguaya, al precio modificado del oro corresponda a una cantidad de ese metal igual a la que representaba el saldo anterior a la desvalorización ocurrida".

De manera que acepta la posible modificación.

Después, cuando se refiere a la posición a plazo, agrega: "A) Las operaciones a plazo que se ajusten a partir de la fecha en que se verifique la modificación del precio del oro, serán registradas en una nueva posición futura. B) El reajuste de la posición a plazo uruguaya anterior a la fecha en que se verifique una modificación del valor del oro, será efectuado a medida que sean liquidadas las respectivas operaciones e ingresen las divisas en la cuenta a que se refiere el artículo III. El Banco do Brasil S. A., como agente del Gobierno del Brasil, acreditará o debitará en la cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay la cantidad en cruceiros equivalente a la valorización o desvalorización ocurrida".

De modo que está perfectamente previsto el caso de la modificación del valor oro. En cambio no está previsto el caso del cruceiro, porque hay una disposición expresa y terminante que establece la relación 18.50 por un dólar. De manera que no hay ningún peligro de que en un momento determinado podamos encontrarnos en una situación difícil de ser resuelta. Al contrario, la ventaja es que tenemos el cruceiro y además la garantía oro. Ese es precisamente el carácter del proyecto.

Entiendo pues, que no es necesaria la modificación propuesta. Pero si los señores senadores, más competentes que yo, entienden que puede haber un peligro, no me opongo a que se busque un asesoramiento en el Banco de la República o en el Ministerio de Relaciones Exteriores o en ambos organismos a la vez, para votar con plena conciencia.

SEÑOR CHARLONE. — En la tarde de hoy se me llamó la atención sobre esta disposición —tengo entendido que se estuvo en procura del señor senador— y se me sugirió la conveniencia de que se autorizara para que, si fuera necesario se pudiera realizar este ajuste, porque el problema no se nos plantea a nosotros. En consecuencia, si exportamos por ejemplo, lana, que se hiciera al tipo de la par que es de 1.52; pero supongamos que puede haber una exportación de trigo que se haga al cambio de 2.35. Para nosotros no es problema, porque eso aquí, en nuestro mercado interno se traduce en dólares. Partimos de una realidad: con esos dólares se determinan cuántos cruceiros serán. Cuando se hizo el tratado eran 18.50, pero ahora se ha establecido el mercado libre. El problema en consecuencia, es de la otra parte, pues nos encontramos con el hecho nuevo de que en la otra parte también existe el cambio.

Me inclino a creer, como el señor senador en la interpretación amplia que hizo del artículo XVI que establece que "para la aplicación de las disposiciones del presente Convenio, el tipo de cambio entre el peso uruguayo y el cruceiro, será el que resulte del tipo del dólar americano respectivamente en Montevideo y en Río de Janeiro", me inclino a creer, digo, que ampliamente interpretada esta disposición no ofrecerá problema, porque el tipo de cambio no es el tipo de la par. Por ejemplo nuestro tipo de par es 1.52. Pero no se puede sostener que el tipo de cambio es 1.52, sino que es 2.87. Los demás son tipos de cambio ajenos a control. Lo mismo ocurre en estos momentos en Brasil.

Esta disposición no tiende a otra cosa que a dar al Poder Ejecutivo la facultad para que la ejercite siempre que del lado del Brasil se entendiera que alcanza esta disposición, es decir, cómo ha de hacerse la conversión a los efectos de saber cuál es el débito y el crédito de una u otra parte; si al tipo de cruceiro en el mercado oficial, o sea 18.50 o al tipo de cruceiro de mercado libre para las importaciones en el Brasil que se cursen por el mercado libre. Entonces, el problema no existiría. Basta con aplicar la disposición del artículo 16. Pero puede entenderse —admito la posibilidad de que así se entienda— que es conveniente que ambos Gobiernos apliquen un régimen que tomen en cuenta ese aspecto.

Creo, en suma, que lo que abunda no daña.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Además hay otra circunstancia que es necesario destacar.

Este artículo X tiene mucha de esa literatura, muy ajustada a la técnica, que acostumbramos ver en los documentos del Fondo Monetario. Parecería sacado de ese calco.

El artículo XI dice algo de eso, un poco diferente al X. Allí se señala que "el valor par del cruceiro con relación al dólar americano fijado por el Gobierno del Brasil y comunicado al Fondo Monetario Internacional". Quiere decir que parecería lo que está entre paréntesis (actualmente 18 cruceiros y 50 centavos por un dólar americano) no dijera que es éste el tipo fijo que servirá de guía para las fluctuaciones en el valor del cruceiro.

Creo que la preocupación del señor senador Charlone en ese aspecto es perfectamente legítima.

A mí me parece que con la redacción del artículo XI se pone en peligro lo que creía ver disipado el doctor Rodríguez Larreta, a través de la versión de este extenso artículo X.

Creo que no perderíamos nada, ya que hemos perdido tres o cuatro años, con perder una semana más.

Yo lamento no haber concurrido a la Comisión.

SEÑOR VIGNALE. Lo lamentable es eso, señor senador, porque esta cuestión no fué planteada en el seno de la Comisión cuando se estudió el problema.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Esto es reciente.

SEÑOR VIGNALE. — Por eso, ante un hecho nuevo, creo que sería interesante, aunque sea por una semana, volver sobre el punto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Podríamos dejarlo para el lunes que viene en primer término.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador hace moción en ese sentido?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Rodríguez Larreta, sobre si se aplaza la consideración del tema en debate, hasta el lunes próximo, en primer término.

(Se vota: *Afirmativa*)

18

—La Mesa da cuenta que designó al señor senador Domínguez en su carácter de miembro de la Comisión de Constitución y Legislación, para integrar la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, a fin de estudiar la situación de los trabajadores de la industria frigorífica, en sustitución del señor senador Jaime Bayley.

19

Habiendo quedado el Senado sin número, se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo la hora 20 y 40).

ALFEO BRUM
Presidente

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés
Secretarios.

Francisco Montero de la Bandera.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 192 | Montevideo, Jueves 9 de Julio de 1953 | Núm. 13979

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicacion cada 25 palabras, por día	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	8.00	el tomo
1930 a 1937	"	8.00	" "
1939 y 1940	"	8.90	" "
1942	"	6.00	" "
1945	"	8.00	" "
1947	"	6.00	" "
1948 a 1950	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$	50.00	la pagina	
De $	20.001.00	" "	50 000 00	"	70.00	"	"
" "	50.001.00	" "	100 000 00	"	90.00	"	"
" "	100.001.00	" "	200 000 00	"	120.00	"	"
" "	200 001.00	" "	300 000 00	"	150.00	"	"
" "	300 001.00	" "	400 000 00	"	180.00	"	"
" "	400 001.00	" "	500 000 00	"	220 00	"	"
" "	500 001.00	" "	1:000 000 00	"	280 00	"	"
" "	1:000 001 00	" "	2:000 000 00	"	340 00	"	"
" "	2:000 001 00	" "	3:000 000 00	"	400 00	"	"
" "	3:000 001 00	" "	4:000 000 00	"	500 00	"	"
" "	4:000 001 00	" "	5:000 000.00	"	600.00	"	"
" "	5:000.001.00		en adelante	"	700.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 5.000 fojas de servicios completas y 5 juegos de orejas numerados del 1 al 1000, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio número 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 20 de Julio a la hora 15. — Montevideo, Junio 30 de 1953.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31642 Jl.8-v.jl.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 81. Asunto N.o 284|2128
Segundo llamado
Artículos: Maíz y Alfalfa

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados de la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Destino: Atender los suministros reglamentarios de las unidades del Ejército.

Apertura: Julio 10 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Julio de 1953.

(Cuenta corriente 5|pub. 31632 Jl.6-v.jl.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 79 — (1er. llamado)

Artículos: Cajas de chinches doradas, paquetes de agujas, platos llanos, platos hondos, tarros o estuches de polvos para limpiar metales, baldes de chapa galvanizada, calentadores tipo Primus o similar, faroles de kerosene tipo Victor o similar

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Julio 20 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 30 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31601-Jl.2-v.jl.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 70 — (2.o llamado)

Artículos: Paño negro azulado, forro negro, entretela, crin, percalina, acolchado, botones ancla dorados, botones negros.

Destino: Cuerpo de Policía Marítima. Apertura: Julio 20 de 1953, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Junio 30 de 1953

(Cuenta corriente) 10|pub. 31602-Jl.2-v.jl.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 69
Segundo llamado

Artículos: Paño azul, paño gris, sarga azul.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Taller de sastrería. — Apertura: Julio 11, a las 9 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31585-Jn.30-v.jl|10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 80 — (1er. llamado)

Artículos: Kilogramos de pintura yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Sección Talleres. Apertura: Julio 21 de 1953, a las 15 horas — Montevideo, Junio 30 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31603-Jl.2-v.jl.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 66 — (2.o llamado)
Artículo: **Forro marrón.**
Los pliegos **de condiciones se encuentran a** disposición **de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18** horas. **Sábados de 8 a 12 horas.**
Destino: **Sección Talleres. Apertura: Julio 17 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1953.**
(Cuenta corriente). 10|pub. 31580-Jn.29-v.jl.9.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado
Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción de un local para Oficina de Pruebas en la Localidad de Tres Bocas (Departamento de Río Negro) para el Servicio de Transmisiones, de acuerdo con la Memoria, Pliego de Condiciones y Planos, confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo N.o 269 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 menos sábados de 8 a 12 horas. El precio de estos recaudos es de $ 5.00 (cinco pesos). Las propuestas se presentarán en esta Oficina el día 14 de Julio de 1953 a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — El Director Arquitecto del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar Teniente Coronel don Arturo J. Araujo Guimaraes.
(Cuenta corriente). 10|pub. 31612-Jl.3-v.jl.14.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública, por primera vez, para adjudicar la concesión relativa a la instalación y explotación de una Oficina de Cambio, en el Edificio de la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en las condiciones que se establecen en el Pliego de Condiciones que, en horas hábiles, puede retirarse en la División Administrativa de la Dirección de Aeronáutica Civil, calle Piedras 437. La recepción de las propuestas se hará en la citada Oficina, hasta el día 15 de Julio de 1953, procediéndose a la apertura respectiva el mismo día a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — José M. Peña, Director General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31621 Jl.4-v.jl.15.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
Licitación pública para el Bar y Restaurant en el Aeropuerto Nacional de Carrasco
Segundo llamado
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para adjudicar la concesión relativa a la explotación de un Restaurant y Bar, en el edificio de la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en las condiciones que se establecen en el Pliego de Condiciones que, en horas hábiles, puede retirarse en la División Administrativa de la Dirección de Aeronáutica Civil, calle Piedras N.o 437. La recepción de propuestas se hará en la citada Oficina hasta el día 16 de Julio próximo venidero, procediéndose a la apertura respectiva el mismo día a la hora 15 en presencia de representantes del citado organismo y de los interesados que concurran. — José M. Peña, Director General.
(Cuenta corriente). 10|pub. 31622 Jl.4-v.jl.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS Nros. 269-271
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública por cuarta vez, para proveer a estos Institutos de "Frutas" y "Boniatos".
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el **día 17 del corriente a las siguientes horas:**
"Boniatos" a las 15 horas.
"Frutas" a las 16 horas.
Pliego de Condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 513. — Montevideo, Julio 2 de 1953 — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31630 Jl.6-v.jl.16.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LICITACION PUBLICA N.o 1
Llámase a licitación pública número 1,953 para la adquisición de artículos de escritorio, procediéndose a la apertura de las propuestas el día 13 de Julio próximo a la hora 15 en las oficinas de este Ministerio y en presencia de los señores interesados.
Los pliegos de condiciones de esta licitación pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones de esta Ministerio en horas de oficina.
(Cuenta corriente). 10|pub. 31571 Jn.29-v.jl.9.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (Sucursal Trinidad)
LICITACION PUBLICA N.o 53|38
Reconstrucción de veredas
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de las obras citadas en el título, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio N.o 1993, esquina Sierra, 2.o piso, (Edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Trinidad.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís, Casa Central, el día 20 de Julio de 1953 a las 16 horas.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha dependencia deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31643-Jl.8-v.jl.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
58|30 (Segundo llamado), muebles metálicos, renglón 1. — 58|32, (Segundo llamado), hilos diversos, renglones 1 y 2. — 58|34 (Segundo llamado), atención servicio telefónico del Banco y Servicios Anexados. — 58|37, (Primer llamado), confección de sobres. — 58|39. (Primer llamado), papeles y cartulinas.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las compras correspondientes a las licitaciones del título, en un todo de acuerdo a los términos de las memorias descriptivas y pliegos de condiciones respectivos, los que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Central, en las siguientes fechas:
Licitación 58|30 (2.o llamado), muebles metálicos, renglón 1, vence 23 de Julio de 1953 hora 16.
58|32 (2.o llamado), hilos diversos, renglones 1 y 2, vence 22 de Julio de 1953, hora 16.
58|34 (2.o llamado), atención servicio telefónico del Banco y Servicios Anexados, vence 21 de Julio de 1953, hora 16.
58|37 (1er. llamado) confecciones de sobres vence 24 de Julio, hora 16.
58|39 (1er. llamado), papeles y cartulinas, vence 27 de Julio 1953, hora 16. — Montevideo, 3 de Julio de 1953.
(Cuenta corriente). 5|pub. 31644-Jl.8-v.jl.13.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 450 — (2.o llamado)
Máquinas de calcular
El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 2 (dos) máquinas de calcular eléctricas totalmente automáticas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de Julio de 1953 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia del Banco, 4.o piso.
Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles de 13 a 17 horas. Sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, Julio de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31645-Jl.8-v.jl.13.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACIONES PUBLICAS
Licitación pública N.o 21. Primer llamado. Muebles metálicos. 122. Cajas fuertes. Apertura 22 de Julio, hora 14.
Licitación N.o 22. Primer llamado. Chapas esmaltadas. 123. Chapas esmaltadas bombé. Apertura: 22 de Julio, hora 15.
Licitación N.o 23. Banderas uruguayas y astas. Primer llamado, 123. Banderas uruguayas. 123. Astas de banderas Apertura 22 de Julio, hora 15 y 30.
Licitación N.o 24. Primer llamado. Muebles de madera. 123. Mostradores según plano. Apertura 22 de Julio hora 16.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes N.o 985, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30, Sábados de 8 a 11 horas. — Montevideo, Julio de 1953. — La Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31646-Jl.8-v.jl.20.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LICITACION PUBLICA N.o 2
Llámase a licitación pública número 2|953 para la adquisición de un (1), máquina impresora de música para el Conservatorio Nacional de Música, procediéndose a la apertura de las propuestas el día 20 de Julio corriente a las 15 horas en las oficinas de este Ministerio y en presencia de los señores interesados.
Los pliegos de condiciones de esta licitación pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Ministerio en horas de oficina.
(Cuenta corriente) 16|pub. 31634 Jl 7-v.jl.17.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación
El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 5.000 fardos de hilo sisal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse el día martes 21 de Julio a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 4 de Julio de 1953.
— El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente). 3|pub. 31647-Jl.8-v.jl.10.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS
La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa llama a licitación pública para el suministro y la impresión de fórmulas y sobres membretados:
Lunes 27 de Julio de 1956, a la hora 16: 1) 500.000 impresos fórmula 171, a dos tintas; 2) 500.000 sobres fórmula 172, tipo comercial, impresos a dos tintas; 3) 50.000 impresos fórmula 172, a dos tintas; 4) 50.000 impresos fórmula 178, a dos tintas; 5) 50.000 sobres fórmula 155, tipo comercial, a dos tintas; 6) 50.000 sobres fórmula 190, tipo oficio, a dos tintas; 7) 10.000 hojas fórmula 104 a, impresas a una tinta; 8) 20.000 hojas fórmula 137, impresas a dos tintas.
Para los pliegos y propuestas los interesados podrán concurrir a la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria, 18 de Julio 2187. — Montevideo, Julio 3 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31633 Jl.7-v.jl.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 284
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de "2 vehículos automóviles coches o camionetas" con destino a esta Dirección General.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 16 del corriente a las 15 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 513. — Montevideo, Julio 1.o de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31620 Jl.4-v.jl.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION
Llámase a licitación pública, por primera vez, con plazo hasta las quince horas del día 20 de Julio de 1953, para la compra de Menaje destinado al Servicio Escolar del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría (Soriano 1045), dentro del horario administrativo. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 18|pub. 31578-Jn.29-v.jl.20.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A. F. E.)
TRANSPORTE DE BICICLETAS
Se hace saber que desde el 15 de Julio en curso el transporte de bicicletas se realizará a la tarifa ordinaria de encomiendas, quedando en consecuencia, sin efecto el régimen de despacho como "equipajes". — Montevideo, Julio 1.o de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31604 Jl.3-v.jl.11.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 442
Suministro de 1 (un) tramo metálico para puente ferroviario. Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de Agosto a las 15 horas en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095 (segundo piso), donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. Informes: teléfono 9-09-42. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente). 15|pub. 31605 Jl.3-v.jl.21.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Envases de hojalata
Llámase a licitación pública para la provisión de 5.500 (cinco mil quinientos) envases de hojalata litografiada, de medio litro y de un litro de capacidad, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Hermibé Camacúa número 3797, en horas de oficina.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto el día miércoles 25 (quince) de Julio en curso a la hora 15 (quince), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1953. — El Gerente Administrativo.
(Cuenta corriente). 31639 3|pub. Jl.8-v.jl.10.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
N.o 2.138 (Segundo llamado). Impresión de formularios continuos, para máquinas teleimpresoras Apertura: 15 de Julio de 1953, a las 15 horas.
N.o 2.195 (Segundo llamado). Compra de botellas de vidrio. Apertura: 14 de Julio de 1953, a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31613 Jl.4-v.jl.23.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.200. Compra de sobres y papeles impresos para correspondencia. Apertura: 16 de Julio de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.201. Compra de azúcares sin refinar y|o sucedáneos. Apertura: 4 de Agosto de 1953, a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31618 Jl.4.-v.jl.15.

U. T. E.
ARRENDAMIENTO DE UNA FINCA EN COLONIA VALDENSE (DEPARTAMENTO DE COLONIA)

Esta Administración tiene interés en arrendar por dos años, con opción a dos más, una finca sobre la ruta 1, en Colonia Valdense (Departamento de Colonia), con las siguientes necesidades mínimas: una casa para vivienda con entrada independiente, con tres dormitorios, comedor, cocina y cuarto de baño; local para oficina con entrada independiente (área mínima edificada: 36 ms.2); depósito (área edificada: 20 ms.2); garaje (25 ms.2) y terreno para almacenar materiales.
Las propuestas se reciben en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431 (8.o piso), de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas), hasta el día 16 de Julio de 1953, inclusive. — Montevideo, Julio 4 de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31639 Jl.7-v.jl.11.

U. T. E.
VENTA DE CAMIONES, AUTOMOVIL, MOTOCICLETA Y SULKY (INCOMPLETOS)

Esta Administración hace saber que ha dispuesto la venta de 7 camiones: 4 marca "Commer" y 3 "Ford" A y T, 2 Jeep "Ford" y "Willys", 1 automóvil marca "Buick", 1 motor de camión marca "Mercedes - Benz", 1 motocicleta marca "H. Davison" y 1 sulky, todos incompletos.
Los mencionados vehículos se encuentran en exhibición en la Sección Locomoción y Transporte, calle Entre Ríos y Jujuy, donde podrán ser inspeccionados.
Esta venta se realizará el día 17 de Julio de 1953 a las 16 horas en la Gerencia Administrativa (Mesa de Licitaciones), de acuerdo con la reglamentación, de la que los interesados podrán enterarse en la Sección Adquisiciones de esta Administración.
En caso de adjudicación ésta será en principio y el oferente deberá depositar en el acto, en la Tesorería de esta Administración, el 30 o|o del valor adjudicado. — Montevideo, Julio 6 de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31638 Jl.7-v.jl.11.

U. T. E.
RED TELEFONICA MALDONADO Y P. DEL ESTE
Licitación N.o 3829|53. — (2.o Llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Julio de 1953, a las 15 horas, para el suministro, montaje y entrega en funcionamiento de los equipos de centrales y redes telefónicas de la zona de Maldonado y Punta del Este, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos y planos que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 7. y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 80.00. — Montevideo, Julio 4 de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31616 Jl.4-v.jl.15.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN INMUEBLE PARA ASIENTO DE LA SUBESTACION N.o 604

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 5.o de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble situado en la 13.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, propiedad de señor don José Lema: Padrón número 146285; terreno de 371 mts2. 40 dcm2. aproximadamente, con el siguiente deslinde: 12 mts. al Oeste de frente a la calle Cuba, distando su punto más cercano 24 mts. 95 de la avenida Carlos M.a Ramírez; 30 mts. 95 al Sur con el padrón N.o 146286; 12 mts. al Este con el padrón N.o 61171; y 30 mts. 95 al Norte con los padrones N.os. 146284 y 146283. Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U. T. E., calle Paraguay 2431, 8.o piso, en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones. — Montevideo, Julio de 1953. — Sección Jurídica de la U. T. E.
$25.60 8|pub. 9478-Jl.3-v.jl.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3892|53
Aparatos de control, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 3 de Setiembre de 1953 a las 16 horas, para proveerse de aparatos de control: voltímetros, amperímetros, etc., y equipos eléctricos de subestaciones de circuitos de 110 kV., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (octavo piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Julio 2 de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31606 Jl.3-v.jl.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"DUSHAN STEPANOVICH POPOVICH, ciudadano legal, con domicilio en esta Ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Examen de chofer" (3.a edición actualizada y ampliada), de la que se declara autor". — Montevideo, 22 de Junio de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 9404-Jl.2-v.jl.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

O'Farrell y Freira, por ESSO STANDARD OIL COMPANY, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de Norte América, solicitan la inscripción del dibujo titulado: "Esso", del cual son autores y acompañan dos reproducciones del mismo, a los efectos legales. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 9373-Jl.1.o-v.jl.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"PEDRO SEBASTIAN IBORRA, español, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Llar de ma infantesa" y "Cançó de bressol", de cuya letra y música se declara autor". — Montevideo, 26 de Junio de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 9292-Jn.29-v.jl.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JUAN JOSE PUMAREGA ETCHECHURY, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "El juego y sus repercusiones comerciales", de la que se declara autor". — Montevideo, 25 de Junio de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 9241-Jn.27-v.jl.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAMON GOMEZ CRUZ, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Misiones N.o 1331, de esta ciudad, solicita la inscripción de la música para guitarra titulada: "Danza exótica", de la que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 3 de 1953. — Dionisio Trillo Pays. Director.
$4.00 10|pub. 9587-Jl.8-v.jl.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 68825. — Montevideo, Julio 4 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Campanella y Paz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "YUKON" para distinguir artículos de la clase 11 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9577-Jl.8-v.jl.20.

ACTA N.o 68674. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Con esta fecha, Américo R. Bertino, (Montevideo), solicita registrar la marca "CASA LORD", para distinguir la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9297-Jn.29-v.jl.9.

ACTA N.o 68675. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Con esta fecha, Américo R. Bertino, (Montevideo), solicita registrar la marca "CASA LORD", para distinguir la clase 6.a s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9298-Jn.29-v.jl.9.

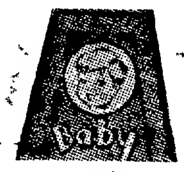
ACTA N.o 68746. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ward, Blenkinsop y Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "DARGOPHEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9307-Jn.29-v.jl.9.

ACTA N.o 68676. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Con esta fecha, Productos Veterinarios Manguinhos Ltda., (Río de Janeiro), solicita renovar la marca "VACINA ANTICARBUNCULOSA MANGUINHOS" para distinguir "vacuna anticarbunculosa", clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9299-Jn.29-v.jl.9.

ACTA N.o 68744. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tricolana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LANCASHIRE", para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9306-Jn.29-v.jl.9.

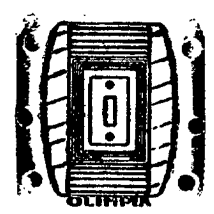
ACTA N.o 68.811. — Montevideo, Julio 2 de 1953. Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Horacio Torrendell S. A., de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "ROLEX" para distinguir artículos de la clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9549 Jl.6-v.jl.16.

ACTA N.o 68761. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — Con esta fecha, Sidi y Bardavid, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 9280-Jn.29-v.jl.9.

ACTA N.o 68698. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — Con esta fecha, Metalplast, G. López García y Cía., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 9281-Jn.29-v.jl.9.

ACTA N.o 68750. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Con esta fecha, Julio César Puglia y Ruben Soca Nieves, de Montevideo, solicita la marca "MOKCAFE", para artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9282-Jn.29-v.jl.9.

ACTA N.o 68707. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — Con esta fecha, Lilian Elsa de Miodownik y Bella A. de Vegh, de Montevideo, solicita la marca "PECOS BILL", para artículos de las clases 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9283-Jn.29-v.jl.9.

ACTA N.o 68747. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Barber - Greene Company (E.U.A.), solicita la marca



para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 9304-Jn.29-v.jl.9.

ACTA N.o 68748. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Cimoca S. A., (Montevideo), solicita la marca



para distinguir las clases 8 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 9303-Jn.29-v.jl.9.

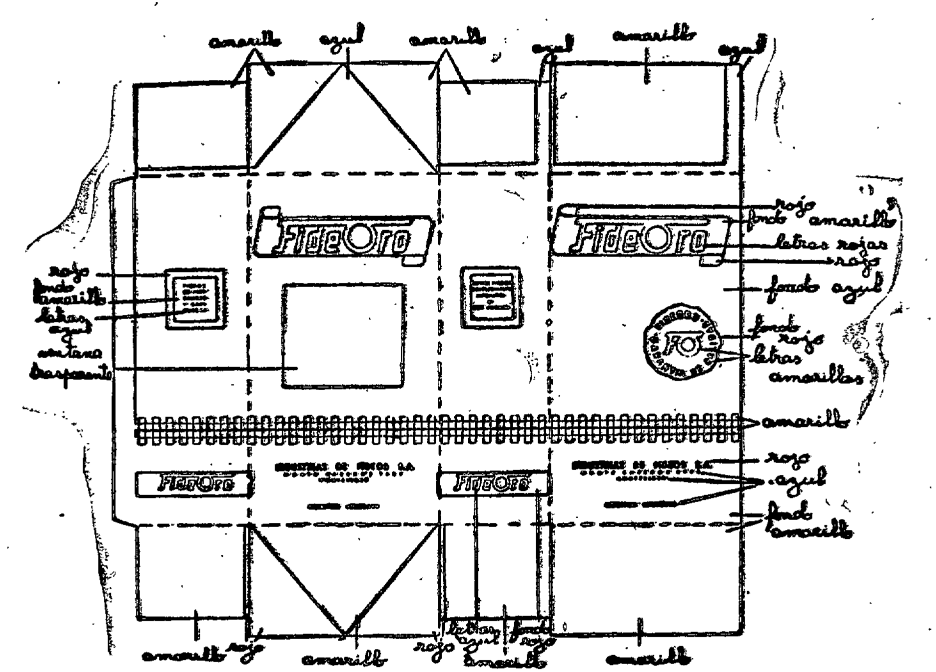
ACTA N.o 68745. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Schenley Laboratories, Inc., (E.U.A.), solicita la marca "VASCUTOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9305-Jn.29-v.jl.9.

ACTA N.o 68706. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — Con esta fecha, Lilian Elsa De Miodownik y Bella A. de Vegh, de Montevideo, solicita la marca "VEMI", para artículos de las clases 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9284-Jn.29-v.jl.9.

ACTA N.o 68753. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Con esta fecha, Vicente F. Costa, Representaciones, (Montevideo), solicita la marca "FORTASEPT", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9289-Jn.29-v.jl.9.

ACTA N.o 68754. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Con esta fecha, Vicente F. Costa, Representaciones, (Montevideo), solicita la marca "DORSACAINA" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9290-Jn.29-v.jl.9.

ACTA N.o 68713. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Con esta fecha Industrias de Fideos S. A., Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 9, (harinas, fideos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$84.00 10|pub. 9318-Jn.30-v.jl.10.

ACTA N.o 68761. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por la Sociedad de Responsabilidad Limitada Liqueurs de Labbe François, (Francia), solicita la marca "LIQUEURS DE LABBE FRANCOIS", para la clase 2 (Licores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9371-Jl.1.o-v.jl.11.

ACTA N.o 68774. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Con esta fecha, Ruben Echeverría, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "LUMINOLAS", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9369-Jl.1.o-v.jl.11.

ACTA N.o 68764. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por H. Faroppa S. A., (Montevideo), solicita la marca "RICOLATE", para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9354-Jl.1.o-v.jl.11.

ACTA N.o 68757. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Pierre Vernadeau, Jeanne Genamy y Maurice Goudal, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "NATISEDINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9355-Jl.1.o-v.jl.11.

ACTA N.o 68758. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Schenley Laboratories Inc., (E.U.A.), solicita la marca "DORBANE", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9356-Jl.1.o-v.jl.11.

ACTA N.o 68759. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Schenley Laboratories Inc., (E.U.A.), solicita la marca "EUPHASED", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9357-Jl.1.o-v.jl.11.

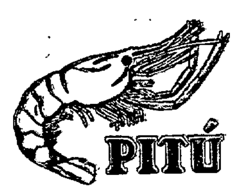
ACTA N.o 68733. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "TODDMALT", para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9336-Jn.30-v.jl.10.

ACTA N.o 68.734. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "TODDMALTY", para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9337-Jn.30-v.jl.10.

ACTA N.o 68762. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Con esta fecha A. Gordon Firing y Cía., Montevideo (Uruguay), solicita la marca "WETTEX", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9314-Jn.30-v.jl.10.

ACTA N.o 68351. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita la marca, "PIROGEL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9315-Jn.30-v.jl.10.

ACTA N.o 68798. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha, J. P. Errandonea y Cía. Ltda., (Montevideo), solicita la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
$ 18.00 10|pub. 9460 Jl.2-v.jl.14.

ACTA N.o 68770. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Alfredo Carlos Alberto Riella, (Argentina), solicita la marca "MOCOSIYO", para distinguir la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9400-Jl.2-v.jl.12.

ACTA N.o 68768. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Con esta fecha, Laboratorios Curie Ltda., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "POLVOCURIE", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9398-Jl.2-v.jl.12.

ACTA N.o 68767. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Con esta fecha, Laboratorios Curie Ltda., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "DERPOLINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9397-Jl.2-v.jl.12.

ACTA N.o 68796. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por José Faroppa S. C., (Montevideo), solicita la marca

Morris

para la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
$ 12.00 10|pub. 9475 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 68800. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha Castro Ltda. (Montevideo), solicita la marca "CHARLES MARETT", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
$ 6.00 10|pub. 9454 Jl.2-v.jl.14.

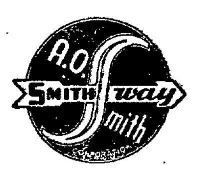
ACTA N.o 68801. — Montevideo, Julio 1.o de 1953 Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Russi y Burastero, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LE JEUNE MARQUIS" para distinguir artículos de la clase 2.a.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9501 Jl.4-v.jl.15.

ACTA N.o 68793. — Montevideo, Junio 30 de 1953. Con esta fecha, O'Farrell & Freira, por A. O. Smith Corporation (E. U. de América), solicita la marca



para la clase 6 s.d.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 9509 Jl.4-v.jl.15.

ACTA N.o 68792. — Montevideo, Junio 30 de 1953. Con esta fecha, O'Farrell & Freira, por A. O. Smith Corporation, (E. U. de América), solicita la marca



para las clases 6 y 12 s.d.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 9510 Jl.4-v.jl.15.

ACTA N.o 68749. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Con esta fecha Martín Holz, de Montevideo, solicita la marca "SLEEP", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9481 Jl.4-v.jl.15.

ACTA N.o 68755. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Con esta fecha Carlos Vivo y Cía. (Montevideo), solicitan la marca "FRIDOR", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9480 Jl.4-v.jl.15.

ACTA N.o 68766. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Con esta fecha, Laboratorios Curie Ltda., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "TERMIBRON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9396-Jl.2-v.jl.13.

ACTA N.o 68765. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Con esta fecha, Laboratorios Curie Ltda., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "BARBILETAS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9395-Jl.2-v.jl.13.

ACTA N.o 68775. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Con esta fecha, Adolfo Aber, de Montevideo, solicita la marca

CALABRIA

para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 9392-Jl.2-v.jl.13.

ACTA N.o 68760. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy S. A., (Suiza), solicita la marca "IRCODINA", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9372-Jl.1.o-v.jl.11.

ACTA N.o 68714. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Con esta fecha Industrias de Fideos S. A., Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 9 (harina y fideos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 9317-Jn.30-v.jl.10.

ACTA N.o 68781. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A., (Montevideo), solicita la marca "ASTERFILINA", para la clase 9. —Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
$4.00 10|pub. 9472 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 68780. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A., (Montevideo), solicita la marca "REUMASTER", para la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 9462 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 68781. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A., (Montevideo), solicita la marca "BILASTER" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos.. La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 9463 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 68.799 — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con fecha J. F. Errandonea y Cía. Ltda., (Montevideo), solicita la marca "TIBINIDE" para artículos de la clase 9. — Publíquese. — La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 9453 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 68785. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A., (Montevideo), solicita la marca "FARINGOL", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 9465 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 68786. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A., (Montevideo), solicita la marca "VENASTER", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 9466 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 68787. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A., (Montevideo), solicita la marca "DERMASTER", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
$4.00 10|pub. 9467 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 68788. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A., (Montevideo), solicita la marca "GLANDOTIRINA" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 9468 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 68789. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A., (Montevideo), solicita la marca "SIMPASTER" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 9469 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 68790. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A., (Montevideo), solicita la marca "CARDIASTER" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 9470 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 68791. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A., (Montevideo), solicita la marca "CALCIHORMON", para la clase 9. —Publíquese por diez días consecuetivos. La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 9471 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 68782. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A., (Montevideo), solicita la marca "ASMASTER", para la clase S|D. —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 9472 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 68794. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporation (E. U. de A.), solicita la marca "DIAGNEX", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 9474 Jl.3-v.jl.14.

Acta N.o 68.778. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SEREFAR SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 9450 Jl.3-v.jl.14

ACTA N.o 68.777 — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Batiz, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "DOLOSTOP" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez diaz consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 9451 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 68.776. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Coventry Gauge y Tool Co., Ltda., (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "MATRIX", para distinguir artículos de la clase 6, 11, 12, 16 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
8.00 10|pub. 9452 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 68814. — Montevideo, Julio 2 de 1953. — Con esta fecha López y Stevenanzio Hnos. (Montevideo), solicitan la marca



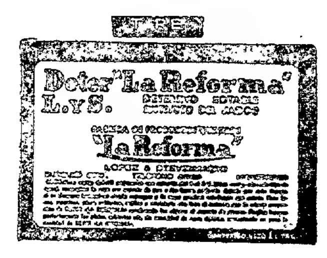
para la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 9556 Jl.7-v.jl.17.

ACTA N.o 68813. — Montevideo, Julio 2 de 1953. — Con esta fecha López y Stevenanzio Hnos. (Montevideo), solicitan la marca



para la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 9557 Jl.7-v.jl.17.

ACTA N.o 68815. — Montevideo, Julio 2 de 1953. — Con esta fecha López y Stevenanzio Hnos. (Montevideo), solicita la marca



para la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 9558 Jl.7-v.jl.17.

ACTA N.o 68818. — Montevideo, Julio 3 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, Life (Ecuador), solicita la marca



para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 9559 Jl.7-v.jl.17.

ACTA N.o 68819. — Montevideo, Julio 3 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, Life (Ecuador), solicita la marca "LIFE", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9560 Jl.7-v.jl.17.

ACTA N.o 68817. — Montevideo, Julio 2 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita la marca "SUDASETA", para las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9561 Jl.7-v.jl.17.

ACTA N.o 68784. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A., (Montevideo), solicita la marca "EFTALILASTER", para la clase 9. —Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
$4.00 10|pub. 9464 Jl.7-v.jl.17.

ACTA N.o 68.805. — Montevideo, Julio 2 de 1953. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Behr-Manning Corporation (Estados Unidos de América) solicita la marca

MOHAWK
DURABONDED

para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 9523 Jl.6-v.jl.16.

ACTA N.o 68.806. — Montevideo, Julio 2 de 1953. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Behr-Manning Corporation (Estados Unidos de América) solicitan la marca "TUFBACK" para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9524 Jl.6-v.jl.16.

ACTA N.o 68.809. — Montevideo, Julio 2 de 1953. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SERENAL SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9526 Jl.6-v.jl.16.

ACTA N.o 68756. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Horacio Torrendell, de Montevideo (Uruguay, solicitan la marca

RAYO

para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$12.00 10|pub. 9511 Jl.6-v.jl.16.

ACTA N.o 68.808. — Montevideo, Julio 2 de 1953. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SERENOL SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9 (especialidades farmacéuticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9525 Jl.6-v.jl.16.

ACTA N.o 68810. — Montevideo, Julio 2 de 1953. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SERENIL SPEFAR" para distinguir artículos de la Clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9527 Jl.6-v.jl.16.

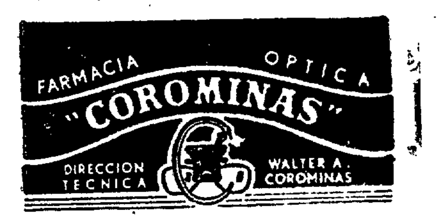
ACTA N.o 68.721. — Montevideo, Junio 23 de 1953. Con esta fecha Ana María J. Anastacia, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 9549 Jl.6-v.jl.16.

ACTA N.o 68.816. — Montevideo, Julio 2 de 1953. Con esta fecha Simón Orestein, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LA VENCEDORA" para artículos de la clase 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9550 Jl.6-v.jl.16.

ACTA N.o 68769. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por R. Corominas y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 9399 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 68779. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A., (Montevideo), solicita la marca "GRIPASTER" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 9461 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 68.384. — Montevideo, Julio 2 de 1953. Con esta fecha Saladero La Caballada Ltda. (Uruguay) solicita la marca "LA CABALLADA" para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9532 Jl.6-v.jl.16.

ACTA N.o 68673. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Con esta fecha, Américo R. Bertino, (Montevideo), solicita registrar la marca "CASA LORD", para distinguir la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9296-Jn.29-v.jl.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9717. — Montevideo, Julio 4 de 1953. — Con esta fecha, el señor Ramón Lucas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Termo - sifón protector para hervir leche", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9568-Jl.8-v.jl.20.

ACTA N.o 9716. — Montevideo, Julio 3 de 1953. — Con esta fecha José Dardanelli, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva prensa y alisadora para la preparación de los filtros destinados a la elaboración de café express", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9555 Jl.7-v.jl.17.

ACTA N.o 9709. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Con esta fecha, Aníbal S. Olmedo, Alberto Gómez De Salazar y Armando Castaingdebat, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en retrovisores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9458 Jl.7-v.jl.17.

ACTA N.o 9713. — Montevideo, Junio 30 de 1953. Con esta fecha, los Sres. Jones y Cía. S. A. por Natalio de Maio, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado patente de invención por el témino de quince años para: "Dispositivo perforador de tapas de botellas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9496 Jl.4-v.jl.15.

ACTA N.o 9714. — Montevideo, Junio 30 de 1953. Con esta fecha los señores De Frutos Hnos. & Yabeck, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Liberador de arranque para bicicletas con motor a explosión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9497 Jl.4-v.jl.15.

ACTA N.o 9715. — Montevideo, Julio 1.o de 1953. — Con esta fecha Ferrosmalt Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados S. A., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Combinación de cámara gasificadora y permanente para cocinas y estufas a gas de kerosene" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9498 Jl.4-v.jl.15.

ACTA N.o 9702. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — Con esta fecha el señor Carlos Vicente de Arteaga Brum, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo medio para formular apuntes, en substitución de las libretas comunes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presentes publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe. Secretario.
$12.00 10|pub. 9463 Jl.4-v.jl.15.

ACTA N.o 9712. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compagnie Nord Africaine de L'Hyperhosphate Reno, (Tunisia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimientos para mejorar la calidad de los Hormigones, Morteros y Análogos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$ 12.00 10|pub. 9455 Jl. 3-v.jl.14.

ACTA N.o 9707. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Anuhar Habraim, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Prenda de uso femenino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9394-Jl.3-v.jl.13.

ACTA N.o 9708. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Alfredo Carlos Alberto Riella, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de succión de aplicaciones múltiples", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9393-Jl.2-v.jl.13.

ACTA N.o 9706. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Con esta fecha, señor José Claro Prematico, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de semáforo para automóviles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9316-Jn.30-v.jl.10.

ACTA N.o 9705. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Wallace Neff, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Construcción de Edificios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9309-Jn.29-v.jl.9.

ACTA N.o 1020. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — Con esta fecha, Química Maderera S. A. (en formación), Uruguay, ha solicitado privilegio industrial por el término de quince años para "Producción de fósforos en libritos tipo book - match", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$24.00 20|pub. 8853-Jn.18-v.jl.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de seis blocks, con un total de 48 viviendas, a levantarse en la ciudad de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 12 de Agosto próximo a las 15 horas en la Sección Jurídica de este organismo y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los certificados, patentes y certificados de pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 11 de Agosto próximo a las 15 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31641 Jl.8-v.jl.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 27

Llámase a licitación pública por la adquisición de placas acústicas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 17 de Julio de 1953 a las 15 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31636 Jl.7-v.jl.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — La Intendencia Municipal de Artigas emplaza a don CAYETANO MARTINEZ o sus sucesores a cualquier título para que comparezcan dentro del término de noventa días ante esta Intendencia a hacer valer los derechos que hubieren sobre el solar número 4 de la manzana número 61 de la planta urbana de la ciudad de Artigas. sito en la intersección de las calles Misiones y Presidente Baldomir, bajo apercibimiento, en caso omiso, de declarar rescindida la concesión provisoria sobre dicho solar, sin indemnización de ninguna especie. — Artigas, Mayo 27 de 1953. — Hotacilio Brum, Intendente. — Julio A. Castro, Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31346 Jn.5-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PUBLICA
Adquisición de dos chassis de camiones

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de dos chassis de camiones para una carga útil de seis toneladas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Tesorería de la Intendencia Municipal al precio de $ 2.00 cada uno.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día diez de Julio de 1953 a la hora 16 en la Dirección de Obras de la Intendencia.

Resérvase la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Junio 12 de 1953. — Vicente P. García, Intendente Municipal. — Juan J. Gómez Pons, Prosecretario.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31525 Jn.24-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro a esta Intendencia de chapas de matrícula para vehículos en general de acuerdo al pliego de condiciones y modelos que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de este Municipio.

Se hace constar que se procederá a la apertura de las propuestas sea cual fuere el número de interesados que se presenten.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado se recibirán en la Sección Contaduría todos los días hábiles dentro del horario de oficina y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 23 de Julio a las 16 horas. — Rocha, Julio 6 de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 12|pub. 31648-Jl.8-v.jl.22.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 39 de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley". (Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 8 de 1953

4.a Sección

LUCIANO CARLOS LAMARQUE SABANES, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1006, 6.o piso, Apto. 11 y ANA MARIA MIRANDA BRANDT, 37 años, soltera, oriental domiciliada 18 de Julio 1006, 2.o piso, Apto. 1.

CARLOS DODERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palacio Salvo, piso 19, Apto. 10 y EDDA FALLERI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andes 1234, apartamento 9.

6.a Sección

MANUEL GUERRERO, 28 años, soltero, albañil, español, domiciliado Agraciada 1513 y DOLORES CARRILLO, 33 años, soltera, española, domiciliada Agraciada 1513.

GREGORIO NOVO, 52 años, soltero, jubilado, español, domiciliado Galicia 1224 y MARIA JULIA CRAVEA, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1224.

HUGO GUADALUPE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1211 e INES CABALLERO ALBA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraguay 1678.

RAYMOND MALLEVILLE, 24 años, soltero, industrial, francés, domiciliado Cuareim 1574 y ZULMA SUSANA GARCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1674.

8.a Sección

AMADO CLEVER PEREYRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva York 1630 y BLANCA ELENA OLIVERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1630.

9.a Sección

CORRADO CALVO, 27 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Abrevadero 3100 A, y NUNZIA CUGNO, 24 años, soltera, italiana, domiciliada Abrevadero 3100.

FELIPE REYES ZARAANZ 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Niña 1939 e INES ROSA CIRIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada La Redención 6630.

11.a Sección

MORALINO SILVA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lutecia 3804 y NILDA PEREIRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Lutecia 3804.

RAFAEL BIANCHI, 37 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ferrara 3514 y ANGELA EUSTAQUIA DENTANCOR, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ferrara 3514.

JUAN PEDRO PABLO BACCINO, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Florencia 3440 y MARIA ELSA NEGRONE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Florencia 3440.

RAUL ADEMAR FRANCISCO ANINI, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Cno. Abrevadero 7284 y MARIA SANTA SILVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 18 K14.

12.a Sección

GENARO HUGO CUOMO, 20 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Burgues 3100 y BRUNA EDDA BIZZARRI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Juan José Arteaga 1418.

JAVIER ANTONIO QUINTANA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Estomba 3575 y ROSA NELIDA RE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Estomba 575.

13.a Sección

ROBERTO LORENZO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Holanda 2305 y GILDA JULIA SMITH, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 78.

SANTO OROSMAN PEREZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Cibils 4178 y BLANCA ESTHER GARCIA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M.a Ramírez s|n esq. Cno. Cibils.

ANTONIO JULIAN BARRIOS MACHADO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Turquía 4222 y ELFRIDA MAGALI MONTIEL CARPINELLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 4103.

TOMAS RAUL FERNANDEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Grecia 4077 y MIRTA GODOY ARAUJO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rpca. Argentina 1346.

14.a Sección

NICASIO FERREIRA MENDEZ, 61 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado San Ramón 944 y CELESTINA LEIVAS, 63 años, viuda, oriental, domiciliada San Ramón 944.

JOSE MARIA SOTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Machado 3362, Apto. 1 y ROBERTA COSTA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Machado 3362, Apto. 2.

CARLOS ALBERTO LLOFRIU, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melo 2412 y EDELMA FERRAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Melo 2412.

15.a Sección

MARIO PASCUALI, 18 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Constitución 1760 y LIRA ESTHER RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan A. Rodríguez 1377.

DEMETRIO ALBERICO OLIVERA, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1537 y DELIA AURORA BARRIOS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1537.

FRANCISCO DIAZ, 18 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Colonia 1782 y GLORIA COSSINI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1782.

16.a Sección

LAZARO PINKO, 27 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Carlos M.a Ramírez 870 y NYDIA DE LA ESPRIELLA, 21 años, soltera, colombiana, domiciliada Carlos M.a Ramírez 872.

ARMANDO GONZALEZ, 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Gori 2450 y OLGA NELLY RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Tonkinson 3340.

VENANCIO LAURO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 1121 y ESTELA CONSTANTUDAKIS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inclusa 1121.

PEDRO WOWK, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan C. Molina 479 y WILMA WERNER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Molina 479.

JOSE WASHINGTON SAIBENE MOREIRA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Laureles 905 y EMMA BERTHA GIANNI, 23 años, soltera, pintora, argentina, domiciliada Laureles 905.

CARIO MILTON FRAU, 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Camambú 4441 y EMERITA TERESA GABITO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camambú 4441.

17.a Sección

ALBERTO DAUDY, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez Cores 3230, y MARGARITA SCARRONE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez Cores 3230.

LUIS ALBERTO PARDIEZ, 26 años, soltero, jockey, oriental, domiciliado Manantiales 4858 y ELBA MORALES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cabarl 4271.

LUIS ALBERTO VIDELA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 4184 y ROSA ANTONIA TORIANI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 4184.

OMAR BASILIO YORDAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Helvecia 4306, Apto. 2 y MARIA ELENA GARCIA, 24 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Helvecia 4306, Apto. 1.

ERNESTO ANTONIO BLANCO, 35 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Enrique Castro 4215 y DIADEMA ESMERALDA VARELA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Castro 4231.

JOSE CARLOS BARBOZA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antillas 5332 y MARIA CRISTINA OLIVERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Antillas 5332.

18.a Sección

JAVIER BARTOLOME BAEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2220 y EUFEMIA ALBA TRUCIDO, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Charrúa 2220.

20.a Sección

RAMON CASTRO, 53 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado V. Sagastume 412 y MARIA INES PAZ MANGONI, 59 años, divorciada, oriental, domiciliada V. Sagastume 412.

OSCAR CEBALLOS, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aldao 292 y SANTINA MARIA VERONICA DELBONO, 28 años, viuda, oriental, domiciliada Garzón 213.

CARLOS RUBEN SILVA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado B. Riqué 491 y DELIA IRMA MONTESINOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riqué 491.

ELBIO ANTONIO ANCHETA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2 619 y OLGA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 619.

24.a Sección

JULIAN PINTOS VEGA, 28 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Jacinto Vera 3715 y ELENA BLANCO, 17 años, soltera, española, domiciliada Jacinto Vera 3715.

MARIO ALBERTO RAMIREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3633, Apto. 5 y GENARA ELENA LAGUNA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Bauzá 3633 Apto. 6.

RUBEN ECA, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Alicante 1743 y MARIA ELENA TORRES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3508.

EDUARDO BONARI CASSINA, 26 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado San Lorenzo 3232, Apto. 2 y GLADYS ROMERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Lorenzo 3232, Apto. 3.

$2.00 3|pub. v.jl.10.

Montevideo, Julio 7 de 1953

1.a Sección

ANGEL JOSE VALDES, 36 años, viudo, industrial, oriental, domiciliado Colonia 826, y GRACIOSA PIERI DEL PINO, 29 años, viuda, oriental, domiciliada Colonia 826.

ALBERTO HUGO HERMANN FRANCK, 58 años, soltero, maquinista naval (alemán C. L.), domiciliado 25 de Agosto 684 y RAMONA RAMIREZ, 53 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Agosto 684.

GUILLERMO MORATORIO RIVERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1431 (segundo piso), y NAYADE LAMBACH TRIANI, 29 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Ciudadela 1431 (segundo piso).

8.a Sección

HUMBERTO FRONTERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1828, y MARIA JULIA SORIA, 23 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Médanos 1828.

12.a Sección

MIGUEL RAMON SANCHEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1424, y MARIA ESTHER TOYOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1424.

EDISON NOVELLI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 3103, y NIDIA GLADYS CORBO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Araycuá 1819.

LUIS HECTOR CALERO, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Bella Vista 1880, y GLORIA MARIA ANCHUSTEGUI, 20 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Pando 2775.

WALTER PEREIRA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1986, y MARIA CELIA COLOMBO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1986.

20.a Sección

EMIDDIO ELIA SCOLA, 27 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado José M. Vidal 274, y ANNA INFANTINO, 28 años, soltera, italiana, domiciliada José M. Vidal 274.

$2.00 P|p.-v.jl.9.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PARERA DE FIGUERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 30|pub. 9491 Jl.4-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA EMILIA BONIFACCIO DE MANZANI o ANGELA EMILIA o EMILIA BONIFACCIO DE SERIZZAI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9326 Jl.3-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERTHA ANITA ALICE o HERTA ANA WEIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 9319-Jn.30-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HERACLIO JULIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Julio E. Real Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9435 Jl.3-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CHARIGIAN o CHAHRIGUIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9427 Jl.3-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA GENARD DE FOURNIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el Feriado al solo efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9361-Jl.1.o-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA MODESTA RAMELLA DE MANZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 9575 Jl.8-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 9499 Jl.4-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO FERNANDEZ LEMIÑA y la de DOLORES POUSO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 9584 Jl.8-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GONZAGA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 25 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 9310-Jn.30-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EUSTAQUIO BURGUEZ o JUAN BURGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Melo, 24 de Junio de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 9459 Jl.3-v.jl.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, don Julio Zavala Muniz, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE BERNARDINO GOMEZ y doña SIMONA FONSECA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Melo. Junio 27 de 1953. — Julio Zavala Muniz, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 9513 Jl.6-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ARTEZ LEIVA o FRANCISCO ARTES LEIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial menor. — Durazno, Junio 24 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$24.00 20|pub. 9569 Jl.8-v.jl.20.
Ag.8-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES ETCHEVERRY DE FAGALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Menor. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 9262-Jn.29-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDA NICANORA LEZUÉ o LESUÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado a los solos efectos de la publicación. — Trinidad, Junio 30 de 1953. — Roberto Gaye, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 9515 Jl.6-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público la apertura de sucesión de FELIPE SANTIAGO MESA, ANA NICOLASA AMY O AMI DE MESA, CANDIDA ROSA MESA AMY y de JACINTA EUFEMIA MESA AMY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado menor a los efectos de la publicación. —Trinidad, 29 de Junio de 1953. — Roberto Gaye, Juez de Paz.

$ 16.00 10|pub. 9443 Jl.3-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juéz Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Oriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MARTINEZ o MARTINEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Florida, Junio 30 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 9543 Jl.6-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Oriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JESUS DEL CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Florida, Junio 25 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 9537 Jl.6-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL VALENTIN o VALENTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial Menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Florida, Junio 26 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 9541 Jl.6-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juéz Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ELISA VENTURINO DE URRUTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Junio 26 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9431 Jl.3-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MARIA PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Junio 25 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9434 Jl.3-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO RICARDO FERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Junio 22 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9436 Jl.3-v.jl.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JOSE PABLO GREGORIO PASTORINO y Otros. Prescripción". se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble, y especialmente a Manuel Alvarez, sus herederos o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos en forma, e igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio: "Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana N.o 338 de esta Ciudad de Paysandú, empadronada con el N.o 2384 en la Planta Urbana, compuesta de una superficie de metros 1.479.06 dmts. que se deslindan así: al Norte, 44.55 metros con calle Bolívar; al Sud, igual extensión, con terreno de Italo Oddone y otros; al Este, calle Gran Bretaña en metros 34.10; y al Oeste, en 32.30 metros con doña Clara G. de Gómez. Fué habilitada la próxima Feria Judicial del mes de Julio de 1953, al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Abril 10 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$84.00 30|pub. 9415-Jl.2-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber que se ha presentado MARTIN ACOSTA iniciando juicio de prescripción con respecto al raíz padrón número 1690, sito en la manzana 192 de Fray Bentos, primera sección judicial de Río Negro que, según plano del agrimensor Luis Carballo, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro el 11 de Octubre de 1949 con el número 102, tiene un área de 1.365 metros 80 decímetros, lindando: 31 metros 80 centímetros de frente a la calle Lavalleja, por el Nordeste; igual medida al Sudoeste, con Santana García y otra y sucesión Canuta González; y 42 mts. 95 ctm. al Sudeste, frente a calle Antonio Arizti, formando esquina y, al Nordoeste, con Marcos Napilotti. En consecuencia, se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicho bien a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 15 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.

$96.00 30|pub. 9342 Jl.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERREYRO DE AVENATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Rivera, Junio 26 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 9514 Jl.6-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, recaído en estos autos: "MARTINIANO y PANTALEON ECHAGÜE. Rectificación de partidas", se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, don Martiniano y don Pantaleón Natalio Echagüe, manifestando que en sus partidas de nacimientos se ha padecido varios errores al efectuarse la inscripción: A) En la partida del primero de los comparecientes se puso, Martimiano Echagui, como hijo de Hipólito Echagui, cuando en verdad debe decir Martiniano Echagüe, como hijo de Hipólito Echagüe; B) En la partida del segundo, se puso, Pantaleón Natalio Hechegue (con "ache" y sin diéresis sobre la "u") como hijo de Hipólito Hechague (idem) y de Consepción (con "ese" en lugar de "c") Hernández, cuando en verdad debe decir, Pantaleón Natalio Echagüe, como hijo de Hipólito Echagüe y de Concepción Hernández, que son los cerdaderos. Se hace esta publicación a los efectos legales. Habiéndose habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, 27 de Junio de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$42.00 15|pub. 9358-Jl.1.o-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA DA SILVA HERNANDEZ o MARTINA DA SILVA DE HERNANDEZ o MARTINA SILVA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Salto, 23 de Junio de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 9485 Jl.4-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor Agustín A. Bazzano, dictado en los autos caratulados: "LUIS ALBERTO INTHAMOUSSOU PERAZA y Otros. Rectificación de partida. L.o 13, F.o 240". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Alberto Inthamoussou Peraza. solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: A) La de nacimiento de Luis Alberto Inthamoussou Peraza, donde el apellido de éste y de su padre figura "Inhtamoussou", debe decir "Inthamoussou; B) La de nacimiento de Luis Alberto Inthamoussou Quintana, donde el apellido de éste, del padre y del abuelo paterno figura "Inthamousou" debe decir "Inthamoussou; C) La de nacimiento de Mario César Inthamoussou Quintana, donde el apellido de éste, del padre y del abuelo paterno figura "Inthamousso" debe decir "Inthamoussou". Se hace constar que ha sido habilitado

el Feriado Menor al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 18 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$42.00 15|pub. 9240-Jn.27-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Prescripción treintañal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "JULIANA SILVA de MUSCULIATO y RICARDO MULLIN NOCETI. Prescripción treintañal", se cita y emplaza a los sucesores de Nicolás Musculiato y a Angel, Teresa, Vicente, Genaro, Félix y Lucrecio, Delmar y Malta Musculiato, o a sus herederos, sucesores y a todos los que se consideren con derechos al bien que se describe: "Una fracción de terreno empadronado con el N.o 4, de esta ciudad, que según plano del agrimensor Ildefonso P Esteves, de Diciembre de 1952, se compone de 1.494 metros 45 decímetros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Noreste, 43 ms. 80 cms., con calle Buenos Aires; igual extensión al Suroeste, con el padrón N.o 3 de Suc. Nicolás Musculiato; al Noroeste, 34 ms. 12 cms., con calle 25 de Mayo, que forma esquina con la anterior e igual extensión al Sureste, con Timoteo Peña y Félix Techera de Millo", por el término de noventa días, a que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Habilítase a los efectos de esta publicación, la Feria Judicial próxima. — Tacuarembó, Junio 8 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$96.00 30|pub. 9013-Jn.23-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA ESCUDERO de de LEON o RAFAELA ESTEFANIA ESCUDERO de de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 25 de Junio de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$.12.00 10|pub. 9456 Jl.3-v.jl.14.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado OLGA RENEE COSTA DE OJERO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de establecer que la contrayente se llama Olga y no Alba y que su nacimiento tuvo lugar en el año 1914 y no 1915 como por error se ha escrito. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$24.00 15|pub. 9366-Jl.1.o-v.jl.17.

REMATES JUDICIALES

DANIEL P. SCHWEGLER
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE JUDICIAL

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, en los autos: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas c. VICTOR J. ALAGGIA. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 14, F.o 180", se hace saber: Que el día 12 de Julio próximo, a las 9 horas, en calle 25 de Mayo número 707 de esta ciudad, el martillero don Daniel P. Schwegler, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta al contado y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de todos los bienes que fueron embargados. A tal efecto ha sido habilitado el próximo feriado judicial, el día feriado y horas necesarias. — Mercedes, Junio 23 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$20.00 10|pub. 9311-Jn.30-v.jl.10.

ANTONIO MIRALLES
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado: "BARATELLI DE MORENO, ADELA JUANA. Yacencia" (L.o 47, F.o 597), se hace público que el día 28 de Julio a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación y bajo la base de doce mil trescientos pesos ($ 12.300.00) y al mejor postor, se procederá por el martillero señor Antonio Miralles, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público del siguiente bien: una fracción de terreno edificio y demás mejoras que le acceden ubicada en la décimosegunda sección judicial de Montevideo, empadronada con el número ochenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro la que según plano del agrimensor Humberto M Benosa de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, se compone de una superficie de ciento cuarenta y ocho metros quince decímetros que se deslindan así: ocho metros noventa y ocho centímetros de frente al Suroeste a la calle Concepción Arenal; dieciséis metros noventa y cinco centímetros al Sureste con frente a la calle Marcelino Sosa; ocho metros setenta y cuatro centímetros al Noreste con propiedad de Baratelli de Moreno; y dieciséis metros cincuenta centímetros al Noroeste con inmuebles de J. Strader.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de ella; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados, como así también la comisión legal del martillero; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 3.o a disposición de los interesados y 4.o) Se habilitó el presente feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$78.00 15|pub. 9573-Jl.8-v.jl.25.

RODOLFO SMERALDI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos caratulados: "Cambios Unidos S. A. contra MANUEL TEMKIN, Ejecución de prenda", se hace saber que por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi se procederá el día 22 de Julio, a las 15 horas, en el local sito en la calle Joaquín Requena N.o 1072 (Garaje Modelo) al remate, sin base y al mejor postor del automóvil marca "FRAZER" modelo 1949, tipo sedan, cuatro puertas, empadronado con el N.o 108.556, matrícula N.o 73.012, con motor N.o F. 244.617, en el estado de uso en que se encuentra. Tranferencia judicial. Seña 10 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente.

Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria menor a efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Julio de 1953.
$24.00 10|pub. 9542 Jl.6-v.jl.16.

H. ADAMI CASARAVILLA & Cía.
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

El Miércoles 15 de Julio a las 15 horas en nuestro salón de ventas calle 25 de Mayo N.o 582, remataremos al mejor postor por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos "Testamentaria. ROSA CERVIÑO DE NAVA", un lote de muebles, ropas y útiles de familia. Exposición: La víspera. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.
$12.00 10|pub. 9405-Jl.2-v.jl.13.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "PEREZ DE GARCIA, JULIA; CESAR, EZEQUIEL, LEONCIO y AIDA GARCIA PEREZ. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Julio, a la hora 16 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del Martillero don Juan Antonio Braglia y con asistencia del Oficial - Alguacil y Actuario del Juzgado, previas las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público y sobre la base de $ 50.00 (cincuenta pesos) el metro cuadrado, del bien inmueble que a continuación se identifica: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 96.666, situado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el número uno en el plano del Agrimensor Manuel E. Avilés, de Enero de mil novecientos veintidós, inscripto en la Dirección de Topografía el día veintitrés de ese mes y aprobado por la Municipalidad en expediente número diez y ocho mil ochocientos ochenta, el trece de Enero de dicho año, con una superficie de ochocientos cuarenta y cuatro metros y un decímetro (m. 844.01), con diecisiete metros ocho centímetros de frente al Nordeste a la Avenida Italia, puerta número tres mil seiscientos cuarenta y seis, antes Avenida Aldea, y lindando: al Sur, en sesenta metros ochenta centímetros con el solar dos; al Oeste, en diez y ocho metros veintisiete centímetros, con fondo del solar veinte y parte del fondo del solar diecinueve y al Norte, en cincuenta y cinco metros treinta centímetros, con terreno de doña María B. de Almeida.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que el inmueble a enajenarse se halla libre de toda clase de gravámenes. 3.o) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo del adquirente y 4.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$108.00 15|pub. 9360-Jl.1.o-v.jl.17.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado Civil Séptimo Turno en autos "Abraham Eisemberg. Quiebra voluntaria. L.o 37 F.o 209" el 21 de Julio p. v. y días subsiguientes a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, al mejor postor, los bienes pertenecientes a estos autos, habiéndose habilitado la feria judicial para esta publicación. Seña 20 o|o, Comisión 6 o|o. Informes: Tel: 40 06 85.
$ 12.00 10|pub. 9449 Jl.3-v.jl.14.

FRANCISCO MENDINA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "WALTER IRRAZABAL. Quiebra", se hace saber al público que por el rematador designado, don Francisco Mendina, asistido del Oficial Alguacil, se procederá el día 22 del próximo mes de Julio a la hora 14 y subsiguientes, si fuere necesario, y en el lugar que oportunamente se designará, a la venta a martillo, sin base y al mejor postor y al contado, de todas las mercaderías, muebles y útiles de esta quiebra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su compra; y 2.o Que para la presente publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$20.00 10|pub. 9564 Jl.8-v.jl.20.

GUILLERMO ARIZTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, dictada en el expediente caratulado "Juan José Pereira, Luis María Pereira, Ana Prudencia Pereira, Elsa Alcira Pereira, Rosa Nélida Pereira, Alberto Vital Pereira y Aurora Solángel Pereira y Prudencio Vital Pereira, en nombre y representación de su hija legítimada, menor de edad, EMMA BERANGEL PEREIRA. Solicitan el remate del bien común, padrón número 1461" (Lo. 18. Fo. 549), se hace saber al público que el día 21 de Julio de 1953, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Guillermo Arizti, a la hora 15. a la venta en remate judicial del siguiente bien: Una finca de material y el terreno que es la fracción "quince" de la manzana "116" de Fray Bentos, la sección de Río Negro, padrón N.o 1461, compuesta, según plano del agrimensor Rogelio García, inscripto con el número 55 en la Inspección Técnica Municipal de Río Negro, el 23 de Junio de 1925, de un área de 324 metros 8850 centímetros, lindando: 10 metros 74 centímetros al Nordeste, sobre la calle Oribe; igual medida al Sudoeste con Ursina Rodríguez y 30 metros 25 centímetros al Nordoeste con Sandalio Pavón y, al Sudeste, con Juan Delagrota. Se previene: 1.o Que no se aceptan ofertas menores a la base de $ 4.100.00; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o al serle aceptada la oferta; 3.o Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, el impuesto municipal del 1 o|o, como así también los gastos de escrituración y certificados; y 4.o Que el título de propiedad se encuentra a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 12 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$96.00 20|pub. 6129-Jn.24-v.jl.16.

HERMAN E. GONNET
REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: TESTAMENTARIA DE JUAN GILARDONI, L.o 27, F.o 479", se hace saber: Que el día 27 del corriente mes a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Herman E. Gonnet asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta con la base de $ 420.00 la hectárea, de las tres cuarenta y tres avas partes (3|43) de una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 2407 compuesta de 260 hectáreas 2809 metros que linda: al Sur y al Oeste camino Público; al Este el arroyo Bequeló y al Norte con Ubillos e Invernizzi. Dicho campo tiene como mejoras una casa habitación de cuatro piezas; un galpón; corredor y cocina de material y 2.200 metros de alambrados.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado; y C) Que al sólo efecto de las publicaciones, ha sido habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Julio 4 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Act.
$54.00 15|pub. 9565-Jl.8-v.jl.25.

T. MANUEL BRAÑA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en autos "Adolfo A. Geymonat y otro con LAURA SORONDO DE PERRONE y otros. Ejecución de hipoteca" (N.o 461. Libro 28. Folio 517), se hace saber que el día 25 de Julio próximo venidero, a las 10 horas y en la puerta del Juzgado de Paz de la 3.a sección judicial de Soriano (Dolores), el martillero T. Manuel Braña, presidiendo la diligencia la señorita Juez de Paz de dicho Juzgado, con asistencia de la suscripta Actuaria Ad - hoc. se procederá a la venta en remate al mejor postor del siguiente bien: Un solar edificado sito en la manzana "doscientos cuarenta y tres", padrón número mil ochocientos cuarenta y ocho de la ciudad de Dolores, compuesto de setecientos cincuen-

ta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados, lindando: al Este, avenida Asencio: al Norte, Juan Malspacena; al Oeste, Rosario Mastandrea y, al Sur, Roque Capano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; 2.o Serán de cargo del comprador los certificados y escritura; 3.o Que el bien a rematarse soporta un gravamen hipotecario a favor de Elba María Garrone Passarino; 4.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz referido. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado menor. — Dolores, Junio 30 de 1953. — María Catalina Peruzzo, Actuaria Ad - hoc.

$60.00 15|pub. 9553 Jl.7-v.jl.24.

COMERCIALES

INDUSTRIALIZADORA NACIONAL DE METALES. S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 39 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 23 de Julio de 1953 a las 9 y 30 horas en el local de la avenida Italia número 3982, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 10.o ejercicio anual cerrado el 31 de Marzo de 1953 e informe de la Sindicatura; 2.o Fijar la remuneración del Síndico; 3.o Elección de dos Directores titulares y tres suplentes (artículos 14 y 18 de los estatutos); 4.o Elección de Síndico y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 40 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad, avenida Italia número 3982, sus acciones o documentos que justifiquen su propiedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Julio 4 de 1953. — El Directorio.

$9.60 2|pub. 9563-Jl.8-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Emilio Orozco Albentosa, el kiosko de revistas, venta de cigarrillos, fantasías y quinielas, establecido en San José 1046, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de junio de 1953. — LUIS ALBERTO IGONET MUNILLA.

$24 00 20|pub. 8754 Jn.16-v.jl.9.

"TRANSTUR LIMITADA"

En cumplimiento de la Ley, se hace saber al comercio y público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano José M. García Gil, el 13 de Junio de 1953, se formó una sociedad de responsabilidad limitada. Integrantes: señor Víctor Carlos Mautner, señor Federico Bacher y señora Hana Meindl de Mautner. Objeto: negocios de pasajes y transportes y derivados. Domicilio: en esta ciudad, pudiendo extender operaciones a cualquier parte de esta República y del extranjero. Plazo: diez años a contar de la fecha de escritura, plazo prorrogable automáticamente en tres años más de acuerdo con las partes. Capital: diez mil pesos, integrados así: señor Mautner: $ 5.500.00; señor Bacher: $ 1.000.000; señora Hana Meindl de Mautner: $ 3.500.00. habiéndose integrado el 50 o|o del capital en efectivo. Administración y uso de la firma social a cargo de cualquiera de los socios indistintamente. El contrato fué inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 105, folio 405 del libro N.o 1, el 23 de Junio de 1953.

$32.00 10|pub. 9267 Jn.29.v.jl.9.

CAJA POPULAR DE RIVERA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 25 de Julio del corriente a las 17 horas, en el local de la Caja, calle Sarandí esquina Artigas a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos. 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de balance general, proyecto de balance de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953. 3.o) Consideración del proyecto de fundación de la Sucursal de Minas de Corrales. 4.o) Elección por los señores accionistas de los siguientes miembros a integrar el nuevo Directorio: tres titulares y dos suplentes, Síndico y suplente respectivo.

Los señores accionistas deberán en cumplimiento del artículo 2.o del decreto del 16 de Julio de 1943, concurrir a la Gerencia de esta Caja hasta tres días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea a recoger la boleta de entrada previo depósito de sus acciones en la Caja o presentación del certificado bancario. — Rivera, Julio de 1953. — Por la Caja Popular de Rivera: El Gerente.

$14.40 3|pub. 9576-Jl.8-v.jl.10.

COMPAÑIA DE OMNIBUS DE PANDO S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 15 de Julio a las 20 y 30 horas en el local de U.C.A.L.I.C., calle Colonia N.o 1158 donde será considerada la siguiente orden del día:

1.o) Toma de posesión de cargos por los accionistas electos para integrar el Directorio de acuerdo con el artículo 79 ap. H) de los estatutos. 2.o) Designación de los accionistas que firmarán el acta correspondiente. — El Directorio.

$7.20 3|pub. 9585 Jl.8-v.jl.10.

COMPAÑIA DE OMNIBUS DE PANDO S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea extraordinaria

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 15 de Julio próximo a las 21 horas en el local de U.C.A.L.I.C., calle Colonia N.o 1158, donde será considerada la siguiente orden del día:

1.o) Determinación del monto y forma de remuneración de los integrantes del Directorio de acuerdo con el artículo 51 de los estatutos. 2.o) Consideración del informe de la Comisión para la adquisición de la Línea Omnibus Toledo. 3.o) Adquisición de coches para reemplazar las unidades comunes N.os 39 y 23. 4.o) Designación de los accionistas que firmarán el acta correspondiente. — El Directorio.

$9.00 3|pub. 9586-Jl.8-v.jl.10.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO, SOCIEDAD ANONIMA
18.o EJERCICIO

De conformidad con los artículos 22 y 23 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las once horas del día martes 28 de Julio del corriente año en el domicilio social, calle 25 de Mayo número 521, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al décimo - octavo ejercicio anual cerrado el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres; 2.o Elección de cuatro Directores para el período 1953 - 1957 y del Síndico titular y tres suplentes del mismo para el período 1953 - 1955 (artículos 36 y 48 de los estatutos); 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia y poder registrar listas de candidatos y votar en la elección de miembros del Directorio, deberán registrar las acciones hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea (artículo 31 e inciso adictivo del mismo artículo). — La Gerencia.

$25.60 8|pub. 9574 Jl.8-v.jl.16.

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Caja Popular de San Carlos convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Julio de 1953 a las 21 horas en el local de la Caja, calle 18 de Julio número 773, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o Propuesta de fusión de las Cajas Populares de San Carlos, Pan de Azúcar y Maldonado para transformarlas en un Banco; 3.o Reforma de los artículos 3.o, 18 y 42 de los estatutos en vigencia.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la institución hasta tres (3), días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Edmundo Homero Parga, Presidente. — Carpio C. Cal, Secretario.

$24.00 10|pub. 9568 Jl.8-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Roger Scialom ha prometido vender al señor José Rial Avalle el establecimiento comercial de fábrica de envases de madera de la calle Casavalle números 5240 a 5244. Acreedores en la escribanía José Fernández Elriz, 25 de Mayo 555 (escritorio 202). — Montevideo, Julio 4 de 1953. — ROGER SCIALOM.

$24.00 20|pub. 9562 Jl.8-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley de 26 de setiembre de 1904, a Iván Fernández Arroyo, el almacén, bar y ferretería, sito en Barcelona esquina Pons y Juani, Pueblo Casupá. Acreedores: Ituzaingó 490. Florida. — JOSE FERNANDEZ ARROYO.

$16.00 20|pub. 8931 Jn.20-v.jl 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Antonio y José Rodríguez Varela, el café, bar y Fiambrería de la calle Paysandú N.o 1148 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, mayo 20 de 1953. — MANUEL VAZQUEZ MAYAN. — AURORA GARCIA de VAZQUEZ. — MARIO GOMEZ. — GLORIA GARCIA de GOMEZ.

$24 00 20|pub. 8992 Jn.22-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender al señor Gabino Martínez Espiñeira la panadería instalada en Junta Económico - Administrativa números 2324|26, de esta ciudad. Acreedores presentar en término legal en Esc. Navia - Antelo, Rincón 432 (escritorio 13). — GOMEZ HERMANOS. — GABINO MARTINEZ.

$16.00 20|pub. 9383 Jl.2-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señora María Delia Hernández de Nerón mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas ubicado en Pedernal 2160. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Junio 6 de 1953. — NIEVES ALVAREZ DE BASTON — MANUEL BASTON

$16.00 20|pub. 9378 Jl.2-v.jl.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido al señor Ruben Walter Pizzano el comercio que en ramos generales tengo establecido en La Calera, 4.a sección de este Departamento, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ruben Walter Pizzano. — Rivera, Junio 26 de 1953. — CEFERINO ALONSO.

$24.00 20|pub. 9309 Jl.2-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Carlos Manuel Orte Ortigoza, el café, horno de pizza, bebidas alcohólicas y billares, establecido en Agraciada N.o 4298, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Junio de 1953. — DELFINO ALONSO COUTO. — MARIA TERESA MONTES DE ALONSO. — CLAUDIO ALONSO COUTO. — ROSA PINO DE ALONSO. — ANGEL ALONSO COUTO. — ELSA FORTEZA DE ALONSO.

$32.00 20|pub. 9422-Jl.2-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, he prometido en venta a Walter Márquez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Colonia N.o 1550, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — JOSE ALONSO MARQUEZ.

$24.00 20|pub. 9423-Jl.2-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa suscrita entre la Sucesión Luis Saracini y los señores Crispino y Gambogi, por el bar y Despacho de bebidas alcohólicas establecido en Yaro N.o 1150 de esta Capital, cediendo el señor Antonio Crispino todos los derechos y obligaciones adquiridos en la mencionada promesa de compraventa a la señorita Corina Odila Cabrera Correa con retroactividad a la fecha 28 de Enero de 1952, quien a su vez constituye sociedad con el señor Holmes Gambogi con esa fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 28 de Mayo de 1953. Por Sucesión Luis Saracini: JUAN SARACINI. — CELIA RAURA DE SARACINI. — VICTORIA SARACINI DE GUTIERREZ. — JOSE GUTIERREZ. — ADELAIDA SARACINI DE LOPEZ. — JOSE LOPEZ ALAMON. — MARIA CELIA SARACINI DE GAMBOGI. — HOLMES GAMBOGI. — ANTONIO CRISPINO. — CORINA ODILA CABRERA CORREA.

$48.00 20|pub. 9424-Jl.2-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora María K. de Lapides, el taller de confecciones para señoras, sito en la calle Brito del Pino 1359, apartamento 7, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, 20 de Junio de 1953. — OLGA E. F. DE LENTINI, ENRIQUE LAPIDES. — MARIA K. DE LAPIDES.

$24.00 20|pub. 9425-Jl.2-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 492 del Código de Comercio y a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta desde hoy la sociedad en comandita "Luis Caputi Seijas y Compañía", que integraban los subscriptos, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio Luis Caputi Seijas. — San José, 20 de Junio de 1953. — LUIS CAPUTI SEIJAS. — CANDIDO MARIN AGUIRRE.

$24.00 20|pub. 9401-Jl.2-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Latorre - Larghero intervienen. Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que he rescindido el compromiso de promesa de compra venta del bazar y ferretería de Raúl Castro Lage, instalado en Yatay 1405, por lo cual, continúa al frente del mismo señor Raúl Castro Lage. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — LUIS ROZZATTI PORRAS.

$16.00 20|pub. 9421-Jl.2-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rosendo Martínez rescindió con Antonio Hesphanol la promesa de compra de los derechos de explotación del horno de pizza y fainá en 8 de Octubre N.o 2351. Ley 26 de Setiembre 1904. — ROSENDO MARTINEZ. — ANTONIO HESPHANOL.

$16.00 20|pub. 9457 Jl. 3-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que en el corriente mes trasladaré mi comercio de Tienda ubicado en Hocquart N.o 1951 a la calle Guaviyú N.o 2381. Informes en Paysandú 1163, esc. 1.o — MOISES LAUFER.

$ 8.00 20|pub. 9479 Jl.3-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos Ley 26|9|904 hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Ignacio Germán y Alfredo Piñeyrua el comercio de venta de pan y bebidas fermentadas establecido en la calle Santa Lucía N.o 5456. Acreedores dentro plazo legal en Oficinas Brusco Agraciada 4103. — Montevideo Julio 1.o de 1953. —HUGO MARTINEZ. —, JOSE R. MARTINEZ JOSEFA RODRIGUEZ.

$ 24.00 20|pub. 9440 Jl.3-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos Ley 26|9|904 hacemos saber que prometimos en venta a los señores Juan Torres y Eusebio Becerra la carnicería de la calle Ascasubí N.o 4403. Acreedores dentro plazo legal en Oficinas Brusco Agraciada 4103. ARONAS BANKVICERAS. — MALKI LIBERMAN. — Montevideo, Junio 30 de 1953.

$16.00 20|pub. 9441 Jl.3-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avelino Augusto Ventura y Alcira Rodríguez de Ventura, hacen saber al comercio en general que Manuel Pereira Iglesias, promitente comprador, de la carnicería situada en la calle Ganaderos N.o 4311, ha rescindido la compra venta, habiéndose prometido en venta nuevamente a favor de Benjamín Misa Rial y Julio Nieto, con retroactividad al 1.o de Enero de 1953. Acreedores presentarse a Juan Carlos Gómez N.o 1437. Ley 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Julio 1.o de 1953. — AVELINO VENTURA. — ALCIRA RODRIGUEZ de VENTURA.

$32.00 20|pub. 9476 Jl.3-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa, suscrita entre el señor Pedro Luis Reyes y la señora Delmira Montaldo de Herosa, por el comercio establecido en Camino Carrasco N.o 4250 en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tomando nuevamente a su cargo el comercio el señor Pedro Luis Reyes, y vendiendo nuevamente con esta fecha al señor José Krsul Krsul quien se hace cargo del mismo. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1953. — PEDRO LUIS REYES. — ISIDORA CAMOIRANO de REYES. — DELMIRA MONTALDO de HEROSA. — JOSE V. KRSUL KRSUL.

$40.00 20|pub. 9140 Jn.25-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido al señor José Rosil Alvarez el negocio en el ramo de garaje y anexos que tenía en la calle Paysandú número 1762 (bis). Acreedores en la calle Sarandí número 659 (escribanía Presa). — Montevideo, Junio 2 de 1953. — ANTONIO D. LLOVERAS.

$16.00 20|pub. 9110 Jn.25-v.jl.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado celebrado el 22 de Junio de 1953, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 108, al folio 417 del libro 1 de Contratos, don Marcel Soboleski y don Oscar Dante Nogareda constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social "Soboleski y Cía Limitada". Denominación "Lido Ltda.". Capital social: $ 30.000.00. Dirección y administración a cargo de ambos socios: Plazo: 2 años; prórrogas automáticas de 1 año. Objeto: Explotación de cines y afines. — SOBOLESKI y CIA. LIMITADA.

$16.00 10|pub. 9384 Jl.2-v.jl.13.

ROSI & LORDA

SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA

CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada en la Ciudad de Montevideo, el 30 de Junio de 1952 por el Escribano Jorge Plasencia Harriague, el señor Enrique Rossi Barbano y Rosa Denis Muniz de Rossi cedieron al señor Raúl José Pérez Caballero la cuota social que les correspondía en la Sociedad Comercial Colectiva Rossi y Lorda, que gira en el ramo de Cueros e Importación en General y Juguetería, Fábrica de Plantillas de Corcho y Chinchas, establecidas en esta Ciudad, calle 18 de Julio N.o 1642. — GASTON LORDA MINVIELLI. — RAUL JOSE PEREZ CABALLERO.

$40.00 20|pub. 9419-Jl.2-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender cuotas de Domingo Armas y Antonio Rodríguez Suárez en sociedad "Golin, Segundo y Cía." a los demás integrantes de la misma. Acreedores concurrir en plazo legal a Democracia 1901. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1953. — DOMINGO ARMAS. — SOLEDAD PEREZ DE ARMAS. — ANTONIO RODRIGUEZ SUAREZ.

$16.00 20|pub. 9244 Jn.29-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de 1709, hemos resuelto disolver la sociedad "Magnone y Moreira" que teníamos constituida para la explotación del despacho de bebidas y restaurant sito en la Avda. San Martín N.o 3271 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Emilio Moreira. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Junio de 1953. — JULIO ESTEBAN MAGNONE. — EMILIO MOREIRA.

$24.00 20|pub. 9274 Jn.29-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904 y convenio aprobado judicialmente en autos "Blanca E. Barozzi con Julio Cauda. Separación de bienes", los acreedores de las casas de comercio que giraban en esta ciudad bajo la firma Pedro Julio Cauda, ramo confitería, calles San Martín 2623 y General Flores 2488, deberán presentarse en la escribanía Héctor Tusso, Paysandú 1556. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — BLANCA E. BAROZZI.

$24.00 20|pub. 9251 Jn.29-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pedro Gabriel Llaver ha prometido vender a Iris Sclavo Armán, la Farmacia Popular situada en la calle 25 de Mayo N.o 196 de esta ciudad, haciéndose éste cargo del activo y pasivo. — Tacuarembó, Junio 19 de 1953. — PEDRO GABRIEL. — IRIS SCLAVO.

$16.00 20|pub. 9271 Jn.29-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometí vender a los señores Manuel Caamaño y José Caamaño Tuñas el bar sito en Acevedo Díaz N.o 2101 de esta ciudad. Acreedores presentarse al estudio del doctor Jorge Amondarain, 25 de Mayo N.o 477, 1er. piso, escritorio 28. — Montevideo, 20 de Junio de 1953. — MIGUEL ANGEL FIRPO.

$24.00 20|pub. 9273 Jn.29-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que los señores Amador Méndez Sanjurjo y don Atilio Fantoni han resuelto dejar sin efecto el traspaso de los derechos de compra del comercio sito en Sierra 2200. Ley 26|9|1904.

$16.00 20|pub. 9279 Jn.29-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Isabelino Varela Diano, el comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas y billar, situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 770. Acreedores en el mismo comercio. — Minas, Junio 15 de 1953. — FRANCISCO ANTONIO OLASCUAGA. — ORBEN IRIS OLIVERA. — VIOLETA ALDROVANDI DE OLASCUAGA. — FLOR ALBA MARTINEZ DE OLIVERA.

$24.00 20|pub. 9293 Jn.29-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y Cía., Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Suárez e Ignacio Sotelo Varela, el almacén de comestibles, frutas, verduras y despacho bebidas alcohólicas establecido en Madrid N.o 1602|04, habiéndose hecho cargo éstos del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse exclusivamente en Yaguarón N.o 1917. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 17 de Junio de 1953. — JOSE GARCIA GAMALLO. — ESTRELLA BALDOMIR DE GARCIA.

$24.00 20|pub. 9141 Jl.25-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la prometida compra-venta del comercio sito en Camino Tomás Berreta 5.a sección: Canelones, ha quedado sin efecto. Dicha publicación se hizo por error, ya que no se trataba de venta del comercio sino de mercaderías por exceso de Stock. — El Colorado, Junio 23 de 1953. — BERNABE FERNANDEZ. — ANTONIO RASTAPKEVICH.

$16.00 20|pub. 9124 Jn.25-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Alario, en la Avda. San Martín número 2708, comunica que el señor Amaranto Díaz promete vender a los señores Jorge Lorenzo y José Claro el comercio de café y bar de la Avda. Garibaldi N.o 1806 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores con facturas en duplicado en esta Oficina. — Montevideo, Junio 23 de 1953.

$24.00 20|pub. 9132 Jn.25-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Horacio Piaggio, almacén, frutas y verduras, sito en la calle Domingo Aramburú 2151, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Junio 19 de 1953. — TITA OLIVERA GIA — Horacio Piaggio.

$16.00 20|pub. 9102 Jn.24-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que prometí vender a Manuel Otero Pérez el comercio de carnicería, instalado en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez N.o 799. Acreedores presentarse en la Escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen dentro del término legal. — Las Piedras, 8 de Junio de 1953. — CARMELO SECUNDINO MENDIZABAL.

$16.00 20|pub. 9095-Jn.24-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

NELSON DE LEON, prometió vender su comercio que en el ramo de "Café y Despacho de Bebidas", gira en Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, a Luis Alberto Bermúdez. Sus acreedores se presentarán en la Escribanía de Julio L. Trías Du Pré, en la ciudad de Las Piedras, en el término legal. — Las Piedras, Mayo 21 de 1953.

$24.00 20|pub. 9100-Jn.24-v.jl.16.

VENTA DE COMERCIO

Hemos prometido vender al señor Pascual Vicente Cianciarulo, el almacén instalado en la calle Vilardebó N.o 2052. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en Misiones 1475, piso 4.o, escritorio 3 (Estudio del Escribano Manuel González Alonso). — Montevideo, Junio 13 de 1953. — JUANA RIVERO. — LUIS DE CAPRIO.

$24.00 20|pub. 9069-Jn.24-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 30 de Abril de 1953 se ha disuelto la sociedad Rafin S. C., de David Werbski y Simón Schimchak, con domicilio en la calle Ibiray 2259 (Montevideo), subsistiendo la responsabilidad de ambos socios, hasta la completa cancelación de las deudas de la sociedad contraídas hasta dicha fecha. — DAVID WERBSKI. — SIMON SCHIMCHAK.

$16.00 20|pub. 9103-Jn.24-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Francisco Scaglione el almacén, frutas y verduras y lechería, sito en Camino Corrales 3129 según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Junio 11 de 1953. — KRIKOR KALFAIAN. — MARIA N. de KALFAIAN. — Francisco Scaglione.

$16.00 20|pub. 9101-Jn.24-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio en general que el comercio que en el ramo de venta de leche y artículos del ramo, establecido en la calle Larravide número 2541, de esta ciudad, que giró a cargo de Enrique Martínez Fouce hasta el 12 de Marzo de 1951 y a cargo de Azucena Quinteros posteriormente, ha sido prometido en venta a doña Dalia Rey de Regueiro. Los acreedores presentarán sus comprobantes por duplicado en la escribanía de S Foti Piñeyro de Zuluaga, en la calle Juan Carlos Gómez número 1437, de 18 a 19 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Sucesión de ENRIQUE MARTINEZ FOUCE.

$40.00 20|pub. 9487 Jl.4-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Aurora N.o 356, en el ramo de Almacén, Café y Bar, al señor Roberto Rodríguez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — DOMINGO CONDE FRACCHIA. — JOSEFA BELLO DE CONDE. — Roberto Rodríguez.

$24.00 20|pub. 9493 Jl.4-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Río Negro N.o 1525, en el ramo de Pensión Familiar, al señor Manuel Maure Domínguez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MAXIMINO ELADIO ALVAREZ. — BLANCA BEATRIZ RODRIGUEZ DE ALVAREZ. — Manuel Maure Domínguez.

$24.00 20|pub. 9494 Jl.4-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que "CALVO y CIA.", prometió vender los comercios en el ramo de "Panadería" los ubicados en la calle Lincoln N.o 1549 y Coronel Raiz N.o 1636 a Manuel Vázquez Villamor, Angel y Mateo Vázquez Pérez y Vicente Zuasti Lascerras; y el sito en el Camino Raffo número 315 a Américo Ciavatori, Ruben Trincabelli, Mauricio Carballo y Luis Fayos. Cumpliendo la ley de Setiembre 26 de 1904 se emplaza acreedores para presentar sus créditos en los domicilios indicados dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 2 de 1953.

$32.00 20|pub. 9507 Jl.4-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas Balanceador Antonio M. Blanco 18 de Julio 1709 prometimos vender al señor Manuel Gradín Alonso la Provisión de Comestibles y Alcohólicas embotelladas sita en la calle Guaycurú N.o 2750. Acreedores al Comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de junio de 1953. — JOSE VILA. — MARIA GARBUSI DE VILA.

$24 00 20|pub. 9177 Jn.26.v-jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas Balanceadores Antonio M. Blanco. 18 de Julio 1709 prometimos vender a la señora Olga Noheimi Posada de Díaz el Almacén de Comestibles y Fermentadas sito en la calle Isla de Flores N.o 1252. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, junio 17 de 1953. — ARTEMIO IZQUIERDO. — OLGA NOHEIMI POSADA DE DIAZ.

$24.00 20|pub. 9178 Jn.26-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas Balanceador Antonio M. Blanco. 18 de Julio 1709 prometimos vender a los señores Vicente y Hugo Ferrari el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar sito en la calle Maldonado N.o 450. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, junio 15 de 1953. — VICENTE RODRIGUEZ ALVARADO. — MARIA PLACERES CABRAL DE RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 9179 Jn.26-v.jl.20.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Ley 26 de setiembre 1904. Hacemos saber que quedó disuelta parcialmente la firma Butti y Frigerio. Ramo: artículos para hombres. Domicilio: 18 de Julio 915, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma el socio Antonio Frigerio. Acreedores presentarse en dirección mencionada.. — Montevideo, 23 de junio de 1953. — JULIO BUTTI — ANTONIO FRIGERIO.

$ 16.00 20|pub. 9155 Jn.26-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de setiembre de 1904. Prometí vender al señor José Braólo, la mitad proindivisa que me corresponde en la panadería y fábrica de Bizcochos "Barusso", sita en Chaná N.o 2220. Acreedores presentarse en término legal en Esc. Navia Antelo. Rincón 432, Esc. 13. — MANUEL GARCIA CARBALLES. — JOSE BRALO.

$16.00 20|pub. 9185 Jn.26-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas Balanceadores Antonio M. Blanco. 18 de Julio 1709 prometimos vender a los señores Sergio Terrazo Terrazo y Francisco Cásas Pérez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Coronel Mora N.o. Acreedores al comercio. der a los señores Sergio Terrazo y Francisco Cásas Pérez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Coronel Mora N.o 451. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, junio 14 de 1953. — ANIBAL ARDEMAGNI.

$24.00 20|pub. 9180 Jn.26-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709 prometimos vender a los señores Olga Trapolini de Luzardo, Manfredo Manfredi y Humberto J. Gutiérrez el despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida Carlos María Ramírez N.o 1692. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, junio 22 de 1953. — RAMON VIÑA MARICHAL. —CLEMENTINA LABORDE DE VIÑA.

$24.00 20|pub. 9181 Jn.26-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha primero del corriente, se ha prometido disolver totalmente la sociedad comercial colectiva que bajo la razón social "Hijos de Román Abreu y Cía" gira en la finca número quinientos cuarenta y uno del camino Castro de esta Capital, pasando el activo social a cargo exclusivo del señor Miguel Bengochea. A los efectos de la ley del veintiséis de setiembre de mil novecientos cuatro. llamamos a nuestros acreedores para que presenten sus comprobantes, por duplicado, en Constituyente mil seiscientos noventa y ocho. — HIJOS DE ROMAN ABREU Y CIA.

$2.00 20|pub. 9166 Jn.26-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Roberto González Rodríguez la Pensión Familiar sita en la calle Brandzen 2164|6, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos.. San José 1132, Montevideo. 3 de Julio de 1953 ANTONIO CASALS. ROBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 9521 Jl.6-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos convenido la disolución y liquidación de la sociedad MOSCHELLA Y CIA. LTDA. con domicilio en Pedro J. Viera 2468, donde deberán presentarse los acreedores. — Montevideo, Junio 13 de 1953. — Santi Moschella y Curt Franzen.

$16.00 20|pub. 8812-Jn.17-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de provisión y bebidas fermentadas, sito en la calle Julián Alvarez N.o 37 al señor José Ricallo Rodríguez (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 15 de 1953. — LUCIA RODRIGUEZ DE DI LASCIO. — HUMBERTO DI LASCIO.

$16.00 20|pub. 8795-Jn.17-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores Darío Cabezas Aradas, Orlando O. Miranda, Juan Carlos Belza Penela y Luis Gregorio Dansilio, el comercio que en el ramo de "Barraca de materiales de construcción usados" tengo establecido en la Villa de San Ramón, 11.a sección judicial de Canelones A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con el justificativo de sus créditos en el mismo comercio. — San Ramón, Junio 1.o de 1953. — RIFKA WIGODA DE SEIDEL.

$32.00 20|pub. 8776-Jn.17-v.jl.10.

"INDUSTRIAS "H" LIMITADA"
CESION DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber al público y al comercio en general que el señor MARCEL SOBOLSKI ha prometido en venta a su consocio Mario Jaime Hopenhaym o Hopenheym la cuota social que le corresponde en la sociedad "Industrias "H" Limitada", debiendo los acreedores de la mencionada sociedad presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano José M. Speranza, calle 25 de Mayo 555, escritorio 112, dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$32.00 20|pub. 8796-Jn.17-v.jl.10.

"RISIER LTDA."
PROMESA DE CESION DE CUOTAS SOCIALES

A los efectos a que hubiere lugar se hace saber que los señores BINDO RIMINI y CONRADO BELLELLI, han prometido ceder a los señores Víctor Manuel Abreu Aguilera y Ubaldo L. E. Torrini, la totalidad de las cuotas de capital que integran el patrimonio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Risier Ltda.". inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 11 al F.o 355 del L.o 2 de contratos sociales el 19 de Febrero de 1947. — Palacio Salvo, piso 6.o, escritorio 6.

$32.00 20|pub. 8802-Jn17-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que prometimos vender a Motel Bastomski nuestra provisión de la calle Juan B. Blanco N.o 3352. Acreedores en Oficinas Brusco, Agraciada 4103, dentro del plazo legal — Montevideo, Junio 15 de 1953. — ANTONIO YANECELLI. — BLANCA E. CACERES.

$16.00 20|pub. 8789-Jn.17-v.jl.10.

"INTERAMERICAN S. A."
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los artículos 31 y 49 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima "Interamerican" para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 20 de Julio a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Paysandú N.o 1202 a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio sobre la situación económico-financiera de la sociedad; 2.o) Liquidación de la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas: que la realización de esta asamblea está sujeta de acuerdo a lo que establece el artículo 49 de los estatutos al quórum especial que debe alcanzar a las tres cuartas partes del capital integrado; y que para poder asistir a ella los señores accionistas deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito en el local de la sociedad, calle Paysandú N.o 1202 hasta cinco días antes de la fecha señalada para la realización de la asamblea de acuerdo a lo que dispone el artículo 41 de los estatutos. — Montevideo, Julio 3 de 1953. — El Secretario.

$24.00 5|pub. 9520 Jl.6-v.jl.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Evergisto Firiz el comercio en el ramo de hotel, denominado "Hotel Fuentolas" ubicado en esta ciudad calle 18 de Julio N.o 1272. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos ante el escribano Sabino Machado, calle Misiones N.o 1475, escritorio 12 — Montevideo, Junio de 1953. — BENITO ARISTONDO CARBAJAL.

$24.00 20|pub. 8851-Jn.16-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Martínez y Cía., el bar, fiambrería, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Avenida Agraciada N.o 2601, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de junio de 1953. — JOAQUIN GARCIA DIAZ. — OFELIA RENEE ZEBALLOS de GARCIA. — MANUEL JOSE IRISARRI EISMENDI. — MARIA ROSA BERLANCIERI de IRISARRI.

$24.00 20|pub. 8755 Jn.16-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Carlos Algibay, el salón de lustrar calzado establecido en la calle Camambú N.o 4295, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de setiembre 1904 — Montevideo, 2 de Junio de 1953. — IGNACIO MUÑOZ GARCIA. — JULIA AGUILERA de MUÑOZ. — PABLO CAFFIRO BRANCATTI. — MARIA LUISA GONZALEZ de CAFFIRO.

$24.00 20|pub. 8758 Jn.16-v.jl.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de setiembre de 1904. Jamil Isa, comunica al comercio en general, que ha prometido en venta a los señores Evangelio Perlas y Aarón Slepowicz o a la sociedad que éstos formaren, únicamente el comercio de bazar, denominado A. B. C., que tiene instalado en la calle Rivera 2501. Los acreedores deberán presentarse por duplicado en la calle Pernas 2667|69. de 9 a 12 horas.

$24.00 20|pub. 8730 Jn.16-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de setiembre de 1904, se hace saber que prometimos vender al señor Balbino García Peralta el comercio que en el ramo de almacén y confiturías gira en esta plaza en la calle Ejido número 1148. Los acreedores deberán presentarse en dicho comercio. — Montevideo, junio 8 de 1953. — ORISTELA ARTIGAS de BENTANCOUR. — OMAR DONATO BENTANCOUR.

$24.00 20|pub. 8750 Jn.16v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Ramón Viña Porteiro e Hijo, el bar y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio N.o 3065, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de junio de 1953. — MANUEL PEREZ AMORIN. — DOMINGO FREIRIA DOMINGUEZ. — CARMEN COSTAS de FREIRIA.

$24.00 20|pub. 8756 Jn.16-v.jl.9.

"EMPRESA PERIODISTICA Y TIPOGRAFICA LA CAMPAÑA, S. A."
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de "Empresa Periodística y Tipográfica La Campaña, S. A." convoca a sus accionistas, en virtud de los artículos 22, 23, 25 y concordantes de sus estatutos, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo 12 de Julio a las 10 horas en su local social, calle Zorrilla de San Martín 1099, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Considerar el balance general practicado el 31 de Diciembre de 1952, memoria e informe del Contador y Tesorero; 2.o Ratificación de la actuación del Directorio frente a los negocios sociales por el período comprendido desde su nombramiento a la fecha; 3.o Liquidación de la Sociedad por expiración del término previsto en sus estatutos y nombramiento de una Comisión Liquidadora.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deben inscribir sus acciones con la anticipación prevista en el artículo 26 de los estatutos sociales. — Fray Bentos, Junio 22 de 1953. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 9261 Jn.29-v.jl.9.

CONSTITUCION DE "ROBAINA Y BALESTERO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano G. Serván Bauzón, el 24 de Octubre de 1952, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 58 al F.o 239 del Libro 1 de Contratos. Se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes bases: Socios: Juan Antonio Robaina y Gabino Balestero. Objeto: Venta de artículos de electricidad, radio, bazar y anexos. Razón Social: "Robaina y Balestero Sociedad Responsabilidad Limitada". Administración y uso de la firma comercial: Ambos socios indistintamente, debiendo actuar conjuntamente para contraer obligaciones superiores a $ 5.000.00 enajenar, gravar, e arrendar el establecimiento social y los bienes inmuebles. Capital y cuotas sociales: $ 60.000.00, dividido en 120 cuotas de quinientos pesos, integradas en un 50 o|o, que corresponden 72 cuotas a Robaina y 48 a Balestero. Duración: 20 años. Beneficios y pérdidas: Por partes iguales. — JUAN A. ROBAINA. — GABINO BALESTERO.

$24.00 10|pub. 9365-Jl.1.o-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de setiembre de 1904, a Luis Quevedo, el almacén y bebidas fermentadas de mi propiedad, sito en la calle Emilio Romero N.o 461. Acreedores: Colón 1370, Esc. 10. — Montevideo, junio 18 de 1953 — MARIA ROSA GONZALEZ de DENINO.

$16.00 20|pub. 8996 Jn.22-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio N.o 1709, prometí vender al señor Rafael Malel la provisión de comestibles y fiambrería sita en la calle Colombes 1500. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904 — Montevideo, junio 11 de 1953. — DELIA PEREZ de BESADA.

$24.00 10|pub. 8986 Jn.22-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 1904, hago saber que quedó disuelta con retroactividad al 1.o de mayo de 1952, la sociedad "STEK y SACSUR", fabricación y venta de mosaicos y productos similares de la calle Petain 1140. Acreedores: Juan Carlos Gómez 1479, Esc. 14. — BASILIO STEK.

$16.00 20|pub. 9007 Jn.22-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se disuelve la sociedad que los señores Landeira y Montans, tenían en la Panadería "FLOR DEL PARQUE", en la calle San Salvador 2151 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo el socio Agustín Montans y retirándose José Landeira. A los efectos ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, presentarse al escribano Tancredi (17 a 19 horas), calle Misiones 1442, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 1952. — JOSE LANDEIRA. — Agustín Montans.

$24.00 20|pub. 9054-Jn.23-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha resuelto que el socio Emilio Antonio Cabrera, se haga cargo del activo y del pasivo de "CABRERA y Cía.", sociedad comercial de Lavalleja 969, Durazno. Acreedores a Escribanía Caputi, P. Castellano 1507, Montevideo. (Ley año 1904).

$16.00 20|pub. 9020-Jn.23-v.jl.15.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se efectuará el viernes 17 del corriente a la hora 16 en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953; 2.o Nombramiento de tres Directores; 3.o Nombramiento del Síndico, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos.

A los efectos del artículo 18 de los estatutos los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia General del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 3 de 1953. — El Secretario.

$24.00 10|pub. 9428 Jl.4-v.jl.18.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura privada de fecha 25 de Junio de 1953, con firmas certificadas por el escribano Julio C. Escabini Noriega, que se inscribió el 29 de Junio del mismo año en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 115 al folio 439 del libro N.o 1 de contratos, los señores F. Rafael Bahillo y Simón Karmazin constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes bases: Objeto. Fabricación, compra y venta, importación y exportación de toda clase de artículos de cuero y otros artículos relacionados con ellos. *Denominación*: Artículos de Cuero Limitada "ARDEC LTDA.". Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. Capital $ 10.000.00 aportados $ 9.000.00 por el señor F. Rafael Bahillo y $ 1.000.00 por el señor Simón Karmazin. Se aportó el 50 o|o en efectivo en el acto de firmarse el contrato. Administración. A cargo de los dos socios conjuntamente. Balance: El 30 de Junio de cada año. Plazo: Tres años prorrogables. Ganancias y pérdidas: Señor F. Rafael Bahillo 60 o|o y el Sor Simón Karmazin 40 o|o.

$32.00 10|pub. 9535 Jl.6-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que doña María Elena Santini de Soca ha prometido vender a los señores Juan José Portela y Néstaly Firpo el negocio de almacén y venta de frutas y verduras, sito en calle Leandro Gómez N.o 1154 de esta Ciudad. Los acreedores deben presentarse en dicha dirección. — MARIA ELENA SANTINI DE SOCA. — JUAN JOSE PORTELA. — NESTALY FIRPO.

$24.00 20|pub. 9413-Jl.2-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José Calvo, el café, bar, fiambrería y horno de pizza de la calle Rivera N.o 3499 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — DINOR JESUS LORENZO. — WALTER JOSE LORENZO. — NICOLAS CARRIBA. — RINA ROBLES DE CARRIBA.

$16.00 20|pub. 9231-Jn.27-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, he cedido a los señores Oroña Hermanos mis derechos como promitente comprador del café y bar de la Avenida General Flores N.o 2462 de esta Ciudad, propiedad de la firma González Hnos. Acreedores: Plazo de ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1953. — DAVID PAZ.

$16.00 20|pub. 9232-Jn.27-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, he cedido al señor Mariano Vera, la mitad de mis derechos como promitente comprador del almacén y bar de la calle 21 de Setiembre N.o 2435 de esta ciudad, propiedad del señor Jesús Freire. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Junio de 1953. — JOSE CALVO.

$16.00 20|pub. 9233-Jn.27-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, he cedido al señor Angel Haro, mis derechos como co-promitente comprador del café y bar de la calle Manuel Herrera y Obes N.o 4301 de esta Ciudad, propiedad del señor Aquilino Bello. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — LINO FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 9234-Jn.27-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(O.A.S.I.C.) Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender la casa de comercio que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas gira en esta plaza. calle Buenos Aires 250, a los señores Manuel Rodríguez y Ponpilio Bello Beiga. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FELIX ARENAS VELAZCO. — MANUEL RODRIGUEZ. — PONPILIO BELLO VEIGA.

$24.00 20|pub. 9237-Jn.27-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de Fabricación y venta de bebidas sin alcohol giraba con la razón social "Prats, Ascione, González y Jolochín, tomando a su cargo el activo y pasivo, don Basilio Jolochín, separándose los otros socios. Acreedores presentarse en la fábrica: Cabildo 2187. Ley 26 de setiembre de 1904. AMERICO PRATS. — SALVADOR ASCIONE. — ALCIDES TOMAS GONZALEZ. — BASILIO JOLOCHIN.

$24.00 20|pub. 8907 Jn.20-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de sociedad

A los efectos ley 26 de setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que se disolvió parcialmente la Sociedad "Broncería Americana" retirándose los socios José Y. Vilar. Alberto Desevo, y Annielle Frappola y quedando a cargo del activo los señores Jesús Veiga, Fiammino Broggi y Mario Vanzini. Acreedores presentarse en el domicilio social. Rivera N.o 2861. — Montevideo, junio 17 de 1953. — Ernesto Hernán Rodríguez, Escribano.

$24.00 20|pub. 8943 Jn 20-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Julio Raúl Melgar, la casa de comercio en los ramos de almacén, bar, billar y bebidas alcohólicas, sita en la calle Centenario esquina Enrique Ladós de esta ciudad. Acreedores en el mismo comercio.— Minas, junio 3 de 1953. — MARIO ANTONIO ROSES. — CARMEN GARCIA DE ROSES.

$24.00 20|pub. 8908 Jn.20-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de setiembre de 1904, se hace saber que la empresa "Platas y Bourdiell" formada por los señores Alfredo Platas y Pedro Wáshington Bourdiell, instalada en la Ada 18 de Julio 1965 de esta ciudad, en el ramo de zapatería, va a ser transferida a "Platas y Cía.". Los interesados y acreedores, deberán presentarse a Escribano Wellington T. Castellucci, Juan Carlos Gómez 1492, Esc. 218, de 14 a 18. — Wellington T. Castellucci.

$24.00 20|pub. 8916 Jn.20-v.jl.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Pedro Torres, cedí derechos compromiso de compra venta con Agustín Venancio Campos, comercio calle San Martín N.o 2517 a Chaim Kac. Acreedores según ley 1904, Escribanía Abu Arab de Pucciare lli, Santiago de Chile N.o 1304, Esc 4. — Montevideo, 13 de junio de 1953. — JUAN PEDRO TORRES. — CHAIN KAC.

$16.00 20|pub. 8905 Jn.20-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la carnicería sita en Ellauri N.o 307 a Ramón Taibo. Acreedores en Escribanía de Héctor Tusso, Paysandú 1556, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — JUAN SCHENONE.

$8.00 20|pub. 9370-Jl.1.o-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de mosaicos y afines, bajo la razón social de "Avivar y Morando", en el Camino Carrasco 4735 bis. Sale de la firma el socio señor Héctor Morando Fernández y continúa con el comercio el señor Andrés Jacinto Avivar. Interviene "Estudio Jurídico-Comercial "Unión". Acreedores presentarse en el mismo, Bulevar Propios N.o 2546, piso 2, apartamento 6.o. — Montevideo, Mayo 31 de 1953. — HECTOR MORANDO. — ANDRES J. AVIVAR.

$32.00 20|pub. 9352-Jl.1.o-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a la sociedad "Blengino y Barisone" nuestra carnicería, calle Municipio 2249. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — MAXIMINO TAIBO — CARMEN GARCIA.

$8.00 20|pub. 9353-Jl.1.o-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ATILIO FANTONI y MANUEL y JOSE MARIA RODRIGUEZ MORGADE, resolvieron dejar sin efecto el compromiso de compra venta referente al comercio sito en Sierra 2200, ley 26 de Setiembre de 1904.

$8.00 20|pub. 9359-Jl.1.o-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Martín Valerio Bessega, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace saber que ha vendido al señor Raúl Zaffaroni su parte en la Sociedad "Arte Bella", con domicilio en Cuareim 1359. Acreedores presentarse al mismo. — MARTIN VALERIO BESSEGA. — RAUL ZAFFARONI.

$16.00 20|pub. 9346 Jl.1.o-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante mí, el diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, los integrantes de la sociedad "Ferraz Posada Hermanos y Compañía Limitada" prometieron disolverla totalmente y, una vez disuelta, los señores Alcidez Ferraz Posada y Eduardo Ferraz Posada, por sí y por sus respectivas esposas, doña Celia Posada de Ferraz y Aura Ramos de Ferraz, prometieron vender sus cuotas a los señores Alcides Eduardo, Hugo Américo y Ema Amanda Caorsi. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores, los que deben presentarse en la calle 18 de Julio número 342, de la ciudad de Tacuarembó. — Tacuarembó, Junio 24 de 1953. — Violeta Blanca Albrieux de Cantero, Escribana.

$40.00 20|pub. 9348 Jl.1.o-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Francisco Rico García el taller mecánico de la calle 20 de Setiembre 1438 (bis). Acreedores presentarse en término legal en el mismo Comercio. — BENIGNO RICO GARCIA. — ALICIA RODRIGUEZ PEREZ — FRANCISCO RICO GARCIA.

$16.00 20|pub. 9341 Jl.1.o-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre de 1904 Hacemos saber que prometimos vender a José Miguez Misa, el negocio de carnicería ubicado calle Sainz Rosas número 4909. Acreedores Escribanía Juan P. Garino Bordenave, Misiones número 1371, escritorio 21. — JUAN ANTONIO BARBIERI — ELVIRA BARRIOS DE MARIA

$16.00 20|pub. 9045-Jn.23-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Szmaie Kaplan, establecido con tienda y ropería en la calle Soriano 846 comunica al comercio y al público que a partir del día 13 de Abril de 1953, la razón social Kaplan Hermanos, integrada por los subscriptos ha tomado a su cargo el activo y pasivo de su comercio. — SZMAIE KAPLAN — LEIMA KAPLAN.

$16.00 20|pub 9048-Jn.23-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos ceder a don Antonio Vázquez. las cuotas que nos pertenecen en la sociedad "Batoví Limitada" Acreedores, presentarse en el domicilio de la sociedad, calle Independencia s.n de la ciudad de Tacuarembó — Tacuarembó, Junio 10 de 1953. — JUAN E. SEOANE — ZULEMA B. de SEOANE. — GENARO S[illegible] [illegible] SANCHEZ de SOSA

$24.00 [illegible] [illegible]-Jn.23-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Méndez ha prometido vender a Jesús Requeijo su comercio de panadería "Armonía" sito en Pedro Giralt 4376 Acreedores presentarse en escribanía González Poggi, Sarandí 444, 4.o piso, Esc. 41.

$8.00 20|pub. 9291 Jn.29-v.jl.22.

EXTRAVIO

Se extravió recibo de custodia de títulos de propiedad dado por el Banco de la República, número T. 721. Rogamos devolverlo a escribanía Millot Riestra, Misiones 1408 (tercer piso) o al Banco.

$4.00 10|pub. 9567 Jl.8-v.jl 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26|IX|1904, se hace saber **que he prometido vender a los co-propietarios, señores** Saúl y David del Carmen **Fernández Alfonso, la parte que me corresponde (mitad indivisa)** en el Café, bar y bebidas **alcohólicas, ubicado en Acevedo Díaz 2750, de esta ciudad.** Acreedores presentarse en el mismo **comercio,** dentro del plazo legal. — JOSE **MIGUEL MIGUEZ. — SAUL FERNANDEZ. — DAVID DEL CARMEN FERNANDEZ.**

$24.00 20|pub. 9136 Jn.25-v.jl.17.

NORTE S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 del corriente mes a la hora 10, en la sede de la sociedad, Avda. 18 de Julio N.o 1843, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios vencidos el 30 de Junio de 1951, 1952 y 1953 respectivamente; 2.o) **Elección de autoridades. — El Secretario.**

Nota. **Se previene a los señores accionistas que** las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

$14.00 7|pub. 9545 Jl.6-v. jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado rescindido el compromiso de permuta, por el cual don Pedro Rodríguez Riquero se obligó a transferir la carnicería instalada en la casa de la calle Agustín Abreu N.o 2354 de esta Ciudad, a don José Urgal Misa y éste a transferir al señor Rodríguez Riquero su carnicería establecida en la finca de la calle Resistencia N.o 1721 de esta Ciudad, habiendo recuperado la posesión y tenencia de cada casa de comercio, su respectivo propietario. — PEDRO RODRIGUEZ RIQUERO. — JOSE URGAL MISA.

$16.00 10|pub. 9411-Jl.2-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Carlos Cantalicio de la Rosa el comercio **de fiambrería, bebidas fermentadas y helados de** la calle Juan B Viacaba 1730. Acreedores presentarse Escribanía Fernández Andres, Rincón 438, Esc. 4. — JUANA OLIVERA de VAZQUEZ — AMERICO A. VAZQUEZ.

$16.00 20|pub. 9500 Jl.4-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos vendido el activo de la Cooperativa de Granjeros de Florida Agropecuaria Limitada (Cografa), a Juan Pedro Fernández Vicente. Acreedores en el Estudio del doctor Juan A Borche, en esta ciudad.. — Florida, Junio 22 de 1953. — El Directorio.

$16.00 20|pub. 9530 Jl.6-v jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Antonio Piendibene, Angela Tursi de Piendibene, Melquier Angel Soto, Blanca Neisa Penela de Soto y Rafael Ignacio Fariello, hacen saber al público y al comercio en general que han prometido vender a Juan Eduardo Borgnia y Carmen Adela Ferrer de Borgnia el comercio que en el ramo lotería, sorteos, agencia de papel sellado y timbres, peluquería, cigarrería, salón de lustrar y mensajería tienen establecido en la calle 21 de Setiembre 2842 en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en tiempo, con los justificativos de sus créditos por triplicado, en la calle Cerrito 661 bis, piso 2, Apto. 4, de 16 y 30 a 18 y 30 horas, (escribanía Grauert).

Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — JOSE A. PIENDIBENE. — ANGELA T. de PIENDIBENE. — MELQUIER A. SOTO. — BLANCA N. P. de SOTO. — RAFAEL I. FARIELLO.

$48.00 20|pub. 9544 Jl.6-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Institución que gira en esta localidad bajo el nombre de Caja Popular de Rodríguez (Departamento de San José) será transferida al Banco Transatlántico del Uruguay, pasando a ser Sucursal del mismo. Oficinas: calle Rodríguez s|n. Rodríguez. — Rodríguez, Julio 1.o de 1953.

$24.00 20|pub. 9410-Jl.2-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL

Administradora Horizontal Inmobiliaria Ltda. llama a los acreedores a presentarse por escrito a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, dentro del plazo legal en el estudio contable F. Vasen, Misiones 1361, Esc. 58.

$16.00 20|pub. 9508 Jl.4-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido la peluquería de la calle Miguelete 1844 bis al señor Vittorio Russo Paolino. — Montevideo, junio 16 de 1953. — JOSE FACAL CASTRO — TARSIDA RODRIGUEZ de FACAL.

$16.00 20|pub. 8921 Jn.20-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que como aporte a la sociedad de responsabilidad limitada "Florida Limitada" hemos prometido enajenarle el comercio que en el giro de estación de servicio y bajo la razón social de Mattera y Bertocchi, tenemos instalada en la calle José L. Terra 2547. Acreedores presentarse en José L. Terra 2547.

$24.00 20|pub. 9547 Jl.6-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intervininendo "Oficinas Ariel", Soriano 1346, prometí vender al señor Francisco Marcotullio, el comercio en el ramo de Taller y Venta de bicicletas, sito en la calle 8 de Octubre 4512, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — EMILIO JOSE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 9495 Jl.4-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores Pedro José Gilardi y Ricardo José Riva Luraschi, el comercio que en el ramo de taller mecánico de reparación de automóviles tengo establecido en esta Capital, Bulevar General Artigas N.o 4277 A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en Constituyente 1698. — AUGUSTO GASPARETTO.

$24.00 20 pub. 8848-Jn.18-v.jl.11.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Rancho Nuevo S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Rancho Nuevo S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución: Testimonio. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y tres ante mí: Jorge Piacenza Harriague, escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los señores doctor Mario Sergio Dupetit, oriental, mayor de edad casado, abogado, domiciliado en la casa número mil ochocientos cincuenta y siete de la calle Defensa y la doctora María Inés Escande Piaggio, oriental, mayor de edad, abogada, casada, domiciliada en la casa número novecientos veinticinco de la avenida Uruguay. Los comparecientes son personas de mi conocimiento. Y para que lo consigne en esta acta dicen que: Primero: Han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial; Segundo: Los estatutos que aprueban son los siguientes.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "Rancho Nuevo Sociedad Anónima" se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o El objeto de la Sociedad será la realización de toda clase de operaciones financieras y de compraventa, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos por cuenta propia o ajena, la importación y exportación en general. Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies con o sin garantía por cuenta propia o de terceros. Intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias como socios copartícipe o financiador. Podrá en consecuencia realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o El capital inicial se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) pudiendo el Directorio en cualquier momento aumentarlo hasta la suma de tres millones ($ 3.000.000.00) previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresos harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la Asamblea o el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5.o La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria la cual designará también un Síndico Titular y su suplente respectivo. Los Directores y Síndico permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6.o En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un Director los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que será sometido a la aprobación de la próxima Asamblea.

Art. 7.o El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario, cada miembro tendrá su voto, y el Pdesidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 8.o Compete a los representantes de la **Sociedad ejercer la dirección de la Compañía** teniendo para ello las más amplias facultades pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen con el objeto Social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios; A) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase y gravarlos con derechos reales; B) Efectuar cualquier acto de carácter judicial, extrajudicial o administrativo, aún en los casos en que para ello las leyes requieran la presentación de mandatos especiales. Intervenir en cualquier gestión con o ante cualquiera de las dependencias de la Administración pública Central autónomos, descentralizada o municipal. Adquirir, recibir o dar en pago, bienes muebles, semovientes, valores, y servicios, aceptar, transferir y extinguir prendas hipotecarias (incluso con el Banco Hipotecario) y cualquier otro derecho real. Transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometerse en árbitros o arbitradores; aceptar giros, endosar, descontar, o avalar letras y demás papeles de comercio o al portador; abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; hacer, aceptar cartas de crédito, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas y en general realizar todos los actos de administración que las circunstancias requieran; C) Suprimer crear, nombrar y destituir gerentes y demás empleados, de la Sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración; D) Nombrar delegados en el extranjero que podrán o no pertenecer al Directorio y fijar sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un Director, deberá darse cuenta a los accionistas en la primera Asamblea General Ordinaria que se realice; E) Otorgar y revocar mandatos especiales y generales; F) Determinar todo lo relativo a la emición de acciones, forma de pago, requisitos, importe a emitirse, etc.; G) Aceptar pago por entrega de bienes aún por concepto de integración de acciones, pudiendo fijar el valor de los mismos; H) En general teniendo en cuenta que la enumeración que antedecede no es taxativa todos los actos encuadrados dentro de las leyes y estos Estatutos entendiéndose que no estarán sus operaciones encuadradas dentro de lo que dispone la ley número once mil setenta y tres del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Artículo 10.o Son atribuciones del Síndico: A) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias; B) Fiscalizar el giro de los negocios y el movimiento contable de la Sociedad; balances, comprobantes y existencias varias, dando cuenta al Directorio toda irregularidad que advierta y a la Asamblea General de Accionistas si no fueran atendidas; C) Asistir a las sesiones del Directorio con voz cuando lo considere necesario; D) Solicitar la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas cuando lo considere conveniente y E) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades que presente el Directorio.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias: Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlas al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12 Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, y fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores. Síndico y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea, por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de Asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los Asambleístas presentes.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 17. El ejercicio Social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificarse cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el estado de Ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva o de previsión, remuneración al Directorio y personal. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución dada a las utilidades líquidas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrado liquidadores.

Disposiciones transitorias

Art. 20 El primer Directorio estará constituído por: Presidente: Mario Sergio Dupetit; Secretario: María Inés Escande Piaggio y Síndico: José Bengochea. El primer Directorio y Síndico durará hasta el cierre del ejercicio a operarse en el año mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo aplicable la disposición sobre continuación de funciones insertas en el artículo quinto.

Art. 21. Queda autorizado el doctor Mario Sergio Dupetit o la doctora María Inés Escande Piaggio para que actuando conjunta o separadamente tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio y su posterior publicación; tramitar la matrícula de comerciante y la rúbrica de los libros de comercio pertinente.

Tercero. Solicitan los comparecientes que agregue la presente Acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios que soliciten. Previa lectura por el suscrito Escribano, los comparecientes la ratificaron, otorgan y firman con los testigos señores Jorge Fernández Ambrosoni y José Zanotta, mayores de edad e idóneos, según exponen en el lugar y fecha arriba indicado. Mario Sergio Dupetit. — María Inés Escande Piaggio. — J. H. Fernández Ambrosoni. — José Zanotta. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

N.o 7. — Protocolización de los Estatutos de "Rancho Nuevo Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, a diez de enero de mil novecientos cincuenta y tres, de conformidad con lo solicitado en el acta que antecede, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones los Estatutos de "Rancho Nuevo Sociedad Anónima" extendida en seis fojas de papel sellado de dos pesos cada una, Serie "A" números seiscientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro; seiscientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco, setecientos sesenta y nueve mil sesenta y tres al setecientos sesenta y nueve mil sesenta y seis del folio treinta y cinco al cuarenta. Esta Protocolización sigue a la verificada el ocho de enero del corriente año, bajo el membrete: Protocolización de los Estatutos de "La Alegría Sociedad Anónima" del folio veintinueve al treinta y cuatro. Jorge Piacenza Harriague, Escribano. — Es primer testimonio que expido para "Rancho Nuevo Sociedad Anónima", el que sello, signo y firmo en Montevideo a veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. Hay dos sellos y un signo. — Jorge Piacenza Harriague, Abogado y Escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda: María Inés Escande Piaggio, Credencial Cívica A. E. A. N.o 2435, constituyendo domicilio en la Avenida Uruguay número novecientos veinticinco, al señor Ministro digo: Que según resulta del artículo 21 de los Estatutos de "Rancho Nuevo Sociedad Anónima", cuya copia expedida por el Escribano Jorge Piacenza Harriague, acompaño, estoy facultado para efectuar las gestiones tendientes a obtener la personería jurídica y la aprobación de dichos Estatutos. Por tanto al señor Ministro pido: Que previos los trámites de estilo se aprueben los Estatutos de "Rancho Nuevo Sociedad Anónima" y se conceda la personería jurídica de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio. Que oportunamente se me expida testimonio y se entreguen a la señorita Elvética Trasante, Credencial Cívica Serie B. M. A. N.o 7017, facultándola asimismo, a notificarse a presentar y retirar escritos y los recaudos que acompaño. Acceda el señor Ministro por ser justicia. — Montevideo, 26 de Febrero de 1953. — (Fdo.:) María Inés Escande Piaggio.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Marzo de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — (Fdo.:) H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 6 de Marzo de 1953. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. Señor Ministro: El proyecto de Estatutos de "Rancho Nuevo S. A.", merece a esta Inspección General la siguiente consideración: Artículo 15. Convendría establecer, por vía de aclaración, el quórum que sea necesario reunir para resolver sobre los asuntos a que se refiere la ley número 3545 de 19 de Julio de 1909. — Saluda al señor Ministro muy atte. — (Fdo.:) Mario Tassino, Inspector. — V.o B.o: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Marzo de 1953. — Vista a la sociedad por el plazo de diez días. — (Fdo.:) H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda: Mario Sergio Dupetit, Credencial Cívica A. M. B. N.o 3465, constituyendo domicilio en la Avenida Uruguay número 925, en el expediente que por aprobación de Estatutos de la Sociedad "Rancho Nuevo Sociedad Anónima" se tramita ante ese Ministerio con el N.o 350.53, evacuando la vista conferida, digo: El suscrito acepta la observación formulada por la Inspección General de Hacienda redactando en consecuencia el artículo 15 en la siguiente forma: Las Asambleas Generales sesionarán válidamente ya se trate de modificaciones de Estatutos, aumento o disminución de Capital, o cualquier otro punto, incluídos los que se determinan en la ley número 3545 de 19 de Julio de 1909, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En todos los casos no lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier existencia. La votación se hará por simple mayoría. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo. Acceda el señor Ministro, por ser justicia. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — (Fdo.:) Mario Sergio Dupetit.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 6 de 1953. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — (Fdo.:) H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto del artículo 15 pueden aprobarse los presentes Estatutos de la Sociedad anónima nacional denominada "Rancho Nuevo Sociedad Anónima" de esta Capital, pues así no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración de capital conforme a lo precripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos de la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección Genreral de Impuestos Directos oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se les dará a los interesados testimonio de todo el actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Abril 10 de 1953. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación "Rancho Nuevo", a fin de que se aprueban sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será realizar operaciones financieras con toda clase de bienes, mercaderías o derechos e intervenir en industrias y explotaciones agropecuarias; 2.o) Su capital autorizado será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Considerando los estatutos a estudio, con la modificación de fs. 10, no contrarían el orden público ni la legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno. — El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar los estatutos de "Rancho Nuevo S. A." y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — (Fdo.): Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 28 de 1953. — H. Gorbarán Herrera. (Hay un sello que dice): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 446. — Presentado hoy Junio diecisiete de mil novecientos cincuenta y tres a las quince y cincuenta horas e inscripta en este registro con el N.o 18 al Fo. 108 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se inutilizaron timbres de comercio por valor de mil pesos y timbres de la ley N.o 10.850 por valor de dos mil quinientos pesos. Conste. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Mario Sergio Dupetit, constituyendo domicilio en la calle San José N.o 1413, al señor Juez me presento y expongo: Que según resulta del artículo 21 de disposiciones transitorias de los estatutos de Rancho Nuevo S. A. cuya copia expedida por el escribano Jorge Piacenza Harriague, acompaño, estoy facultado a efectuar la gestión tendiente a obtener el reconocimiento de la personería y proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio. Se me expida la Matrícula de Comerciante a nombre de la sociedad referida. Que de acuerdo a lo exigido por el Código de Comercio sobre las sociedades anónimas hago constar: Que esta sociedad anónima tiene su sede en la calle San José N.o 1413. El objeto de la Sociedad será: La realización de toda clase de operaciones financieras y de compraventa, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes mercaderías o derechos, por cuenta propia o ajena, la importación y exportación en general. Dar y recibir préstamo en dinero, valores o especies, con o sin garantía por cuenta propia o de terceros. Intervenir en toda clase de industrias comercios y explotaciones agropecuarias como socios, copartícipe o financiador. 1.o; Que al frente de nuestro comercio está el In-

rectorio: 2.o) Que es sociedad anónima; 3.o) Que el capital integrado es nacional; 4.o) Que la firma gira bajo la razón social "Rancho Nuevo Sociedad Anónima"; 5.o) Que el capital autorizado por el Poder Ejecutivo es de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. Otrosí digo: Que solicito, además, que el certificado de matrícula respectivo se le entregue a la señorita Elvética Trasante, quien queda autorizada, para subscribir los recaudos necesarios al efecto. — Mario Sergio Dupetit.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Entrada 5 Junio 1953. — Vista N.o 1934. — Señor Juez: puede usted ordenar las inscripciones solicitadas. — Montevideo, 5 de Junio de 1953. — Salida 6 Junio 1953. — Julio Viana.

N.o 6510. — Montevideo, Junio 10 1953. — Previo pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman los honorarios del profesional interviniente en la suma de setenta y cinco pesos, vuelvan para resolución. — Fleurquin. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

N.o 6734. — Montevideo, Junio 15 1953. — Visto: háganse las inscripciones solicitadas efectúense las publicaciones legales, dése certificado verifíquense los desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Montevideo, Junio 16 1953. — Recibido con esta fecha. Conste. — Artecona.

Montevideo, Junio 17 de 1953. — En cumplimiento del auto N.o 6734 de fs. 20 con el N.o 18 al Fo. 108 al Lo. 1 de Estatutos se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Artecona.

Montevideo, 24 de Junio de 1953. — Cumpliendo el auto N.o 6734 de fs. 20 y con el N.o 248 al Fo. 110 del Lo. 1 de Matrícula de Comerciante, se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria menor para su cumplimiento. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$484.00 1|pub. 9508.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "El Portillo S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, se hace saber que se presentó ante este Juzgado la sociedad anónima "El Portillo S. A.", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Testimonio: Acta de constitución. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a dos de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí: Jorge Piacenza Harriague, escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los señores doctor Mario Sergio Dupetit, oriental, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en la casa número mil ochocientos cincuenta y siete, de la calle Defensa y doctora María Inés Escande Piaggio, oriental, mayor de edad, abogada, casada, domiciliada en la casa número novecientos veinticinco de la avenida Uruguay. Los comparecientes son personas de mi conocimiento. Y para que lo consigne en esta acta dicen que: Primero: Han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial; Segundo: Los estatutos que aprueban son los siguientes:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo uno. Con el nombre de "El Portillo Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio

Artículo dos. El objeto de la Sociedad será la realización de toda clase de operaciones financieras y de compra venta, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos por cuenta propia o ajena, la importación y exportación en general. Dar y recibir préstamo en dinero, valores o especies, con o sin garantía por cuenta propia o de terceros. Intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias como socio, copartícipe o financiador. Podrá en consecuencia realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo tres. El capital inicial se fija en la suma de un millón de pesos (pesos 1:000.000.00) pudiendo el Directorio, en cualquier momento aumentarlo hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Artículo cuatro. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo cinco. La administración de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros, elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria la cual designará también un Síndico titular y su suplente respectivo. Los Directores y Síndico permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus substitutos o sean reelegidos

Artículo seis. En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un substituto que será sometido a la aprobación de la próxima asamblea.

Artículo siete. El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario. cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad dos Directores cualesquiera, actuando conjuntamente.

Artículo ocho. Compete a los representantes de la Sociedad, ejercer la dirección de la compañía teniendo para ello las más amplias facultades pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios: A) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase y gravarlos con derechos reales; B) Efectuar cualquier acto de carácter judicial, extrajudicial o administrativo aún en los casos en que para ello las leyes requieran la presentación de mandatos especiales. Intervenir en cualquier gestión con o ante cualquiera de las dependencias de la administración pública central, autónomos, descentralizados o municipal. Adquirir, recibir o dar en pago, bienes muebles, semovientes, valores y servicios, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas (incluso con el Banco Hipotecario) y cualquier otro derecho real. Transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales comprometerse en árbitros o arbitradores, aceptar giros, endosar, descontar o avalar letras y demás papeles de comercio o al portador, abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, hacer, aceptar cartas de crédito, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas y en general realizar todos los actos de administración que las circunstancias requieran; C) Suprimir cargos, nombrar y destituir gerentes y demás empleados de la sociedad sin distinción fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración; D) Nombrar delegados en el extranjero que podrán o no pertenecer al Directorio y fijar sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un Director deberá darse cuenta a los accionistas en la primera asamblea general ordinaria que se realice; E) Otorgar y revocar mandatos especiales y generales; F) Determinar todo lo relativo a la emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importe a emitirse, etcétera; G) Aceptar pago por entrega de bienes aún por concepto de integración de acciones, pudiendo fijar el valor de los mismos; H) En general teniendo en cuenta que la enumeración que antecede no es taxativa, todos los actos encuadrados dentro de las leyes y estos estatutos entendiéndose que no estarán sus operaciones encuadradas dentro de lo que dispone la ley número once mil setenta y tres del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo nueve. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo diez. Son atribuciones del Síndico: A) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias; B) Fiscalizar el giro de los negocios y el movimiento contable de la sociedad, balances, comprobantes y existencias varias dando cuenta al Directorio de toda irregularidad que advierta y a la asamblea general de accionistas si no fueran atendidas; C) Asistir a las sesiones del Directorio con voz cuando lo considere necesario; D) Solicitar la convocatoria de la asamblea general de accionistas cuando lo considere conveniente, y E) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades que presente el Directorio.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo once. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Artículo doce. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas

Artículo trece. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si las hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Artículo catorce. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios y de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Artículo quince. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Artículo dieciséis. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo diecisiete. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre lo cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Artículo dieciocho. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva o de previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea parobará o no el destino y distribución dado a las utilidades líquidas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo diecinueve. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordi-

maria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo veinte. El primer Directorio estará constituído por: Presidente: Mario Sergio Dupetit; Secretario: María Inés Escande Piaggio; y Síndico: José Bengochea. El primer Directorio y Síndico durará hasta el cierre del ejercicio a operarse en el año mil novecientos cincuenta y cuatro siendo aplicable la disposición sobre continuación de funciones insertas en el artículo quinto.

Artículo veintiuno. Queda autorizado el doctor Mario Sergio Dupetit o la doctora María Inés Escande Piaggio para que actuando conjunta o separadamente tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidos por dicho poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y su posterior publicación; tramitar la Matrícula de Comerciante y la rúbrica de los libros de comercio pertinente. Tercero: Solicitan los comparecientes que agregue la presente acta a mi registro de protocolizaciones y les expida los testimonios que soliciten. Previa lectura por el subscripto escribano los comparecientes la ratifican otorgan y firman con los testigos señores Juan Carlos Marquisá y Esteban Tomaschek mayores de edad e idóneos según exponen. — María Inés Escande Piaggio. — Mario Sergio Dupatit. — J. G. Marquisá. — E. G. Tomaschek. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

N.o 14. Protocolización de los estatutos de "El Portillo Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo a dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, de conformidad con lo solicitado en el acta que antecede incorporo a mi registro de protocolizaciones los estatutos de "El Portillo Sociedad Anónima", extendida en cinco fojas de papel sellado del presente ejercicio, de dos pesos cada una del "A" número setecientos sesenta y nueve mil trescientos cuatro al setecientos sesenta y nueve mil trescientos ocho vuelto. Esta protocolización sigue a la verificada el dieocho de Enero del corriente año bajo el membrete; N.o 13. Protocolización de los estatutos de Inmobiliaria Salteba Sociedad Anónima del folio sesenta y siete al setenta y dos. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

Es primer testimonio que expido para "El Portillo Sociedad Anónima", el que sello, signo y firmo en Montevideo a nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

Copia: Señor Ministro de Hacienda. — Mario Sergio Dupetit credencial cívica N.o 3465 Serie A.M.B., constituyendo domicilio en la calle San José N.o 1413, al señor Ministro digo: Que según resulta del artículo 21 de los estatutos de "El Portillo Sociedad Anónima" cuya copia expedida por el escribano Jorge Piacenza Harriague, acompaño, estoy facultado para efectuar las gestiones tendientes a obtener la personería jurídica y la aprobación de dichos estatutos. Por tanto, al señor Ministro pido. Que previo los trámites de estilo se aprueben los estatutos de "El Portillo Sociedad Anónima" y se conceda la autorización de la personería jurídica de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio. Que oportunamente se me expida testimonio, y se entreguen a la señorita Elvética Trasante, credencial cívica B.M.A. N.o 7017, facultándola asimismo a notificarse, a presentar y retirar escritos y los recaudos que acompaño. Acceda el señor Ministro por ser justicia. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — (Fdo.): Mario Sergio Dupetit.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de Abril de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 10 de Abril de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de "El Portillo S. A.", pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "El Portillo S. A." de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración de capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se les dará a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Abril 15 de 1953. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de Mayo de 1953. — Vista la gestión de la sociedad anónima en formación "El Portillo" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será realizar operaciones financieras con toda clase de bienes, mercaderías o derechos e intervenir en industrias y explotaciones agropecuarias; 2.o) Su capital autorizado será de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Considerando: los estatutos a estudio, no contrarían el orden público ni la legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar los estatutos de "El Portillo Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — (Firmado): Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Es copia fiel. — Montevideo, 26 de Mayo de 1953. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Mario Sergio Dupetit, constituyendo domicilio en la calle San José N.o 1413 al señor Juez me presento y expongo: Que según resulta del artículo 21 de los estatutos de "El Portillo S. A." cuya copia expedida por el escribano Jorge Piacenza Harriague, acompañaré estoy facultado a efectuar las gestiones tendientes a obtener el reconocimiento de la personería jurídica y proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio. Se me expida también la Matrícula de Comerciante a nombre de la sociedad referida. Qué de acuerdo a lo exigido por el Código de Comercio sobre las sociedades anónimas hago constar: Que esta sociedad anónima, tiene su sede en la ciudad de Montevideo calle San José N.o 1413. El objeto de la sociedad será: la realización de toda clase de operaciones financieras y de compraventa, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos, por cuenta propia o ajena, la importación y exportación general. Dar y recibir préstamo en dinero, valores o especies, con o sin garantía por cuenta propia o de terceros. Intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias como socio, copartícipe o financiador: 1.o) Que al frente de nuestro comercio está el Directorio; 2.o) Que es sociedad anónima; 3.o) Que el capital integrado es nacional; 4.o) Que la firma gira bajo la razón "El Portillo S A."; 5.o) Que el capital autorizado por el Poder Ejecutivo es de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. Otrosí digo: Que solicito, además, que el certificado de matrícula respectivo se le entregue a la señorita Elvética Trasante, quien queda autorizada para subscribir los recaudos necesarios al efecto. — Mario Sergio Dupetit, Abogado.

6694. — Montevideo, 9 Junio 1953. — Presentado y constituído el domicilio. Vista al Ministerio Público. Sin otro trámite. — Pucurull.

Fiscalía de lo Civil de primer turno — 2977 — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Junio 10 de 1953 (autos "El Portillo, S. A."). — Pagano.

Número 7056. — Montevideo, Junio 12 de 1953. — Liquidado y repuesto el sellado, vuelvan para resolución. — Pucurull.

Montevideo, Junio 15 de 1953. — Al despacho del señor Juez.

Número 7216. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Vistos: Habiéndose cumplido las exigencias impuestas por los artículos 32 y 34 del Código de Comercio y 407 y atento a lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 36 del mismo Código, y 16 segundo apartado) de la ley 9.164, de 19 de Diciembre de 1933, se resuelve: Háganse las inscripciones solicitadas en el escrito de fojas 9, a cuyo efecto se remitirán los autos al Registro Público de Comercio. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Acreditadas las publicaciones, vuelvan. — Nuño Pucurull.

Montevideo, Junio 17 de 1953. — Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. — Conste.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Número 439. — Presentado hoy, veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, a las dieciséis y treinta horas e inscripta en este Registro con el número 21 al folio 134 del libro número 1 de Estatutos. — María G. Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Mario Sergio Dupetit, en los autos caratulados "El Portillo, Sociedad Anónima" (Inscripción de estatutos y matrícula de comerciantes). Lo. 50. Fo. 159, al señor Juez me presento y expongo: Que existiendo razones de urgencia en la terminación de este asunto y estando próxima a iniciarse la feria judicial menor, vengo a solicitar que se habilite dicho feriado al solo efecto de las publicaciones de los edictos. Por tanto, al señor Juez pido: Que se sirva proveer de conformidad a lo solicitado y será justicia. — Mario Sergio Dupetit, Abogado.

Montevideo, Junio 29 de 1953. — Recibido hoy. — Conste. — Real.

Montevideo, Junio 29 de 1953. — Al despacho del señor Juez.

Montevideo, Junio 29 de 1953. — 8045. — Como se pide. — Pucurull.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto.

Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones.

$439.00 1|pub. — 9504.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de vihículos de las características denominadas "Jeeps" de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avda. 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. La propuestas se recibirán en esta Oficina el día 21 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Julio 6 de 1953.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31652 Jl 9-v.jl.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Tercer llamado

Artículos: Pinturas Patente números 1 y 2, marca "Torpedo" o similar; pintura Boot-Toping, marca "Torpedo" o similar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Inspección General de Marina. Apertura: Julio 21 de 1953 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.9-31649-v.jl.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 76
Segundo llamado

Artículos: Arroz, azúcar, dulce de membrillo, fideos, papas, pasta o extracto de tomates, sal gruesa, tocino, vinagre o similar, yerba mate, lentejas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Julio 15 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31650 Jl.9-v.jl.15.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón provisorio de este Organismo, PABLO BATAGLINI, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, Julio 6 de 1953. — Ing. Víctor De Angeli, Gerente General.

$5.40 3|pub. 9604 Jl.9-v.jl.11.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO
Prestación del servicio de transporte de 5.000 toneladas de sulfato de aluminio
Licitación N.o 26

Llámase a licitación pública para la prestación del servicio de transporte de 5.000 toneladas de sulfato de aluminio, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde se podrán adquirir por el precio de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Julio de 1953, a las 16

horas en la Adminitración, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 7 de Julio de 1953. — La Administración.
(Cta. corriente) 6|pub. 31651 Jl.9-v.jl.15.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

Licitación N.o 34|953

Llama a licitación pública, para suministro a este Instituto de acuerdo a lo que se detalla y fecha de vencimiento. Materiales e instrumentos de radiodifusión. Vencimiento el día 27 de Agosto de 1953. Hora 16.

Los pliegos de condiciones correspondientes a cada llamado, se encuentran en la Oficina de Proveeduría del Instituto, Avenida Uruguay 816.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, calle Andes N.o 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, Julio 7 de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31653 Jl.9-v.jl.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTO

ALDA BRUM, uruguaya, compositora de música, domiciliada en la rambla República de Méjico número 5473, de esta ciudad, solicita la inscripción de la "Sinfonía en Fa menor" (obra sinfónica inédita) y del libro titulado "El alma de las cosas", de todo lo cual se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 3 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 9591 Jl.9-v.jl.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 68773. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Con esta fecha Publicolor Ltda. (Montevideo), solicita la marca



para artículos de ... clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 9482 Jl.9-v.jl.21.

ACTA N.o 68812. — Montevideo, Julio 2 de 1953. Con esta fecha María Inés Piacentini de Cordero, de Montevideo, solicita la marca SERENAL para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9599 Jl.9-v.jl.21.

ACTA N.o 68.827. — Montevideo, Julio 6 de 1953. Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Inamet S. A. (Industrializadora Nacional de Metales Sociedad Anónima), solicitan la marca, "DONCELLA" para artículos de la clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9616 Jl.9-v.jl.21.

ACTA N.o 68.828. — Montevideo, Julio 6 de 1953. Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Maurice Belieres S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "SALOME" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9615 Jl.9-v.jl.21.

ACTA N.o 68.836. — Montevideo, Julio 6 de 1953. Con esta fecha Perrin S. A., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "DEXTROVIT" para distinguir artículos de la clase 9.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9513 Jl9-v.jl.21.

ACTA N.o 68.826. — Montevideo, Julio 6 de 1953. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., de Montevideo, solicitan la marca, "AMEBAGO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9612 Jl.9-v.jl.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de marcas de patentes y privilegios industriales

ACTA N.o 9718. — Montevideo, Julio 6 de 1953. Con esta fecha los señores Jones y Cía. S. A. por Dyckerhoff y Widmann Kommanditgesellschaft de Munich, Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Molde para la producción de cuerpos de hormigón y procedimiento para el desmolde inmediato de cuerpos de hormigón producidos en dicho molde" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe. Secretario.
$16.00 10|pub. 9617 Jl 9-v.jl 21.

ACTA N.o 9710. — Montevideo. Junio 29 de 1953. Con esta fecha, Dubourg y Cía. en representación del señor Juan López Sagran, de San Pablo, Brasil han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para la construcción con material hueco de cerámica y otros para la construcción de edificios y su acabamiento sin necesidad de armazón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$16.00 10|pub. 9598 Jl.9-v.jl.21.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
A.M.D.E.T.

Licitación Pública N.o 382. — Primer llamado
Reconstrucción de cubiertas de autobuses con telas perforadas.

Fecha de apertura: 5 de Agosto de 1953. — Hora 16. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Julio de 1953. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31654 Jl.9-v.jl.9.

Licitación Pública N.o 383. — Primer llamado.
Reconstrucción de cubiertas de autobuses con telas sanas.

Fecha de apertura: 5 de Agosto de 1953. — Hora 15. Local. Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Julio de 1953. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub 31655 Jl.9-v.jl.9.

Licitación Pública N.o 381. — Primer llamado
Adquisición de 1.400 litros de esmalte de aluminio.

Fecha de apertura: 12 de Agosto de 1953. — Hora 15. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Julio de 1953. — La Gerencia.
(Cuenta corriente). 1|pub. 31656 Jl.9-v.jl.9.

Licitación Pública N.o 384. — Primer llamado
Adquisición de 1.050 metros de telas aceitadas.

Fecha de apertura: 18 de Agosto de 1953. — Hora 15. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Julio de 1953. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31657 Jl 9-v.jl.9.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8° de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley N° 9.906).

Montevideo, 9 de Julio de 1953

10.a Sección

RAMON DE LEON, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Rivera 4165 Ap. 3 y URBANA GADEA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 4165.

JESUS ANTONIO MOLLER, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luciano Romero 3319 y MARIA JULIA FERIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortez 4646.

CESAR DOMINGO CIOFFI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2170 y OLGA NELLY RICCIARDI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domisiliada Asilo 3319.

WASHINGTON LUIS ABAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencio Varela 3681 Ap. 2 y ROCIO MARTIN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada F. Varela 3681 Ap. 2.

ABRAHAM NEMOY, 29 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado Av. Italia 3220 y ELIDA EDITH TAÑO, 22 años, soltera, oriental. domiciliada Caldas 1644.

EUGENIO CEDRES, 39 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3495 y MARIA ANGELICA PEÑA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada F. Duance 5332.

CAYETANO CASTALDI, 52 años, soltero. empleado, oriental, domiciliado Donizetti 1390, y LILA BLANCA MILEO, 30 años, viuda, modista, oriental, domiciliada Verdi 4125

AGUEDO LUCAS PARADA, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3538, y ZULMA ESTHER LENCINA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3538.

RUBEN PRIETO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Ricaldone 3679, y ALBA PRIETO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Ricaldone 3679.

14.a Sección

ALFREDO ESTEBAN VIACAVA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 980 y YOLANDA CELIA BONINO, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gil 980.

19.a Sección

ISIDORO SANTELLAN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2085 y MARIA ELBA CEPPELINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2087.

OSCAR DANTE TOLMEO, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2130 y JOSEFA OFELIA MACHADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2039.

TELMO QUINTAN, 41 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Inca 2279 y MARIA ESTHER BORGES, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2281.

JOSE GERVASIO BORDALDE, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Fructuoso 1775 y NEDI ELISA PATRON, 30 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1775.

JUAN CARLOS RUIZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2276 y MARIA MIRTHA GALLO, 19 años, soltera, oriental. domiciliada Defensa 2276.

20.a Sección

LUIS ISABELINO MARICHAL, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ascasubi 4168 y ALBA NELLY LA BLANQUG, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 4343.

MANUEL MORALES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Castro 4227 y NELLY BANDA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro 4262.

22.a Sección

ELCIO FEDERICO STRIGLIO, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Canstatt 3133 y ELISA LEONOR PERTZEL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. Bonaparte 3031.

JOSE ANTONIO CARBAJAL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Senaque 3541 y FLOR DE LIS REBOLLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Senaque 3541.

GREGORIO ELSO ACOSTA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Industria 2847 y SARA RECOBA, 20 años, soltera, química, oriental, domiciliada Industria 3087.

JOSE GARCIA SEBASTIAN, soltero, mecánico, oriental, domiciliado León Pérez 3496 y PERFECTA ALONSO MARTINEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Fco. Romero 4021.

WALTER RAUL FERRERIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3567 bis y MARIA LUISA ONOFRIO, 20 años, soltera, oriental Porongos 3567 bis.

ALBERTO MARIÑO, 35 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado R. Hortiguera 4027 y MARIA DEL ROSARIO NOVAS, 32 años, soltera, española, domiciliada R. Hortiguera 4027.

JOSE VENANZZETTI, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Industrial 2945 y LEONOR ELIDA PASCARO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2943.

DELIDORO WILSON BARCELO, 34 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Guenoas 3554 y MARIA JUANA DEL CARMEN TORRE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 4203.

ANTONIO MOREIRA, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado B. Méndez 3823 y ELSA MARGARITA PEREZ, 22 años, soltera, oriental. domiciliada B. Méndez 3823.

ARTIGAS DA CUNHA, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Burgues 3814 y BRENDA FLOR RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3814.

24.a Sección

FRANCISCO ROMULO SENATORE CHIOZZA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1331 y BLANCA ASUNTTA VIEL PREST, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1479.
$2.00 3|pub. v.jl 11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "JUAN ROMAN. Prescripción" (Lo. 45. Fo. 596), en la gestión promovida por Juan Román, se cita, llama y emplaza a los propietarios del padrón número 78.082, sucesores de Miguel R. Marripe y sucesores de Luis Daneri, a título universal o particular, y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con el que se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de terreno sita en el Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 78.081 que según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Julio de mil novecientos cincuenta, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 22 del mismo mes y año, ron el número 22.774, con un área de 424 metros, 66 decímetros y 90 centímetros que se deslindan: 10 metros 30 centímetros al Sureste. dando frente a la calle Lancaster (antes 18 de Julio); igual dimensión al Noroeste, confinando con el compareciente Juan Román, padrón 78.090; 41 metros 23 centímetros al Suroeste. lindando con el padrón 78.080 también del compareciente, y 41 metros 23 centímetros al Noreste, con el padrón 78.082, propiedad de la

sucesión de Miguel R. Marripe. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. 9492 Jl.9-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de OTTO LUIS BOCKELER STORCZER, en el sentido de sustituir donde dice hijo de Otto Luis Grollmiss, por José Bockeler, y donde dice Sctoveyer por Storczer, por ser como corresponde. A los efectos legales y habiendo habilitado esta feria menor se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1953. — Juvenal L. Gianola, Actuario
$24.00 15|pub. 9614 Jl.9-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en el expediente rotulado "JULIO LAMELA VALLEJO, Prescripción treintenaria, L.o 14, F.o 539", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Lamela Vallejo iniciando acción de prescripción treintenaria respecto a una fracción de campo ubicada en la Zanja de la Aurora, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1050, compuesta de 220 hectáreas, 9990 mts. y 4.300 cms., que linda: por el nordeste, con la sucesión de Gerónimo Piñeyro, por el sur con el Banco de la República y Luis Cigarán y en parte con la Zanja de la Aurora que la separa de los señores Guerra y González Corujo y por el oeste con Diamantina Baptista, según plano del agrimensor Enrique Fajardo de Junio de 1931, inscripto en la Oficina Técnica Departamental el 20 del mismo mes y año. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble objeto de este juicio para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia. Se habilitó la próxima feria. — Artigas, 30 de Junio de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$120.00 30|pub. 9600 Jl.9-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ROBUSTIANO JUNCA, TERESA o TERESA JUANA LEONOR RUBERT CAMINO DE JUNCA, ROBERTO JUNCA o ROBERTO JUNCAN RUBERT, ALFREDO JUNCA RUBERT y AGOSTO JUNCA RUBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 26 de 1953. — Raúl López Puig, Actuario Ad - hoc.
$16.00 10|pub. 9594 Jl.9-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don DELFINO BALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Junio 29 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9590 Jl.9-v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ALVES OLIVEIRA intentando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Ricardo Oliveira Martínez, en el sentido de que donde en la misma se expresa "Oliveira, Juan Ricardo" debió decir "Oliveira Martínez, Juan Ricardo", en razón de que sus padres son Juan Alves Oliveira y Carmen Martínez. A los efectos de esta publicación habilítase la próxima feria judicial menor. — Tacuarembó, Junio 29 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 15|pub. 9592 Jl.9-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Mirta Elena Yhlenfeld de Ansorena contra JULIAN ANSORENA. Divorcio", se cita al demandado Julián Ansorena, emplazándosele a que concurra a este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos de estas publicaciones habilítase la feria judicial menor. — Tacuarembó, Julio 2 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$36.00 30|pub. 9595 Jl.9-v.ag.13.

ANGEL GAZZANO e HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra OROSMAN COUSTE DI ROCCO" (Lo. 47. Fo. 275), se hace saber que el día veintitrés de Julio próximo, a las 16 horas, en el local de la calle Colombia número 1335, se procederá por los martilleros Angel Gazzano e Hijos, asistidos por el señor Alguacil y del subscripto, a la venta en remate judicial y al mejor postor de los siguientes bienes: 1) Un máquina moldurera "American", número P 46, con motor Berman número 862721, de 7 HP., 1.450 R|p.m.; y 2) Una sierra sinfín "The Crescent" número 728. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$28.00 9566 Jl.9-v.jl.21.

J. CARRERA LATORRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra STEFANACH JOSE y otra, Ejecución de Hipoteca, L.o 50, F.o 249", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo, a las diez y seis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Julio Carrera Latorre, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras ubicado en la décima octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número veintidós mil doscientos cincuenta y cuatro que según plano del agrimensor Roberto Schinca de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número diez y seis mil cuatrocientos veintitrés el día diez y ocho del mismo mes, se compone de una superficie de cuatrocientos dos metros noventa decímetros, que se deslinda así: once metros diez centímetros de frente al Sur a la calle Chaná entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier, distando su punto medio doce metros treinta y cinco centímetros a la esquina formada con la última calle nombrada, por treinta y seis metros treinta de fondo lindando al Este con los padrones veintidós mil doscientos cincuenta y dos, veintidós mil doscientos cincuenta y tres, treinta y tres mil veinticuatro, y treinta y tres mil veinticinco; al Norte con parte del veintidós mil doscientos cincuenta y uno, y al Oeste con el padrón veintidós mil doscientos cincuenta y cinco.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador los honorarios, certificado del Registro, Impuesto Universitario, y demás gastos que demande la escritura correspondiente, y III) Que los títulos se encuentran depositados en la carpeta N.o 824 B-49 del Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, Tercer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados, y IV) Que se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 7 de Julio de 1953. — Julio E. Real, Actuario.
$108.00 15|pub. 9622 Jl.9-v.jl.27.

JUAN JOSE ARZUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Guidobono, Rosa con OCTAVIO PEREZ CROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que el día 14 del próximo mes de Agosto, a la hora 16 y 30 y en el hall de la Bolsa de Comercio, calle Rincón esquina Misiones de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero Juan J Arzúa, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, sin base alguna, y bajo las condiciones que se establecen más adelante, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terreno de chacra, con sus alambrados, poblaciones, plantaciones y demás mejoras que contienen, ubicadas en Chamizo, 3.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con los números 6.211 y 6.335, señaladas: la primera con el número cinco y la segunda con la letra D en el plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz el 23 de Julio de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 20 de Febrero de 1926, a saber: la fracción cinco se compone de treinta y cuatro hectáreas dos mil quinientos doce metros cincuenta y siete decímetros, que se deslinda así: trescientos noventa y tres metros ochenta centímetros al Noroeste, de frente a Camino de diecisiete mentros de ancho, que separa de las fracciones C y D del mismo plano; mil noventa y dos metros cuarenta y cuatro centímetros al Sudoeste con la fracción seis de Dolores Martínez de Machín y las números siete, ocho y nueve de Carmen Millot de Cabrera; trescientos treinta y cinco metros cuarenta centímetros al Sudeste con la fracción trece de Francisco Brito y novecientos siete metros cincuenta y dos centímetros al Noreste con parte de la fracción cuatro de Carmelo Pérez, y la fracción letra D se compone de sesenta y tres hectáreas siete mil doscientos cuarenta y seis metros cuarenta y nueve decímetros, que se deslindan así: trescientos cincuenta y tres metros diez centímetros de frente al Sudeste a Camino de diez y siete mentros de ancho, por medio con las fracciones cinco y seis; mil seiscientos cuarenta y siete metros sesenta y cinco centímetros al Noreste con la fracción C; por el mismo viento Noreste y al Noroeste el Arroyo Chamizo y mil setecientos cuarenta y nueve metros veinticinco centímetros al Sudoeste con la fracción E.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración y pago de impuesto que les pertenezcan, serán de cargo de los compradores, as' como la comisión legal del martillero; 3.o) Que las dos fracciones descriptas podrán venderse en conjunto o por separado a elección del martillero; 4.o) Que el plazo para escriturar será de 30 días; 5.o) Que los inmuebles tienen una hipoteca en el Banco Hipotecario del Uruguay, que el propietario comprador podrá tomar a su cargo; 6.o) Que de las sumas que se depositen como seña, se tomarán las que sean necesarias para abonar ante de escriturar, las planillas de Contribución Inmobiliaria que se adeuden, y 7.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa a los inmuebles que se enajenan obra en poder de la referida Institución bancaria (carpeta "Venta con Hipoteca Rural N.o 999"). Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la Feria Judicial Menor próxima. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$182.40 19|pub. 9609 Jl.9-v.jl.31.

ALGODONERA DEL PLATA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24 y 27 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de Julio de 1953 a la diecinueve horas en la sede provisoria de la Sociedad, avenida General Flores número 4477, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 31 de Marzo último; 3.o Elección de cinco Directores titulares y asignación de sus cargos, así como sus suplentes respectivos; de un Síndico titular y un Síndico suplente (artículos 14 y 21 de los estatutos); 4.o Designación de dos asambleístas para subscribir el acta, conjuntamente con quienes hubieran actuado en la Presidencia y en la Secretaría (artículo 35).

Se previene que, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos los señores accionistas que desean intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo que acredite el depósito de las mismas en un Banco, en la sede social, con tres días de anticipación, por lo menos, al designado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Julio 6 de 1953. — El Director.o.
$:6 20 3|pub. 9589 Jl.9-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo la ley 26 de Setiembre de 1904, con intervención del balanceador Vila, Democracia 2958, he prometido en venta a Rogelio Quintans la provisión y bar calle Lima 1652. — Montevideo, Julio 3 de 1953 — REINA MURIAS DE MENDEZ.
$8.00 10|pub. 9597 Jl.9-v.ag.1.o.

LAURELES SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de Julio de 1953 a las 9 horas en la calle Sarandí 624, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta de pérdidas y ganancias; 4.o) Remuneración al señor Síndico; 5.o) Elección de Síndico y suplente. Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deben inscribir sus acciones con la anticipación prevista en el artículo 16 de los estatutos sociales.
$9.00 3|pub. 9618 Jl.9 v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que MANUEL y JOSE MARIA RODRIGUEZ MORGADE y MARIA ESTHER RODRIGUEZ vende a Deolindo y Guillermo León el bar y billares de Sierra 2200 ley 26 Setiembre 1904. Acreedores comercio.
$8.00 20|pub. 9619 Jl.9-v a[illegible]

"S. A. U. D. E. C."
SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DE EXHIBIDORES CINEMATOGRAFICOS
Dividendo ejercicio 1952

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del 15 de Julio de 1953 podrán hacer efectivo el cobro del dividendo, correspondiente al ejercicio 1952 en el Banco San José, Sucursal Montevideo, avenida 18 de Julio N.o 1373. De acuerdo a lo resuelto por la asamblea general ordinaria, a los efectos del pago del referido dividendo, los señores accionistas tendrán opción a cobrarlo en efectivo o en acciones o en la proporción de efectivo y acciones que estimen conveniente. — Montevideo, Junio 24 de 1953. — El Directorio.
$12.00 3|pub. 9628 Jl.9-v.Jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, he cedido al señor Héctor Jaime Riveiro mis derechos como copromitente comprador del café, bar y horno de pizza de la calle Dante N.o 2151, propiedad del señor Raúl Jubín Quadros. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 7 de 1953. — RAMON CANCELA.
$16.00 20|pub. 9606 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Vicente Albino Sanesteban el almacén y bar de la calle 25 de Mayo N.o 349 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Julio 5 de 1953. — SERAFIN CONSTENLA. — ANGELA RABUÑAL DE CONSTENLA.
$16.00 20|pub. 9606 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Eugenio y Genaro Héctor Gontad Varela el café y bar de la calle Arenal Grande N.o 2297 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio (plazo de ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 1.o de 1953. — RAMON GONTAD. — TERESA VARELA DE GONTAD.
$16.00 20|pub. 9608 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26|9|1904, hacemos saber que prometimos vender a los señores Eladio Silva y Gualberto Britos, el almacén de comestibles, frutas, fiambrería y alcohólicas embotelladas sito en la calle Maldonado N.o 1000 de esta ciudad. Interviene escribano José A. González Puig, Rincón 432, quinto piso, escritorio 26. — Montevideo, 1.o de Julio de 1953. — ELADIO GARCIA. — CARMEN NELLY BUGALLO DE GARCIA.
$24.00 20|pub. 9607 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometimos vender el café y bar sito en la calle Colonia 1799 de esta ciudad a los señores José Núñez Bermúdez y José Souto Sánchez. Acreedores presentarse en la oficina nombrada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Julio de 1953. — VICTORIANO CORREA LOIDI. — CANDIDO CORREA LOIDI. — MARIA L. LOPEZ DE CORREA.
$24.00 20|pub. 9610 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender el almacén de comestibles sito en la calle Santander N.o 2000 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la oficina nombrada. (Lley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Julio le 1953. — CARLOS SAATIAN.
$16.00 20|pub. 9611 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Cactro y Méndez, el bar y bebidas alcohlicas establecido en Gral. Flores 2799, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 le 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1953. — JACOBO MADRID VEGAS. — MARIA ANTONIA PUSHMAN DE MADRID.
$24.00 20|pub. 9621 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Campio Carreira Ramilo, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Rivera N.o 3100, habienlo tomado éste posesión del mismo en el lía de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Junio le 1953. — JORGE WASHINGTON PETRAGLIA. — GLADYS BRITOS DE PETRAGLIA.
$24.00 20|pub. 9623 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometemos vender al señor Juan Héctor Giachero, nuestra cuota-parte de capital en la sociedad "Elhordoy y Giachero", café, bar, pizzería y repostería de la calle Treinta y Tres s|n. esquina Tomás Berreta, de la ciudad de Canelones. Activo y Pasivo a cargo del señor Juan Héctor Giachero (Ley 26|9|1904). Montevideo, 1.o de Julio de 1953. — HORACIO ELHORDOY. — ELISA ELHORDOY DE ELHORDOY.
$24.00 20|pub. 9602 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Mauricio Loustaunem, el café, bar y restaurant de la calle Colón N.os 1350|63 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1953. — AURELIO FERNANDEZ. — DORILA SAN ROMAN DE FERNANDEZ. — ADOLFO SOTO.
$16.00 20|pub. 9603 Jl.9-v.ag.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Pascual Gallo, el almacén de comestibles de la calle Junta Económico Administrativa N.o 2069 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Junio 28 de 1953. — RUBEN MOSEGUE. — LEONIDAS FRANCISCO MOSEGUE.
$16.00 20|pub. 9601 Jl.9-v.ag.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan Francisco Fuentes, la lechería establecida en Tuyutí N.o 2710, habiendo tomado este posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1953. — LEONIDES READ ANDRADE. — ANTIRIO READ ANDRADE.
$24.00 20|pub. 9624 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Horacio Arezo Díaz, el café y bar establecido en Treinta y Tres N.o 1505, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 6 de 19553. — JESUS BLANCO GARCIA. — MARIA JESUS POSE DE BLANCO. — PLACIDO H. BOTELLO MIRANDA. — OLGA ELSA BIANCHI DE BOTELLO.
$24.00 20|pub. 9625 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Blanca Iris Signorilli de Dinetti, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, establecido en Itapebí N.o 2122, habiéndose hecho cargo ésta del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1953. — MARIA SEARA GARCIA DE VIDAL. — JOSE VIDAL ESPADA.
$24.00 20|pub. 9627 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Padua S. A. el activo y pasivo de la sociedad José Lizarraga e hijos sita en la calle 25 de Mayo N.o 712, llamando a los acreedores para que presenten sus comprobantes en Misiones N.o 1486, cuarto piso. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — LECUEDER y ETCHEGORRY.
$24.00 20|pub. 9620 Jl.9-v.ag.1.o.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Punta Ballena Sociedad Anónima

Balance de Saldos Sintético al 30 de Setiembre de 1950

Activo —

Accionistas	$	15.000.00
Maq. Instalac. etc. ..	"	578.426.98
Inmuebles	"	5:539.152.72
Cajas y Bancos	"	6.955.45
Varias ctas. deudoras .	"	2:433.111.34
	$	8:572.626.49

Activo —

Capital Realizado	$	5:985.000.00
Capital Suscrito a Realizar	"	15.000.00
Varias ctas. acreedoras	"	2:572.626.49
	$	8:572.626.49

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balancete se halla transcipto a folios 341 del libro Copiador rubricado el 15 de Octubre de 1945 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 6º Turno.

$ 16.80 1|pub. — 5814.

Punta Ballena Sociedad Anónima

Balance de Saldos Sintético al 31 de Diciembre de 1950

Activo —

Accionistas	$	15.000.00
Maq. Instalac. etc. ..	"	583.061.04
Inmuebles	"	5:539.132.72
Caja y Bancos	"	989.10
Varias ctas. deudoras .	"	1:920.714.29
	$	8:058.897.15

Pasivo —

Capital Realizado	$	6:485.000.00
Capital Susc. á Realiz	"	15.000.00
Varias ctas acreedoras .	"	1:558.897.15
	$	8:058.897.15

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balancete se halla transcipto a folios 344 del libro Copiador rubricado el 15 de Octubre de 1945 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 6º Turno.

$ 16.80 1|pub. — 5815

Punta Ballena Sociedad Anónima

Balance de Saldos Sintético al 31 de Marzo de 1951

Activo —

Accionistas	$	15.000.00
Maq. Instalac. etc. ...	"	585.786.10
Inmuebles	"	5:539.132.72
Caja y Bancos	"	4.737.75
Varias ctas. deudoras ..	"	2:000.023.51
	$	8:144.680.08

Pasivo —

Capital Realizado	$	6:485.000.00
Capital Susc. a Realizar	"	15.000.00
Varias ctas. acreedoras .	"	1:644.680 08
	$	8:144.680.08

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balancete se halla transcripto a folios 347 del libro Copiador rubricado el 15 de Octubre de 1945 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 6º Turno.

$ 16.80 1|pub. — 5816

Carlos Anselmi Sociedad Anónima

Saldos al 31 de diciembre de 1952

Activo —

Cajas y Bancos	$	37.675.99
Acciones y valores	"	3.640.00
Deudores varios	"	300.201.36
Inmuebles	"	190.650.00
Maquinaria, útiles y mobiliario	"	142.002.96
Llave	"	1.00

Varias cuentas de ejercicio	"	384.244.03
	$	1:058.415.34
Cuentas de orden	"	120.000.00
	$	1:178.415.34

Pasivo —

Capital y reservas	$	725.641.61
Pasivo a corto y largo plazo	"	189.354.75
Varias cuentas de ejercicio	"	143.418.98
	$	1:058.415.34
Cuentas de orden	"	120.000.00
	$	1:178.415.34

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de Saldos se halla transcripto a folios 396 del libro Copiador de Actas de Directorio rubricado el 15 de Agosto de 1949 en el Juzgado Letrado de 2º Turno.

$ 18.80 1|pub. — 5812

Estancias Pardo Santayana S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1952

Activo —

Acciones a emitir ...	$	826.000.00
Inmuebles rurales ...	"	3.238.002.58
Semov., maquinar., útiles y otros	"	1.266.626.87
Otras cuentas deudoras	"	156.502.68
	$	5.487.132.13

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	826.000.00
Capital realizado	"	4.174.000.00
Reservas	"	290.935.36
Otras cuentas acreedoras	"	196.196.77
	$	5.487.132.13

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 80 del libro Copiador de Balances rubricado el 28 de Mayo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º Turno.

$ 16.80. 1|pub. — 5793.

Juan Benzo S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1952

Activo —

Marcas, instalaciones y muebles y útiles ..	$	34.100.39
Inmuebles	"	204.971.56
Maquinarias y medios de transporte	"	98.795.08
Materias primas y mercaderías	"	58.661.91
Caja y Bancos	"	30.909.64
Varios deudores	"	37.029.64
Varias cuentas deudoras	"	6.734.18
Cuentas de orden	"	21.000.00
	$	467.283.36

Pasivo —

Capital	$	300.000.00
Fondo de reserva ...	"	12.705.52
Reserva para eventuales	"	19.008.36
Varios acreedores	"	39.214.46
Varias cuentas acreedoras	"	85.355.12
Cuentas de orden	"	21.000.00
	$	467.283.36

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 352 del libro Copiador de Cartas rubricado el 25 de Febrero de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 22.20. 1|pub. — 5898.

Compañía Sudamericana SKF

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1952

Activo —

Inmueble, muebles y útiles y herramientas .	$	55.538.00
Mercadería propia ..	"	32.599.95
Caja	"	500.00
Cuentas clientes, menos reserva	"	185.361.68
Adelantos a empleados	"	22.771.74
Cuentas agencias ...	"	7.588.20
Depósitos en garantía .	"	1.345.00
Adelanto gastos viaje vendedores	"	200.00
Gastos de importación de mercaderías en consignación	"	16.495.22
Mercaderías en consignación	"	387.998.18
	$	710.392.96

Pasivo —

Capital	$	150.000.00
Impuestos a pagar ...	"	14.188.26
Cuentas varias a pagar	"	31.675.17
Casa matriz y cta. G. y P.	"	11.516.69
The National City Bank, saldo acreedor	"	109.979.25
Reservas	"	5.035.46
Remitentes de mercad. en consignación	"	387.998.18
	$	710.392.96

Montevideo, 7 de abril de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 33 del libro Copiador de Balances rubricado el 16 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 25.00. 1|pub. — 5904.

Compañía Sudamericana SKF

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1952

Activo —

Inmueble, muebles y útiles y herramientas .	$	55.266.30
Mercadería propia	"	74.017.06
Caja	"	500.00
Cuentas clientes, menos reserva	"	204.508.00
Adelantos a empleados	"	6.785.67
Depósitos en garantía .	"	1.760.00
Adelanto gastos viaje vendedores	"	200.00
Gastos de importación de mercaderías en consignación	"	34.262.98
Mercaderías en consignación	"	364.051.06
	$	641.440.90

Pasivo —

Capital	$	150.000.00
Impuestos a pagar ..	"	21.158.65
Cuentas varias a pagar	"	10.694.67
Casa matriz	"	24.916.20
Cuentas agencias	"	9.136.48
The National City Bank, saldo acreedor	"	61.488.98
Remitentes de mercad. en consignación	"	364.051.06
	$	641.440.90

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 34 del libro Copiador de Balances rubricado el 16 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 26.80. 1|pub. — 5880.

Lavadero la Marina Sociedad Anónima

Balance de Saldos al 30 de Setiembre de 1950

Deudores —

Maquinarias e Instalaciones	$	96.927.26
Muebles y Utiles	"	11.161.61
Vehículos	"	6.787.55
Galpones	"	1.421.33
Depósitos en Garantía .	"	2.326.15
Bienes Raices	"	49.160.20
Varios Deudores	"	56.816.91
Caja y Bancos	"	21.626.16
Mercaderías Generales	"	8.215.66
Varias Cuentas Deudoras	"	10.500.10
Cuentas de orden	"	19.180.16
	$	283.123.17

Acreedores —

Capital Integrado y Reservas	$	174.268.23
Pérdidas y Ganancias .	"	36.646.06
Varios Acreedores	"	48.705.23
Varias Cuentas Acreedoras	"	4.322.91
Cuentas de orden	"	19.180.16
	$	283.123.17

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete General se halla transcripto a folios 309 del libro Copiador rubricado el 14 de Octubre de 1947 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 4076 a 202 del libro respectivo.

$ 28.40 1|pub. — 5876

Royal Insurance Company Ltd

Estado de operaciones realizadas por esta Agencia Local de la Compañía de Seguros "Royal Insurance Company LTD". En el riesgo de marítimos

1er. Trimestre —

Capitales Asegurados:	$	10.523.420.08
Cedidos en Reaseguros:		—.—
	$	10.523.420.08

Premios Recibidos: ...	$	37.282.34
Pagados por reaseguros:	"	—.—
	$	37.282.34

Impuestos —

Patente Adicional: 2 o|o.	$	745.64
Id. Especial		—.—
Id. de Giro:	"	880.00
	$	1.625.64

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Operaciones se halla transcipto a folios 239 del libro Copiador rubricado el 31 de Mayo de 1950 en el Juzgado Letrado de 1ª Instacia en lo Civil de 2º Turno.

Montevideo, 9 de Abril de 1953.

$ 16.20 1|pub. — 5871

Royal Insurance Company Ltd

Estado de operaciones realizadas por esta Agencia Local de la Compañía de Seguros "Royal Insurance Company LTD". En el riesgo de marítimos

1er. Trimestre —

Capitales Asegurados:	$	8.768.803.89
Cedidos en reaseguros:	"	—.
	$	8.768.803.89
Premios recibidos:	$	47.629.13
Pagados por reaseguros:	"	—.—
	$	47.629.13

Impuestos —

Patente adicional: 5 o|o.	$	2.342.38
Especial: 5 o|o	"	2.342.37
De Giro:	"	4.400.00
	$	9.085.75

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado de Operaciones se halla transcripto a folios 239 del libro Copiador rubricado el 31 de Mayo de 1950 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

Montevideo, 9 de Abril de 1953.

$ 16.20 1|pub. — 5872

Maracaná S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1952

Activo —

Acciones en cartera	$	94.000.00
Caja	"	133.012.11
Bienes muebles	"	1.858.90
Prestamos a cobrar	"	112.587.44
Deudores	"	335.339.86
Varias cuentas deudoras	"	18.909.10
	$	700.205.41

Pasivo —

Capital autorizado	$	250.000.00
Suscrito e integrado ...	"	156.000.00
A suscribir	"	94.000.00
Obligaciones	"	306.000.00
Acreedores	"	127.106.33
Varias cuentas acreedoras	"	16.089.30
Amortizaciones generales	"	1.009.78
	$	700.205.41

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla transcripto a folios 21 del libro Copiador rubricado el 26 de mayo de 1951 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia 6.o Turno.

$ 21.60 1|pub. — 5993.

Cerámicas del Sur S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1949

Activo —

Bienes Inmuebles y Construcciones	$	310.035.13
Equipo de fabricación y herramientas	"	640.028.92
Mercaderías	"	14.606.75
Materiales	"	2.477.28
Caja y Bancos	"	1.289.53
Varios deudores	"	5.271.99
Acciones a emitir	"	60.000.00
Marcas	"	114.32
Pérdidas del ejercicio..	"	300.526.54
	$	1:334.350.46

Pasivo —

Capital realizado	$	940.000.00
Capital autorizado	"	60.000.00
Varios acreedores	"	334.350.46
	$	1:334.350.46

La Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|9|49 se halla transcripto a folios 20 del libro Copiador Balances Tremestrales el 22 de noviembre de 1952 en el Juzgado Letrado Departamental de San José.

$ 18.00. — 5931. — 1|Pub.

Cerámicas del Sur S. A.

Balancete al 30 de Setiembre de 1949

Activo —

Varias cuentas de pérdidas	$	2.353.61
Bienes inmuebles e instalaciones	"	618.457.41
Máquinas e instalaciones	"	292.351.87
Bienes muebles	"	40.540.51
Mercaderías, producción, etc.	"	18.106.13
Varias cuentas deudoras	"	5.786.78
Caja y Bancos	"	955.25
Acciones a emitir	"	60.000.00
Pérdidas y Ganancias ..	"	300.526.54
	$	1:339.078.10

Pasivo —

Capital autorizado a subscribir	$	60.000.00
Capital realizado	"	940.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	334.448.23
Ventas	"	4.629.87
	$	1:339.078.10

La Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|9|49 se halla transcripto a folios 2|3 del libro Copiador de Balances Trimestrales rubricado el 22 de noviembre de 1951 en el Juzgado Departamental de San José.

$ 19.80. — 5932. — 1|Pub.

Cerámicas del Sur S. A.

Balancete al 31 de Diciembre de 1949

Activo —

Acciones a emitir	$	60.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	300.526.54
Bienes Inmuebles e Instalaciones	"	618.457.41
Máquinas e Instalaciones	"	292.351.87
Bienes muebles	"	40.540.51
Mercaderías, producción, etc.	"	18.106.13
Varias cuentas deudoras	"	5.474.31
Caja y Bancos	"	1.165.81
Varias cuentas de pérdidas	"	4.767.50
	$	1.341.390.08

Pasivo —

Capital autorizado a subscribir	$	60.000.00
Capital realizado	"	940.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	335.292.71
Ventas	"	6.097.37
	$	1.341.390.08

La Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 31|12|49 se halla transcripto a folios 4|5 del libro Copiador de Balances Trimestrales, rubricado el 22 de noviembre de 1951 en el Juzgado Letrado de San José.

$ 19.80 1|Pub. — 5933.

Cerámicas del Sur S. A.

Balancete al 31 de Marzo de 1950

Activo —

Acciones a emitir	$	60.000.00
Bienes inmuebles e instalaciones	"	618.457.42
Máquinas e instalaciones	"	292.451.87
Bienes muebles	"	40.540.52
Varias cuentas de pérdidas	"	10.948.03
Mercaderías, producción, etc.	"	18.106.13
Varias cuentas deudoras	"	5.485.56
Caja	"	500.00
Pérdidas y ganancias .	"	300.526.54
	$	1.347.016.05

Pasivo —

Capital autorizado a subscribir	$	60.000.00
Capital realizado	"	940.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	340.918.68
Ventas	"	6.097.37
	$	1.347.016.05

La Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 31|3|50, se halla contabilizado a folios 6|7 del libro Copiador Balances Trimestrales, rubricado el 22 de noviembre de 1951, en el Juzgado Letrado de San José.

$ 19.80 1|Pub. — 5934.

Cerámicas del Sur S. A.

Balancete al 31 de Diciembre de 1950

Activo —

Acciones a emitir	$	60.000.00
Bienes, inmuebles e ins-		

talaciones	"	642.063.40
Máquinas e instalaciones	"	298.860.84
Bienes muebles	"	90.204.02
Mercaderías, producción, etc.	"	96.830.33
Varias cuentas deudoras	"	64.524.29
Caja	"	1.211.26
Pérdidas y ganancias	"	343.061.40
Varias cuentas de pérdidas	"	92.924.85
	$	1.689.680.39

Pasivo —

Capital autorizado a subscribir	$	60.000.00
Capital realizado	"	940.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	609.198.19
Ventas	"	32.931.45
Bancos	"	47.550.75
	$	1.689.680.39

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 31|12|50 se halla transcripto a folios 10|11 del libro Copiador Balances Trimestrales, rubricado el 22 de noviembre de 1951, en el Juzgado Letrado de San José.

$ 19.80 1|Pub. — 5937.

Cerámicas del Sur S. A.

Balancete al 30 de Setiembre de 1950

Activo —

Acciones a emitir	$	60.000.00
Bienes, inmuebles e instalaciones	"	639.769.05
Máquinas e instalaciones	"	297.064.69
Bienes muebles	"	84.842.36
Mercaderías, producción, etc.	"	43.139.09
Varias cuentas deudoras	"	32.582.87
Caja	"	511.04
Pérdidas y ganancias	"	343.061.40
Varias cuentas de pérdidas	"	68.245.84
	$	1.569.216.34

Pasivo —

Capital autorizado a subscribir	$	60.000.00
Capital realizado	"	940.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	560.911.54
Ventas	"	8.304.80
	$	1.569.216.34

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|9|50 se halla transcripto a folios 8|9 del libro Copiador Balances Trimestrales, rubricado el 22 de noviembre de 1951, en el Juzgado Lertado de San José.

$ 18.00 1|Pub. — 5936.

Cerámicas del Sur S. A.

Balancete al 31 de Marzo de 1951

Activo —

Acciones a emitir	$	60.000.00
Bienes, inmuebles e instalaciones	"	644.342.40
Máquinas e instalaciones	"	300.147.34
Bienes muebles	"	91.208.22
Mercaderías, producción, etc.	"	138.549.34
Varias cuentas deudoras	"	65.669.22
Caja	"	1.371.06
Pérdidas y ganancias	"	342.979.01
Varias cuentas de pérdidas	"	110.965.40
	$	1.755.232.49

Pasivo —

Capital autorizado a subscribir	$	60.000.00
Capital realizado	"	940.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	707.767.00
Ventas	"	47.465.49
	$	1.755.232.49

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 31|3|51 se halla transcripto a folios 12|13 del libro Copiador Balaces Trimestrales, rubricado el 22 de noviembre de 1951, en el Juzgado Letrado de San José.

$ 18.00 1|Pub. — 5938.

Co - Co - Men S. A.

Balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 1952

Deudores —

Acciones Serie "A"	$	208.450.00
Caja	"	204.60
Muebles, útiles y camiones	"	32.803.43
Mercaderías generales, accesorios y combustibles	"	22.621.60
Envases y trigos	"	29.018.96
Cuentas corrientes	"	233.555.43
Harina y afrechillo	"	29.648.40
Inmuebles, molino e instalaciones	"	394.028.54
Gastos de fundación	"	7.819.71
Intereses y seguros pagados y no vencidos	"	3.763.77
Retroactividad laudos salarios 1948	"	1.900.00
Acopio	"	5.293.44
	$	969.107.88

Acreedores —

Ampliación capital autorizado	$	208.450.00
Capital integrado	"	291.550.00
Cuentas corrientes	"	195.741.51
Efectos a pagar	"	237.036.00
Intereses vencidos y no pagados	"	746.13
Fondo de reserva legal y especial	"	3.122.61
Utilidades a distribuir	"	4.381.50
Ganancias y pérdidas	"	28.080.13
	$	969.107.88

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 28 del libro Copiador rubricado el 6 de marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de Florida.

$ 27.60. 1|Pub. — 5986.

Co - Co - Men S. A.

Balanlce de comprobación y saldos al 28 de marzo de 1953

Deudores —

Acciones Serie "A"	$	204.850.00
Caja	"	20.202.00
Muebles, útiles y camiones	"	32.809.43
Mercaderías generales, aceites y combustibles	"	23.453.29
Envases y trigos	"	132.049.76
Cuentas corrientes	"	253.828.39
Intereses, descuentos y comisiones	"	6.216.39
Alquileres y gastos generales	"	10.888.66
Fletes y encomiendas	"	3.871.12
Sueldos y jornales	"	13.969.53
Inmuebles y molino e instalaciones	"	394.028.54
Gastos de producción	"	236.28
Gastos de fundación	"	7.819.71
Retroactividad laudo salarios 1948	"	1.900.00
	$	1.106.123.10

Acreedores —

Ampliación capital autorizado	$	204.850.00
Capital integrado	"	295.150.00
Cuentas corrientes	"	165.985.56
Efectos a pagar	"	245.344.00
Harina y afrechillo	"	156.793.91
Fondo de reserva legal y especial	"	4.628.12
Utilidades a distribuir	"	30.956.12
Acopio	"	2.415.39
	$	1.106.123.10

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 30 del libro Copiador rubricado el 6 de marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de Florida.

$ 28.20. 1|Pub. — 5987.

Cerámicas del Sur Sociedad Anónima

Balance al 30 de Junio 1950

Pasivo —

Aciones a emitir	"	60.000.00
Caja	$	500.00
Varios deudores	"	8.237.30
Mercaderías	"	3.133.64
Bienes inmuebles	"	176.662.88
Equipo de fabricación, transporte y herramientas	"	802.983.46
Reiniciación actividad Fca.	"	46.019.42
Seguros y marcas	"	1.596.32
Pérdidas y ganancias	"	343.061.40
	$	1.442.194.42

Pasivo —

Varios acreedores	$	442.194.42
Capital realizado	"	940.000.00
Capital autorizado a suscribir	"	60.000.00
	$	1.442.194.42

La Oficina de Recaudación del Impuesto de las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete general se halla transcripto a folios 21 del libro Copiador Balances Trimestrales rubricado el 2 de Noviembre de 1951 en el Juzgado Letrado del Departamental de San José.

$19.80 1pub. — 5935.

Inmobiliaria Laudi S. A.

Balance de Saldos al 31 de diciembre de 1952

Activo —

Inmuebles	$	153.233.10
Caja y Bancos	"	1.161.88

Muebles y útiles	"	20.70
Gastos de organización.	"	3.612.50
Deudores varios	"	1.002.00
Varias cuentas deudoras.	"	6.280.83
Intereses a vencer	"	30.435.34
	$	195.746.35

Pasivo —

Capital integrado	$	100.000.00
Acreedores varios	"	56.904.68
Varias cuentas acreedoras	"	8.406.33
Intereses a cancelar ...	"	30.435.34
	$	195.746.35

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla transcripto a folios 8 del libro Copiador de letras rubricado el 18 de junio de 1942 en el Registro Público de Comercio.

$ 18.00. 1|Pub. — 5874.

Inmobiliaria Laudi S. A.

Balance de saldos al 31 de marzo de 1953

Activo —

Inmuebles	$	166.592.67
Caja y Bancos	"	2.255.14
Muebles y útiles	"	20.70
Gastos de organización	"	3.612.50
Deudores varios	"	1.916.50
Varias cuentas deudoras	"	8.231.03
Intereses a vencer	"	29.942.38
	$	212.570.92

Pasivo —

Capital integrado	$	100.000.00
Acreedores varios	"	70.016.21
Varias cuentas acreedoras	"	12.612.33
Intereses a cancelar ...	"	29.942.36
	$	212.570.92

Montevideo, 6 de abril de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla transcripto a folios 10 del libro Copiador de Cartas rubricado el 18 de junio de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 18.00. 1|Pub. — 5878.

Compañía Ericsson S. A.

Balance general al 31 de diciembre de 1952

Activo —

Circulante:

Caja y Bancos	$	49.855.20
Inventarios	"	651.177.06
Varias cuentas deudoras	"	315.907.00

Fijo:

Varios activos fijos ...	"	48.126.76
	$	1.065.066.62
Cuentas de orden	"	321.245.68

Pasivo —

Exigible:

Varias cuentas acreedoras	"	86.734.85
Varias cuentas a pagar	"	27.593.70

No exigible:

Varias reservas	"	62.188.60
Capital integrado	"	750.000.00
Utilidad ejercicios anteriores	"	77.863.31
Utilidad del ejercicio	"	58.686.07
	$	1.065.066.62
Cuentas de orden	"	321.245.68

Montevideo, marzo de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general 31|12|52 se halla transcripto a folios 56|57 del libro Copiador de Balances rubricado el 8 de marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de 6.o Turno y anotado con el N.o 817 a folios 309 del ibro respectivo.

$ 23.40. 1|Pub. — 5991.

Leado S. A.

Balance general al 30 de noviembre de 1952

Activo —

Exigible	"	10.808.018.93
Disponible	$	194.222.46
Inmovilizado	"	939.20
Realizable	"	385.647.13
	$	11.388.827.72

Pasivo —

No exigible	$	2.096.000.00
Exigible	"	6.487.088.36
Transitorio	"	65.177.38
Ganancias	"	2.740.561.98
	$	11.388.827.72

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 108 del libro Copiador de Cartas rubricado el 13 de abril de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 15.00. 1|Pub. — 5965.

Cerámicas del Sur S. A.

Balance al 30 de Junio de 1951

Activo—

Caja	$	8.463.20
Varios deudores	"	32.668.09
Mercaderías	"	40.264.60
Materiales	"	2.401.20
Bienes inmuebles	"	339.788.17
Equipo de fabricación, transporte y herramientas	"	768.660.10
Reiniciación actividad fábrica, reparación y conservación equipo .	"	64.902.71
Seguros y marcas	"	471.20
Acciones a emitir	"	60.000.00
Pérdidas y ganancias ..	"	553.885.73
	$	1.871.505.00

Pasivo—

Varios acreedores	$	809.099.21
Capital realizado	"	940.000.00
Capital autorizado a subscribir	"	60.000.00
Cuentas de regularización de activo	"	62.405.79
	$	1.871.505.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 22 de libro Copiador de Balances Trimestrales, rubricado el 22 de Noviembre de 1951 en el Juzgado Letrado Departamental de San José.

$ 21.00. — 5939. — 1 pub.

Cerámicas del Sur S. A.

Balancete al 30 de setiembre de 1951

Activo—

Acciones a emitir	$	60.000.00
Bienes inmuebles e instalaciones	"	693.715.55
Máquinas e instalaciones	"	336.431.05
Bienes muebles	"	89.754.17
Mercaderías, producción, etc.	"	88.969.20
Varias cuentas deudoras	"	35.727.44
Caja	"	1.524.50
Varias cuentas de pérdidas	"	[illegible]7.95
Pérdidas y ganancias		[illegible]5.73
	$	1.942.905.59

Pasivo—

Capital autorizado a subscribir	$	60.000.00
Capital realizado	"	940.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	846.390.33
Ventas	"	34.109.47
Varias cuentas de amortización	"	62.405.79
	$	1.942.905.59

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|9|51 se halla transcripto a folios 14|15 del libro Copiador de Balances Trimestrales, rubricado el 22 de noviembre de 1951 en el Juzgado Letrado Departamental de San José.

$ 19.80. — 5940. — 1 pub.

Cerámicas del Sur S. A.

Balancete al 31 de Diciembre de 1951

Activo—

Acciones a emitir	$	60.000.00
Caja	"	1.500.00
Bienes muebles	"	90.027.92
Bienes inmuebles e instalaciones	"	700.337.46
Máquinas e instalaciones	"	340.428.05
Marcas, mercad.. producción, etc.	"	141.786.57
Varias cuentas deudoras	"	56.604.39
Pérdidas y ganancias .	"	553.834.43
Varias cuentas de pérdidas	"	101.450.27
	$	2.045.969.03

Pasivo—

Capital autorizado a subscribir	$	60.000.00
Capital realizado	"	940.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	893.269.63
Ventas	"	90.293.66
Varias cuentas de amortización	"	62.405.79
	$	2.045.969 03

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 31|12|51 se halla transcripto a folios 16|17 del libro Copiador de Balances Trimestrales, rubricado el 22 de noviembre de 1951 en el Juzgado Letrado Departamental de San José.

$ 21.00. — 5941. — 1 pub.